



# Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y  
OBRAS PÚBLICAS

## Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO.....</b>	<b>241</b>
<b>2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO .....</b>	<b>244</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>245</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	245
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	245
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental.....	248
<b>4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO .....</b>	<b>249</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	249
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio .....	250
4.3. Cumplimiento Programático.....	250
<b>5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN .....</b>	<b>251</b>
5.1. Eficiencia del Control Interno.....	252
5.2. Resultado de la Fiscalización .....	257
5.2.1. Observaciones.....	257
5.2.2. Recomendaciones .....	377
5.2.3. Conclusión .....	380



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, (en lo sucesivo Secretaría), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar a la Secretaría las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado; por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; dicho documento contiene la información consolidada de los Entes Fiscalizables ejecutores del gasto público contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

## 2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

#### ORIGEN

Institución creada como Dirección en 1951; durante 35 años se encargó de planear y regular el desarrollo de las comunicaciones, proyectar y ejecutar obras públicas, ordenar los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, así como conservar, mejorar y proteger la ecología del Estado; posteriormente, con el objeto de especializar sus funciones, en 1990 se denomina Secretaría de Comunicaciones y se integra como una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo.

#### MISIÓN

Integrar los esfuerzos del Gobierno del Estado en la proyección, construcción y mantenimiento de la infraestructura pública al servicio de los veracruzanos, para que sea una auténtica palanca de desarrollo social, de impacto positivo en la vida de las personas, alentando la transformación y la competitividad del Estado mediante la vinculación efectiva con los otros órdenes de gobierno y el sector privado.

#### ATRIBUCIONES

Dirigir, proyectar y controlar la presupuestación y ejecución de los programas relativos a la construcción, conservación y rehabilitación de las vías de comunicación estatales; proyectar, construir, conservar y rehabilitar las autopistas, carreteras, puentes, aeropuertos, estaciones y centrales de telecomunicaciones o de autotransporte de jurisdicción estatal, en cooperación con los Gobiernos Federal o Municipal, así como con los particulares y formular lineamientos y especificaciones técnicas para el uso de las vías de comunicación estatal.

#### OBJETIVO DE OPERACIÓN

Coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas y programas sectoriales en materia de vías de comunicación de jurisdicción estatal y ejecución de obras públicas.

#### UBICACIÓN FÍSICA

Calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

<http://www.veracruz.gob.mx/infraestructura/>

#### TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

Lic. Tomás José Ruiz González, Secretario del 3 de marzo de 2015 al 30 de noviembre de 2016.

L.C.A. Julen Rementería del Puerto, Secretario del 1 de diciembre de 2016 a la fecha.

#### ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Unidad Administrativa y Área de Obras Públicas.



## 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

#### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables a la Secretaría:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.

- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

### Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

### 3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El Órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.<sup>1</sup>

#### EVALUACIÓN

De manera selectiva, mediante la aplicación de las Guías de Cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se verificó el grado de avance en la adopción e implementación de los Postulados Básicos, así como de las normas que rigen los registros contables y presupuestales.

En este sentido, de manera general, podemos señalar que existen avances en el proceso de armonización contable; sin embargo, se presentan situaciones susceptibles de mejorar, como pueden ser: que el sistema contable utilizado permita de forma automática los registros contables y presupuestales, proporcione reportes con el detalle o nivel de desagregación y necesidades de los usuarios de la información; se reconozca la depreciación, los registros presupuestales se realicen conforme a los momentos contables; la conciliación de ingresos y egresos, contable-presupuestal se determine conforme al momento contable del devengado y se publique la información en los plazos establecidos.

---

<sup>1</sup> Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

## 4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir de la información del ejercicio 2016 contenida en la Cuenta Pública, información presupuestal y en la documentación presentada por los servidores públicos de la Secretaría se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	MODIFICADO	DEVENGADO <sup>①</sup>	RECAUDADO <sup>②</sup>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,510,073,554.00	\$735,369,015.00	\$440,410,652.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$2,510,073,554.00</b>	<b>\$735,369,015.00</b>	<b>\$440,410,652.00</b>

EGRESOS			
CONCEPTO	MODIFICADO	DEVENGADO <sup>③</sup>	PAGADO <sup>④</sup>
Servicios Personales	\$227,818,785.00	\$223,670,636.00	\$212,240,964.00
Materiales y Suministros	71,484,857.00	32,972,381.00	10,527,720.00
Servicios Generales	85,984,745.00	75,068,245.00	40,908,106.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,500.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,187,147.00	0.00	0.00
Inversión Pública	2,123,590,520.00	403,657,753.00	176,733,862.00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>\$2,510,073,554.00</b>	<b>\$735,369,015.00</b>	<b>\$440,410,652.00</b>
<b>DIFERENCIA INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>\$1,774,704,539.00</b>		

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

**Nota:**

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

## 4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio de la Secretaría, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio**

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$ 0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$17,465,019.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$6,496,099,079.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$6,513,564,098.00
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$1,249,941,720.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$7,763,505,818.00

Fuente: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016 y Estado de Variación en la Hacienda Pública del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

## 4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 24; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas del Estado deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

En razón de lo anterior y con base en la documentación presentada, se considera que el Ente Fiscalizable, en términos generales, cumplió parcialmente con las metas y objetivos planteados en la documentación revisada, por lo que la planeación y programación permitieron llevar un control de los recursos ejercidos.

## 5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 3: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$735,369,015.14	\$735,369,015.00
<b>Muestra Auditada</b>	595,281,217.76	518,521,397.10
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>80.95%</b>	<b>70.51%</b>

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por la Secretaría, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 4: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
<b>Obra Pública y Servicios Ejecutados</b>	\$716,388,053.54	398
<b>Muestra Auditada</b>	544,947,414.64	132
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>76.07%</b>	<b>33.17%</b>

Fuente: Papeles de trabajo de auditoría y documentación presentada por el Ente Fiscalizable.



## 5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública Estatal, es un proceso efectuado en las Dependencias y Organismos, que incluye planes, métodos, programas, políticas y procedimientos con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos y metas institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción. También contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones, consolidando los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

Un adecuado Control Interno debe lograr una sinergia entre las distintas categorías de operación, información y cumplimiento, que favorezca el funcionamiento de las instituciones para garantizar el cumplimiento de su misión y mandato legal. El ORFIS, para evaluar su eficiencia, aplica un cuestionario y elabora la matriz de evaluación correspondiente en donde se pueden identificar las debilidades o desviaciones de los sistemas, además de verificar que éstos sean suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas, y la consecución de los objetivos del Ente.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que conforman el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público:

1. Ambiente de Control,
2. Administración de Riesgos,
3. Actividades de Control,
4. Información y Comunicación, y
5. Supervisión.

### EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación, se concluye que el Control Interno de la Secretaría, fue Medio, ya que las medidas aplicadas cumplen parcialmente con los objetivos de control de la administración; sin embargo, ofrecen una seguridad razonable, en todos los aspectos, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Asimismo, como parte del fortalecimiento de este proceso, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Entes Fiscalizables, se han identificado las ventanas de oportunidad, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:



## VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

### En aspectos de control administrativo:

- a) En materia de gestión de los ingresos y egresos, fortalecer y efficientar los esquemas de Planeación Financiera.
- b) Implementación de controles para validar que la totalidad de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos, se encuentren reconocidas contablemente en su información financiera.
- c) Procesos de revisión y aplicación de evaluaciones periódicas del desempeño del personal en función de perfiles de puestos debidamente formulados atendiendo a la normativa interna y requerimientos operativos.
- d) Regulación en torno a la organización y conservación de archivos documentales de carácter comprobatorio para el cumplimiento en este tema de las disposiciones legales y fiscales.
- e) Respeto de los fondos destinados al apoyo a grupos sociales, acciones de desarrollo de un esquema de comprobación con suficiencia documental y justificativa como evidencia de los recursos o bienes otorgados a los beneficiarios.
- f) Respeto del ejercicio de Fondos y/o Programas, la estructuración de modelos de control que permitan asegurar el cumplimiento de las reglas de operación y lineamientos que están establecidos para su ejecución.
- g) La custodia y guarda de bienes muebles es un tema que requiere de la aplicación de mecanismos controlados, para su conservación, mantenimiento, inventarios y baja.
- h) En materia de adquisiciones, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- i) Establecimiento de Procesos permanentes para la actualización de los manuales de organización, procedimientos y la normativa interna.
- j) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- k) Estructuración de los modelos de seguimiento y control que aseguren a todos los niveles del Gobierno el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de carácter fiscal.

### **En aspectos de Obra Pública:**

- l) En materia de Obra Pública, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- m) En materia de Obra Pública, el desarrollo específico de esquemas de seguimiento y control desde los procesos preliminares de su formalización y contratación hasta su terminación y entrega correspondiente:
  - o Otorgar anticipos de obra conforme a lo establecido en los contratos, registrarlos en las cuentas contables correspondientes y amortizarlos conforme al avance de las obras.
  - o Respecto de la amortización oportuna de los anticipos de obra hacer viable la congruencia que debe darse entre el avance físico y financiero.
  - o Integración de los expedientes de obras y acciones, observando reglas de operación y lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
  - o El cumplimiento de los contratos de obra y/o convenios modificatorios en su caso, y de ser procedente, aplicar las penas convencionales establecidas.
  - o Cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos de obra, a través de las fianzas correspondientes.
  - o Verificación de la suficiencia presupuestal de las obras y realizar los trámites administrativos necesarios para efectuar los pagos correspondientes de las estimaciones.

### **En aspectos generales:**

- n) Establecer la dinámica de evaluación oportuna al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, a través de la determinación de indicadores modelo.
- ñ) Concordancia en la información financiera en especial entre los informes trimestrales elaborados para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al ejercicio de los recursos, y los registros presupuestales y contables.
- o) Elaboración, integración y resguardo de las Actas de Entrega Recepción de los Servidores Públicos al separarse del empleo, encargo o comisión.
- p) Actualización de la página de internet del Ente Fiscalizable, para cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- q) Respecto de la amortización oportuna de los anticipos a proveedores y prestadores de servicios, hacer viable la congruencia que debe darse entre la entrega de los bienes y servicios y el avance financiero, conforme a los términos contractuales.
- r) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC, en materia de registros, depreciación y presentación de la información financiera y presupuestal.

### **Ventanas Aplicables**

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

#### **En aspectos de control administrativo:**

- a) En materia de gestión de los ingresos y egresos, fortalecer y efficientar los esquemas de Planeación Financiera.
- b) Implementación de controles para validar que la totalidad de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos, se encuentren reconocidas contablemente en su información financiera.
- d) Regulación en torno a la organización y conservación de archivos documentales de carácter comprobatorio para el cumplimiento en este tema de las disposiciones legales y fiscales.
- f) Respecto del ejercicio de Fondos y/o Programas, la estructuración de modelos de control que permitan asegurar el cumplimiento de las reglas de operación y lineamientos que están establecidos para su ejecución.
- j) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- k) Estructuración de los modelos de seguimiento y control que aseguren a todos los niveles del Gobierno el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de carácter fiscal.

#### **En aspectos de Obra Pública:**

- l) En materia de Obra Pública, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.

- m) En materia de Obra Pública, el desarrollo específico de esquemas de seguimiento y control desde los procesos preliminares de su formalización y contratación hasta su terminación y entrega correspondiente:
- Otorgar anticipos de obra conforme a lo establecido en los contratos, registrarlos en las cuentas contables correspondientes y amortizarlos conforme al avance de las obras.
  - Respecto de la amortización oportuna de los anticipos de obra hacer viable la congruencia que debe darse entre los avances físico y financiero.
  - Integración de los expedientes de obras y acciones, observando reglas de operación y lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
  - El cumplimiento de los contratos de obra y/o convenios modificatorios en su caso, y de ser procedente, aplicar las penas convencionales establecidas.
  - Cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos de obra, a través de las fianzas correspondientes.
  - Verificación de la suficiencia presupuestal de las obras y realizar los trámites administrativos necesarios para efectuar los pagos correspondientes de las estimaciones.

**En aspectos generales:**

- n) Establecer la dinámica de evaluación oportuna al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, a través de la determinación de indicadores modelo.
- q) Respecto de la amortización oportuna de los anticipos a proveedores y prestadores de servicios, hacer viable la congruencia que debe darse entre la entrega de los bienes y servicios y el avance financiero, conforme a los términos contractuales.
- r) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC, en materia de registros, depreciación y presentación de la información financiera y presupuestal.

## 5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	10	2	12
ORDEN FEDERAL	0	0	0
TÉCNICAS			
ORDEN ESTATAL Y FEDERAL	62	10	72
<b>SUMA</b>	<b>72</b>	<b>12</b>	<b>84</b>

### 5.2.1. Observaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS ESTATALES

#### Observación Número: FP-021/2016/001 ADM

De la revisión a la cuenta 123646240002 Construcción de Obras de Urbanización al 31 de diciembre del 2016, se identificó que presenta un saldo contrario a su naturaleza por \$237,085,817.00.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### Observación Número: FP-021/2016/003 DAÑ

De los cargos y depósitos bancarios de la cuenta Banorte 0512466970 de los meses de noviembre y diciembre de 2016, no se tiene evidencia documental y no se encuentran considerados en la contabilidad de la Secretaría, como se indica a continuación:

Concepto	Importe
Saldo bancario al 31 de diciembre de 2016	\$80,408.17
(-) Depósitos bancarios no considerados en contabilidad	156,100.87
(+) Cargos bancarios no considerados en contabilidad	397,772.08
<b>(=) Saldo contable al 31 de diciembre de 2016</b>	<b>\$322,079.38</b>

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 257 y 258 de Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-021/2016/004 ADM**

De la revisión a la cuenta de anticipos que al 31 de diciembre de 2016, presenta un saldo de \$1,082,357,752.80 y el soporte documental proporcionado por la Secretaría, se identificó una diferencia por \$32,099,690.00, como se indica a continuación:

Concepto	Importe
Soporte Documental:	
Ejercicios Anteriores	\$1,015,653,986.80
Ejercicio 2016	98,803,456.00
<b>Suma</b>	<b>\$1,114,457,442.80</b>
Cifras Expresadas en los Estados Financieros al 31 de diciembre 2016	1,082,357,752.80
<b>Diferencia</b>	<b>\$ 32,099,690.00</b>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Sin embargo, no se pudo identificar a qué anticipos corresponde la diferencia de \$32,099,690.00, debido a que no fue proporcionada la integración del saldo de anticipos por \$1,082,357,752.80.

Dado lo anterior, el Jefe de la Unidad Administrativa y las áreas ejecutoras en coordinación con la Contraloría General, deberán llevar a cabo la validación y conciliación de los registros contables a fin de realizar los ajustes, informando lo correspondiente a este Órgano, a través de las Notas a los Estados Financieros.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-021/2016/005 ADM**

De la revisión y análisis de la cuenta 113400000000 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas, se identificó en el soporte documental proporcionado por la Secretaría un importe total de \$1,114,457,442.80, que se encuentra integrado por \$98,803,456.00, que corresponde al ejercicio 2016 y \$1,015,653,986.80 otorgados en ejercicios anteriores, de lo que se identificaron las siguientes inconsistencias:

- Anticipos pendientes de amortizar correspondientes a obras en proceso de conclusión, por un monto de \$16,171,535.00 pagados en el ejercicio 2016 por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; mismo s que no formaron parte de la muestra de auditoría técnica a la obra pública, como se muestra a continuación:

Obra/ Recurso/ Contrato	No. Factura	Monto Autorizado	Saldo Pendiente de Amortizar	Fecha de pago por SEFIPLAN	Proveedor
112S1200150095 CONTINVER 4/CTO SIOP-OP-PF-064/2015- DGIU	F- 367	\$599,880.00	\$68,561.00	25/04/2016	Comercialización & Construcciones Hecver, S.A. de C.V.
112S1200151093 FONSUR SIOP-PS-PF-008/2015- DGPE	F- 1303	1,762,236.00	1,762,236.00	25/08/2016	Eyasa, S. de R.L. de C.V.
112S1200160091 FORTAFIN A SIOP-OP-PF-053/2016- DGIU	F- 173	2,090,252.00	2,090,252.00	21/12/2016	D.E. Construcciones, S.A. de C.V.
112S1200160097 FORTAFIN A SIOP-OP-PF-037/2016- DGIU	F- 171	298,777.00	298,777.00	21/12/2016	D.E. Construcciones, S.A. de C.V.
112S1200160098 FORTAFIN A SIOP-OP-PF-052/2016- DGIU	F- 174	1,799,438.00	1,799,438.00	21/12/2016	D.E. Construcciones, S.A. de C.V.
112S1200160093 FORTAFIN A SIOP-OP-PF-047/2016- DGIU	F- 314	599,627.00	599,627.00	21/12/2016	Grupo Constructor Raymod, S.A. de C.V.
112S1200160096 FORTAFIN A SIOP-OP-PF-047/2016- DGIU	F- 65	1,049,950.00	1,049,950.00	27/12/2016	Murky, S.A. de C.V.
112S1200160092 FORTAFIN A SIOP-OP-PF-051/2016- DGIU	F- F000141	2,398,180.00	2,398,180.00	27/12/2016	Sinver, S.A. de C.V.
112S1300150095 HIDROCARBUROS SIOP-OP-PF-006/2016- DGCYCE	F- 6418	1,496,925.00	1,496,925.00	25/04/2016	Barrera Terracerías y Asfaltos, S.A. de C.V.
112S1300160105 HIDROCARBUROS SIOP-OP-PF-040/2016- DGCYCE	F- 626	1,499,550.00	1,499,550.00	30/12/2016	Jerdo Instalaciones Eléctricas, S.A. de C.V.
112S1300120044 FISE SIOP-OP-PE-139/2015- DGCYCE	F- 812	1,653,313.00	622,865.00	19/05/16 por \$1,000,000.00 más 01/07/16 por \$653,313.00	Grupo Constructor Empresarial Fuentes, S.A. de C.V.



Obra/ Recurso/ Contrato	No. Factura	Monto Autorizado	Saldo Pendiente de Amortizar	Fecha de pago por SEFIPLAN	Proveedor
112S1100340017 FISE SIOP-OP-PE-078/2015- DGCYCE	F- C64	1,616,390.00	1,186,975.00	22/04/16 por \$1,500,000.00 más 01/07/16 \$116,390.00	Controles y Supervisiones en Construcción, S.A. de C.V.
112S110050020 PRODERE A SIOP-OP-PF-122/2015- DGCYCE	F-B867	5,843,693.00	1,298,199.00	01/09/16 por \$3,000,000.00 más 05/09/15 por \$1,810,216.00 más \$1,000,000.00 más 25/11/16 por \$33,477.00	Trasecol, S.A. de C.V.
<b>TOTALES</b>		<b>\$22,708,211.00</b>	<b>\$16,171,535.00</b>		

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

- b) Anticipos registrados en 2016, sujetos a confirmación de pagos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado por un importe de \$82,631,921.00, que no fueron amortizados en el ejercicio, los más representativos se detallan a continuación:

Obra	Monto Autorizado	Saldo Pendiente de Amortizar	Proveedor
112S1700140067	\$600,000.00	\$600,000.00	Constructora Ader, S.A. de C.V.
112S1200150012	106,720.00	106,720.00	Carhuvas Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.
112S1200150014	104,782.00	104,782.00	Carhuvas Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.
112S1200150028	77,236.00	77,236.00	Carhuvas Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.
112S1200150029	612,527.00	612,527.00	Carhuvas Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.
112S1200150015	74,866.00	74,866.00	Construcción y Supervisión de Oriente, S.A. de C.V.
112S1200150017	107,552.00	107,552.00	Constructora e Inmobiliaria Diek, S.A. de C.V.
112S1200150021	135,000.00	135,000.00	Ingeniería, Diseño y Construcción Avanzada, S.A. de C.V.
112S1200150024	135,000.00	135,000.00	Ingeniería, Diseño y Construcción Avanzada, S.A. de C.V.
112S1200150020	1,256,524.00	1,256,524.00	Jamad, S.A. de C.V.
112S1200150023	90,000.00	90,000.00	Jamad, S.A. de C.V.
112S1200150026	90,000.00	90,000.00	Jamad, S.A. de C.V.
112S1200150027	75,000.00	75,000.00	Jamad, S.A. de C.V.
112S1200150022	1,258,757.00	1,258,757.00	Licea Flores José Alberto
112S1200150013	165,000.00	165,000.00	Lixa Construcciones, S de R.L. de C.V.
112S1200150018	1,238,573.00	1,238,573.00	Lixa Construcciones, S de R.L. de C.V.
112S1200150019	119,865.00	119,865.00	Proyectos, Supervisiones y Construcciones Dioma, S.A. de C.V.
112S1200150025	104,925.00	104,925.00	Proyectos, Supervisiones y Construcciones Dioma, S.A. de C.V.
112S1200160054	128,998.00	128,998.00	Proyectos, Supervisiones y Construcciones Dioma, S.A. de C.V.
112S1200160082	2,097,014.00	2,097,014.00	Proyectos, Supervisiones y Construcciones Dioma, S.A. de C.V.
112S1200160084	1,797,457.00	1,797,457.00	Constructora e Inmobiliaria Heyro, S.A. de C.V.
112S1200160077	149,634.00	149,634.00	D.E. Construcciones, S.A. de C.V.
112S1200160078	479,564.00	479,564.00	Ingeniería y Construcciones Claudi, S.A. de C.V.



Obra	Monto Autorizado	Saldo Pendiente de Amortizar	Proveedor
112S1200160079	471,675.00	471,675.00	Ingeniería y Construcciones Claudi, S.A. de C.V.
112S1200160086	1,708,806.00	1,708,806.00	Ingeniería y Construcciones Claudi, S.A. de C.V.
112S1200160089	719,693.00	719,693.00	Ingeniería y Construcciones Claudi, S.A. de C.V.
112S1200160005	3,179,809.00	3,179,809.00	Grupo Faruve, S.A. de C.V.
112S1200151092	1,548,885.00	1,548,885.00	Antep, S.A. de C.V.
112S1200151090	2,676,194.00	2,676,194.00	Cal y Mayor y Asociados, S.C.
112S12001511091	1,781,998.00	1,781,998.00	Cal y Mayor y Asociados, S.C.
112S1200151087	1,324,220.00	1,324,220.00	Cosmos Sapiens, S.C.
112S1200151088	1,275,803.00	1,275,803.00	Cosmos Sapiens, S.C.
112S1200151089	1,277,640.00	1,277,640.00	Rilesó, S.A. de C.V.
112S1200160094	899,982.00	899,982.00	Construcciones Jimal, S.A. de C.V.
112S1200160001	16,505,369.00	16,505,369.00	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
112S1300140038	1,170,880.00	1,170,880.00	Constructora Asret, S.A. de C.V.
112S1300160019	7,499,354.00	7,499,354.00	Talleres y Transportes, S.A. de C.V.
112S1300160020	7,499,216.00	7,499,216.00	Talleres y Transportes, S.A. de C.V.
112S1400140010	2,861,631.00	2,861,631.00	Dávila Izabal Francisco Fernando
112S1400140013	1,525,770.00	1,525,770.00	Pycoci, S.A. de C.V.
112S1300150050	1,752,278.00	1,752,278.00	Grúas, Transportes, Maniobras y Servicios, S.A. de C.V.
112S1300150047	4,915,001.00	4,915,001.00	Inmobiliaria y Constructora Laconsa, S.A. de C.V.
112S1300150048	1,739,380.00	1,739,380.00	Martínez Arroyo Salomón Gabelo

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

c) Anticipos pendientes de amortizar de ejercicios anteriores por \$1,015,653,986.80, los más representativos se mencionan a continuación:

Obra	Origen del Recurso	Año Otorgado	Monto Autorizado	Saldo Amortizado	Saldo Pendiente de Amortizar	Proveedor
PJE-AC 0610180368	FEDERAL	2000	\$2,559,768.00	\$326,287.00	\$2,233,481.00	Grupo AT del Golfo, S.A. de C.V.
PJP-AC700020113	FEDERAL	2002	1,200,000.00	702,972.20	497,027.80	Arcos Constructora, S.A. de C.V.
3195350255	FISE	2005	204,242.00	0.00	204,242.00	Joachin Cazarín Ricardo
3111160266	FEIEF R	2007	382,237.00	327,176.00	55,061.00	Estudios y Construcciones del Golfo, S.A. de C.V.
2411170159	FAFEF	2007	308,915.00	145,389.00	163,526.00	JP Construcción Electrificación, Remodelación y Supervisión de Obra, S.A. de C.V.
3195370608	FONREGION	2007	1,000,000.00	558,813.00	441,187.00	Junta Estatal de Caminos
3195370611	FONREGION	2007	3,387,930.00	3,044,988.00	342,942.00	Junta Estatal de Caminos
3111160305	FIES A	2007	1,025,828.00	750,202.00	275,626.00	Noam Ingenieros Civiles, S.A. de C.V.
3111170038	FEDERAL	2007	3,068,674.00	2,960,479.00	108,195.00	Terracerías y Cimentaciones del Sur, S.A. de C.V.
112C8080380592	ESTATAL	2008	1,561,500.00	804,031.00	757,469.00	Comercializadora Brisbing, S.A. de C.V.
105S1500180135	FEDERAL	2008	1,491,663.00	1,380,164.00	111,499.00	Construcciones Ingeniería y Consultoría, S.A. de C.V.
112S1100180116	FISE	2008	2,046,400.00	662,058.00	1,384,342.00	Constructora y Comercializadora Virgo, S.A. de C.V.
105S1500188128	FAFER R	2008	1,384,864.00	0.00	1,384,864.00	Grupo Katzup, S.A. de C.V.
105S1500189128	PROREF	2008	1,537,001.00	1,232,551.00	304,450.00	Grupo Katzup, S.A. de C.V.
112C8080280015	FISE	2008	600,000.00	227,375.00	372,625.00	Maquinaria de Veracruz
112S1100180045	FISE	2008	1,940,231.00	0.00	1,940,231.00	Pluvial del Golfo, S.A. de C.V.
112S1100182140	FISE	2008	49,675,000.00	49,253,000.00	422,000.00	Secretaría de Comunicaciones
112S1100180117	PROREF	2008	1,036,172.00	834,300.00	201,872.00	TPR Construcciones, S.A. de C.V.
112S1100190035	FIES R	2009	88,060.00	0.00	88,060.00	Alem Construcciones, S.A. de C.V.
112S1400190065	FEDERAL	2009	1,570,371.00	1,323,506.00	246,865.00	Azteca Construcciones Industriales, S.A. de C.V.
112S1400190090	FEDERAL	2009	2,916,403.00	2,457,944.00	458,459.00	Azteca Construcciones Industriales, S.A. de C.V.
112S1400190019	FEDERAL	2009	1,024,599.00	543,479.00	481,120.00	Balycan Constructora, S.A. de C.V.
112S1400190083	FEDERAL	2009	1,902,829.00	1,009,316.00	893,513.00	Balycan Constructora, S.A. de C.V.

Obra	Origen del Recurso	Año Otorgado	Monto Autorizado	Saldo Amortizado	Saldo Pendiente de Amortizar	Proveedor
105S1500180235	PEMEX	2009	2,252,308.00	0.00	2,252,308.00	C Imagen, S.A. de C.V.
105S1500190021	FONREGION	2009	3,890,393.00	1,699,291.00	2,191,102.00	Castillo Landa Miguel Ángel
105S1500190035	ESTATAL	2009	2,399,360.00	1,295,008.00	1,104,352.00	Central de Impermeabilizantes y Construcción, Elcon, S.A. de C.V.
105S1500180141	FEDERAL	2009	1,131,739.00	831,895.00	299,844.00	Comma Desarrollador Interoceánico, S.A. de C.V.
112S400190013	FISE	2009	1,036,864.00	369,433.00	667,431.00	Construcción y Comercialización Única, S.A. de C.V.
112C8080390466	FAFEF	2009	1,795,565.00	1,708,196.00	87,369.00	Construcciones y Electrificaciones ICA, S.A. de C.V.
105S1500190200	ESTATAL	2009	87,419.00	0.00	87,419.00	Constructoch, S.A. de C.V.
105S1500190196	FASP	2009	262,258.00	0.00	262,258.00	Constructoch, S.A. de C.V.
105S1500190197	FASP	2009	262,258.00	183,616.00	78,642.00	Constructoch, S.A. de C.V.
105S1500190195	FASP	2009	338,764.00	246,547.00	92,217.00	Constructoch, S.A. de C.V.
112S1100190036	FIES R	2009	147,014.00	0.00	147,014.00	Constructora México Tamiahua, S.A. de C.V.
112S1100190021	FAFEF	2009	147,436.00	0.00	147,436.00	Constructora México Tamiahua, S.A. de C.V.
112S1100100049	OED	2009	8,527,968.00	0.00	8,527,968.00	Constructora y Edificadora León, S.A. de C.V.
105S1500180234	PEMEX	2009	4,686,225.00	4,565,721.00	120,504.00	Constructoch, S.A. de C.V.
105S1500190231	ESTATAL	2009	1,151,353.00	64,089.00	1,087,264.00	Dirección General de Obras Públicas
112S1400190011	FEDERAL	2009	4,149,254.00	1,870,949.00	2,278,305.00	Diseños en Construcción del Sureste, S.A. de C.V.
112S1400190076	FEDERAL	2009	7,705,756.00	3,474,619.00	4,231,137.00	Diseños en Construcción del Sureste, S.A. de C.V.
105S1500190042	ESTATAL	2009	282,899.00	81,341.00	201,558.00	Electrificación y Construcción Elcon, S.A. de C.V.
112S1400190010	FEDERAL	2009	4,158,894.00	1,190,309.00	2,968,585.00	Gama Materiales, S.A. de C.V.
112S1400190075	FEDERAL	2009	7,723,288.00	2,210,579.00	5,512,709.00	Gama Materiales, S.A. de C.V.
105S1500190004	FONREGION	2009	177,596.00	118,990.00	58,606.00	García Ostoa Pedro
105S1500190005	FONREGION	2009	198,429.00	133,672.00	64,757.00	García Ostoa Pedro
112S400190012	FISE	2009	1,572,553.00	1,318,942.00	253,611.00	Golfo Centro Construcciones, S.A. de C.V.
112S400190077	PRODEPI	2009	2,920,456.00	2,449,468.00	470,988.00	Golfo Centro Construcciones, S.A. de C.V.
112S1400190018	FEDERAL	2009	489,279.00	219,631.00	269,648.00	Grupo Constructor Casmaq, S.A. de C.V.
112S1400190082	FEDERAL	2009	908,662.00	407,887.00	500,775.00	Grupo Constructor Casmaq, S.A. de C.V.
112S1100190003	FIES B	2009	1,461,864.00	0.00	1,461,864.00	Grupo Constructor Jahmi, S.A. de C.V.
112S11001900019	FIES B	2009	2,483,610.00	0.00	2,483,610.00	Grupo Constructor Jahmi, S.A. de C.V.
112S1400190009	FEDERAL	2009	814,855.00	251,707.00	563,148.00	Grupo Constructor y Desarrollador Inmobiliario Pyramyd, S.A. de C.V.
112S1400190005	FEDERAL	2009	1,425,932.00	544,628.00	881,304.00	Grupo Constructor y Desarrollador Inmobiliario Pyramyd, S.A. de C.V.
112S1400190074	FEDERAL	2009	1,513,303.00	467,457.00	1,045,846.00	Grupo Constructor y Desarrollador Inmobiliario Pyramyd, S.A. de C.V.
112S1400190070	FEDERAL	2009	2,648,160.00	1,011,455.00	1,636,705.00	Grupo Constructor y Desarrollador Inmobiliario Pyramyd, S.A. de C.V.
112S11001900007	FIES B	2009	199,700.00	136,069.00	63,631.00	Grupo de Ingenieros Civiles Doma, S.A. de C.V.
112S1400190003	FEDERAL	2009	1,043,668.00	575,051.00	468,617.00	Grupo Industrial Gabxo, S.A. de C.V.
112S1400190068	FEDERAL	2009	1,938,243.00	1,067,955.00	870,288.00	Grupo Industrial Gabxo, S.A. de C.V.
112S1100100015	FONREGION	2009	1,019,727.00	897,591.00	122,136.00	Infraestructura, Maquinaria y Urbanización, S.A. de C.V.
105S1500190038	ESTATAL	2009	1,433,305.00	1,321,613.00	111,692.00	Ingeniería y Arquitectura Aplicada Ospe, S.A. de C.V.
112C8080390204	FISE	2009	150,000.00	47,655.00	102,345.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390439	FAFEF	2009	180,000.00	15,250.00	164,750.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390430	FISE	2009	180,000.00	52,170.00	127,830.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390300	FISE	2009	221,848.00	112,565.00	109,283.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390440	FAFEF	2009	225,000.00	52,500.00	172,500.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390284	FAFEF	2009	300,000.00	101,610.00	198,390.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390286	FAFEF	2009	300,000.00	70,347.00	229,653.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390449	FAFEF	2009	300,000.00	15,000.00	285,000.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390450	FAFEF	2009	300,000.00	15,000.00	285,000.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390322	FISE	2009	300,000.00	156,588.00	143,412.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390280	FAFEF	2009	450,000.00	116,835.00	333,165.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390324	FAFEF	2009	450,000.00	108,107.00	341,893.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390447	FAFEF	2009	450,000.00	97,214.00	352,786.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390455	FAFEF	2009	450,000.00	179,677.00	270,323.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390459	FAFEF	2009	450,000.00	0.00	450,000.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390265	FISE	2009	450,000.00	121,115.00	328,885.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390434	FISE	2009	450,000.00	252,371.00	197,629.00	Junta Estatal de Caminos

Obra	Origen del Recurso	Año Otorgado	Monto Autorizado	Saldo Amortizado	Saldo Pendiente de Amortizar	Proveedor
112C8080390492	FISE	2009	450,000.00	90,284.00	359,716.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390327	FAFEF	2009	540,000.00	442,032.00	97,968.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390279	FAFEF	2009	600,000.00	149,939.00	450,061.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390373	FAFEF	2009	600,000.00	500,270.00	99,730.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390446	FAFEF	2009	600,000.00	91,061.00	508,939.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390457	FAFEF	2009	600,000.00	174,794.00	425,206.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390464	FISE	2009	689,981.00	0.00	689,981.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390341	FAFEF	2009	690,000.00	523,508.00	166,492.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390394	FAFEF	2009	720,000.00	157,073.00	562,927.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390323	FAFEF	2009	1,800,000.00	306,526.00	1,493,474.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390363	FAFEF	2009	3,810,000.00	3,695,165.00	114,835.00	Junta Estatal de Caminos
112S1100190039	FISE	2009	733,250.00	533,220.00	200,030.00	Karest Construcciones, S.A. de C.V.
112S1100190030	FIES B	2009	2,948,405.00	715,408.00	2,232,997.00	Mapa Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.
112C8090290023	FISE	2009	180,000.00	0.00	180,000.00	Maquinaria de Veracruz O.P.D.
112C8080290002	FISE	2009	1,200,000.00	983,551.00	216,449.00	Maquinaria de Veracruz O.P.D.
112S1400190014	FEDERAL	2009	1,028,906.00	673,991.00	354,915.00	Murox Construcciones del Golfo, S.A. de C.V.
112S1400190079	FEDERAL	2009	1,910,826.00	1,251,699.00	659,127.00	Murox Construcciones del Golfo, S.A. de C.V.
112S1400190044	FONFECAR	2009	1,473,517.00	460,791.00	1,012,726.00	Pérez Cortez Severino Armando
105S1500180073	ESTATAL	2009	306,905.00	207,950.00	98,955.00	Proyectos Industriales del Sureste, S.A. de C.V.
105S1500190006	FONREGION	2009	88,364.00	0.00	88,364.00	Rivera Molina Adolfo Alejandro
105S1500182235	FEDERAL	2009	58,756.00	0.00	58,756.00	Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente
105S1500190036	ESTATAL	2009	1,349,930.00	574,064.00	775,866.00	Teczon Viccon Cristian Horacio
112S1400190015	FEDERAL	2009	1,042,329.00	485,994.00	556,335.00	Tricoc, S.A. de C.V.
112S1400190080	FEDERAL	2009	1,935,754.00	902,558.00	1,033,196.00	Tricoc, S.A. de C.V.
112S1400190001	FEDERAL	2009	1,223,545.00	168,108.00	1,055,437.00	Tussan, S.A. de C.V.
112S1400190068	FEDERAL	2009	2,272,299.00	312,200.00	1,960,099.00	Tussan, S.A. de C.V.
105S1500100185	OED	2010	449,888.00	338,930.00	110,958.00	Cano Damazo Gladys de Jesús
105S1500100184	FASP	2010	1,049,738.00	790,837.00	258,901.00	Cano Damazo Gladys de Jesús
112S1400100002	FISE	2010	715,500.00	384,999.00	330,501.00	Construcción y Comercialización Única, S.A. de C.V.
112S1700190137	FONREGION	2010	999,500.00	0.00	999,500.00	Constructora Pitalua Asociados, S.A. de C.V.
112C8080300079	FISE	2010	473,000.00	0.00	473,000.00	Jiménez Pérez Pedro
112C8080300099	FISE	2010	546,415.00	0.00	546,415.00	Jiménez Pérez Pedro
112C8080300115	FONREGION	2010	53,892.00	0.00	53,892.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300042	FONREGION	2010	59,880.00	0.00	59,880.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300049	FONREGION	2010	59,880.00	0.00	59,880.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300053	FONREGION	2010	74,850.00	0.00	74,850.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300056	FONREGION	2010	74,850.00	0.00	74,850.00	Junta Estatal de Caminos
112C808030041	FONREGION	2010	89,820.00	0.00	89,820.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300045	FONREGION	2010	89,820.00	0.00	89,820.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300047	FONREGION	2010	89,820.00	0.00	89,820.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300055	FONREGION	2010	89,820.00	0.00	89,820.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300055	FONREGION	2010	89,820.00	0.00	89,820.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300058	FONREGION	2010	89,820.00	0.00	89,820.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300073	FONREGION	2010	89,820.00	0.00	89,820.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300062	FONREGION	2010	119,760.00	0.00	119,760.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300074	FONREGION	2010	119,760.00	0.00	119,760.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300122	FONREGION	2010	119,760.00	0.00	119,760.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300044	FONREGION	2010	134,730.00	0.00	134,730.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300078	FONREGION	2010	134,730.00	0.00	134,730.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300071	FONREGION	2010	149,700.00	0.00	149,700.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300072	FONREGION	2010	149,700.00	0.00	149,700.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300095	FONREGION	2010	149,700.00	0.00	149,700.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300096	FONREGION	2010	149,700.00	0.00	149,700.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300121	FONREGION	2010	149,700.00	0.00	149,700.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390495	FAFEF	2010	153,707.00	38,820.00	114,887.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300107	FONREGION	2010	179,640.00	0.00	179,640.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300080	FONREGION	2010	209,580.00	0.00	209,580.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080390502	FAFEF	2010	420,000.00	35,000.00	385,000.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080300105	FISE	2010	490,629.00	0.00	490,629.00	Junta Estatal de Caminos
112S14000190095	FONREGION	2010	147,152.00	0.00	147,152.00	Lavaja Construcciones, S.A. de C.V.

Obra	Origen del Recurso	Año Otorgado	Monto Autorizado	Saldo Amortizado	Saldo Pendiente de Amortizar	Proveedor
112C8080200015	FISE	2010	300,000.00	0.00	300,000.00	Maquinaria de Veracruz OPD
112C8080200017	FISE	2010	600,000.00	60,472.00	539,528.00	Maquinaria de Veracruz OPD
112C8080200001	FISE	2010	787,500.00	0.00	787,500.00	Maquinaria de Veracruz OPD
112C8080200005	FISE	2010	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	Maquinaria de Veracruz OPD
112C8080200016	FISE	2010	1,200,000.00	32,401.00	1,167,599.00	Maquinaria de Veracruz OPD
112C8080200018	FISE	2010	1,221,447.00	0.00	1,221,447.00	Maquinaria de Veracruz OPD
112C8080200004	FISE	2010	2,749,500.00	0.00	2,749,500.00	Maquinaria de Veracruz OPD
112C8080300061	FISE	2010	296,150.00	0.00	296,150.00	Reyes Argaez Francisco Javier
112C8080300081	FISE	2010	209,290.00	0.00	209,290.00	Sula Construcciones, S.A. de C.V.
112C8080300082	FISE	2010	274,175.00	0.00	274,175.00	Sula Construcciones, S.A. de C.V.
112S1400100065	FISE	2010	610,432.00	350,000.00	260,432.00	Tricoc, S.A. de C.V.
112C8080100029	FISE R	2010	95,737.00	0.00	95,737.00	Urbanizaciones el Xalame, S.A. de C.V.
112C808010030	FISE	2010	750,000.00	0.00	750,000.00	Urbanizaciones el Xalame, S.A. de C.V.
112C8080300128	FISE	2010	493,875.00	0.00	493,875.00	Urbatez Construcciones, S.A. de C.V.
112C8080300126	FISE	2010	669,125.00	0.00	669,125.00	Urbatez Construcciones, S.A. de C.V.
112S1400110064	OED	2011	1,165,177.00	1,106,291.00	58,886.00	Compañía Constructora del Sureste, S.A. de C.V.
112S1700110003	OED	2011	1,988,571.00	1,629,657.00	358,914.00	Compañía Constructora del Sureste, S.A. de C.V.
112SS140010029	FISE	2011	2,256,891.00	1,342,054.00	914,837.00	Compañía Constructora del Sureste, S.A. de C.V.
112S1400110066	OED	2011	10,425,745.00	9,628,784.00	796,961.00	Compañía Constructora del Sureste, S.A. de C.V.
112S1700111019	OED	2011	348,000.00	0.00	348,000.00	Construcciones Balviv, S.A. de C.V.
112S1700111022	OED	2011	390,000.00	0.00	390,000.00	Construcciones Balviv, S.A. de C.V.
112S1700111025	OED	2011	522,000.00	0.00	522,000.00	Construcciones Balviv, S.A. de C.V.
112S1700111024	OED	2011	696,000.00	0.00	696,000.00	Construcciones Balviv, S.A. de C.V.
112S1700111020	OED	2011	1,044,000.00	0.00	1,044,000.00	Construcciones Balviv, S.A. de C.V.
112S1700111021	OED	2011	1,080,000.00	0.00	1,080,000.00	Construcciones Balviv, S.A. de C.V.
112S1400110062	OED	2011	2,789,068.00	2,623,427.00	165,641.00	Construcciones Moraza, S.A. de C.V.
112S1100100012	FONREGION	2011	359,676.00	0.00	359,676.00	Construcciones y Desarrollo Macon, S.A. de C.V.
112S1400110065	OED	2011	2,399,557.00	2,127,988.00	271,569.00	Constructora Goli, S.A. de C.V.
105S1500110114	FAFER R	2011	998,674.00	917,732.00	80,942.00	Corporativo Empresarial A&A, S.A. de C.V.
112S1700111023	OED	2011	695,925.00	0.00	695,925.00	Dirección General de Infraestructura Complementaria
112S1700111017	OED	2011	1,049,885.00	0.00	1,049,885.00	Dirección General de Infraestructura Complementaria
112S1700111023	OED	2011	1,049,885.00	0.00	1,049,885.00	Dirección General de Infraestructura Complementaria
105S1500100020	FONREGION	2011	364,181.00	308,435.00	55,746.00	Electrolíneas de Acayucan, S.A. de C.V.
105S1500100254	FOSISPE	2011	24,500,000.00	0.00	24,500,000.00	Infraestructura Técnica, S.A. de C.V.
105S1500110012	FOSISPE	2011	24,500,000.00	0.00	24,500,000.00	Infraestructura Técnica, S.A. de C.V.
112C8080300064	FISE	2011	600,000.00	0.00	600,000.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080310371	FAFEF	2011	720,055.00	0.00	720,055.00	Junta Estatal de Caminos
112S1300110035	OED	2011	4,584,060.00	0.00	4,584,060.00	Junta Estatal de Caminos
112C8080200009	FISE	2011	348,227.00	208,770.00	139,457.00	Maquinaria de Veracruz OPD
112C8080200018	FISE	2011	855,013.00	278,249.00	576,764.00	Maquinaria de Veracruz OPD
112C8080200014	FISE	2011	1,549,953.00	1,434,792.00	115,161.00	Maquinaria de Veracruz OPD
105S1500110064	FAFER R	2012	1,018,357.00	966,929.00	51,428.00	Ámbito Diseño y Construcciones, S.A. de C.V.
112S1400110015	FISE	2012	637,275.00	414,533.00	222,742.00	Bernal Herrera Axel Andrés
105S1500120077	OED	2012	9,103,599.00	1,411,533.00	7,692,066.00	Cg Interiorismo, S.A. de C.V.
112S1300120003	PROFISE	2012	2,665,070.00	2,411,343.00	253,727.00	Construcciones Enlaces, Obra Civil, Caminos y Terracerías, S.A. de C.V.
112S1400120013	OED	2012	4,122,509.00	0.00	4,122,509.00	Construcciones Moraza, S.A. de C.V.
112S1100320006	FISE	2012	1,776,636.00	1,502,116.00	274,520.00	Constructora Daniomar, S.A. de C.V.
112S1400110020	FISE	2012	2,363,057.00	0.00	2,363,057.00	Constructora e Inmobiliaria Rioher, S.A. de C.V.
105S1500190222	FAFEF	2012	547,114.00	0.00	547,114.00	Constructora e Inmobiliaria Vásquez, S.A. de C.V.
112S1400120014	OED	2012	1,941,792.00	0.00	1,941,792.00	Constructora Goli, S.A. de C.V.
112S1400120011	OED	2012	2,339,264.00	0.00	2,339,264.00	Constructora Goli, S.A. de C.V.
105S1500120067	OED	2012	2,998,289.00	1,002,879.00	1,995,410.00	Corporativo Constructor Independencia, S.A. de C.V.
112S1400110016	FISE	2012	3,698,960.00	0.00	3,698,960.00	Corporativo Ingenieril, S.A. de C.V.
112S1300120009	FISE	2012	2,515,466.00	0.00	2,515,466.00	Cyro Construcciones, S.A. de C.V.
105S1500120053	PROFISE	2012	133,255,000.00	127,510,126.00	5,744,874.00	Desarrolladora, S.A. de C.V.
112S1400120120	PRODEPI	2012	4,251,500.00	0.00	4,251,500.00	Desarrolladora de Proyectos Loto, S.A. de C.V.

Obra	Origen del Recurso	Año Otorgado	Monto Autorizado	Saldo Amortizado	Saldo Pendiente de Amortizar	Proveedor
105S1500110086	FAFER R	2012	1,165,201.00	436,340.00	728,861.00	Espacios de la Construcción Lino, S.A. de C.V.
107S1100120003	PROSIFE	2012	29,000,000.00	0.00	29,000,000.00	Expectras, S.A. de C.V.
105s1500120015	OED	2012	1,032,727.00	663,416.00	369,311.00	Gixsa, S.A. de C.V.
105S1500120051	FAFER R	2012	355,578.00	0.00	355,578.00	Grupo Constructor Lino y Asociados, S.A. de C.V.
105S1500120052	FAFER R	2012	449,617.00	0.00	449,617.00	Grupo Constructor Lino y Asociados, S.A. de C.V.
112S1700110013	FAFEF R	2012	377,370.00	186,734.00	190,636.00	Grupo Constructor Xallapan, S.A. de C.V.
105S1500120022	OED	2012	1,889,489.00	1,761,018.00	128,471.00	Grupo Pavimentos del Sureste, S.A. de C.V.
112S1400120119	PRODEPI	2012	11,741,427.00	6,636,031.00	5,105,396.00	Grupo Pavimentos del Sureste, S.A. de C.V.
112S1400110017	FISE	2012	4,997,620.00	0.00	4,997,620.00	Grupo Temeci, S.A. de C.V.
105S1500120025	OED	2012	2,364,035.00	2,091,535.00	272,500.00	Gucetti de México, S.A. de C.V.
107S1100120007	OED	2012	25,000,000.00	0.00	25,000,000.00	Homex Infraestructura Obras, S.A. de C.V.
107S1100120003	PROFISE	2012	121,000,000.00	0.00	121,000,000.00	Homex Infraestructura Obras, S.A. de C.V.
105S1500120023	OED	2012	186,067.00	0.00	186,067.00	Impulsadora de Desarrollo del Golfo, S.A. de C.V.
107S1100120006	FOSISPE	2012	49,000,000.00	0.00	49,000,000.00	Infraestructura Técnica, S.A. de C.V.
107S1100120002	PROSIFE	2012	130,000,000.00	0.00	130,000,000.00	Infraestructura Técnica, S.A. de C.V.
105S1500120025	OED	2012	2,633,996.00	0.00	2,633,996.00	Ingeniería Diseret, S.A. de C.V.
105S1500120036	FAFER R	2012	3,074,883.00	2,264,408.00	810,475.00	Inmobiliaria Constructora Picissa, S.A. de C.V.
105S1500110105	OED	2012	99,839.00	0.00	99,839.00	Inmobiliaria Constructora Rosi, S.A. de C.V.
105S1500110104	FAFER R	2012	465,097.00	354,295.00	110,802.00	Inmobiliaria Constructora Rosi, S.A. de C.V.
105S1500120017	OED	2012	749,630.00	534,489.00	215,141.00	Inmobiliaria y Constructora Rosi, S.A. de C.V.
112S1300120013	FONREGION	2012	1,432,322.00	0.00	1,432,322.00	Linprotec Nacional, S.A. de C.V.
105S1500120026	FAFER R	2012	1,396,210.00	406,629.00	989,581.00	MLS Construcciones, S.A. de C.V.
105S1500120018	OED	2012	1,750,000.00	520,072.00	1,229,928.00	MLS Construcciones, S.A. de C.V.
105S1500120024	OED	2012	11,400,000.00	0.00	11,400,000.00	Proyecto Alpha, S.A. de C.V.
105S1500120019	OED	2012	464,403.00	0.00	464,403.00	Proyectos Placonis, S.A. de C.V.
112S1100320001	FISE	2012	2,366,379.00	0.00	2,366,379.00	Sánchez Beltrán Miguel Ángel
112S1500112002	FISE	2012	106,164.00	17,016.00	89,148.00	Secretaría de Comunicaciones
112S1500110002	FISE	2012	1,043,570.00	929,985.00	113,585.00	Secretaría de Comunicaciones
105S1500120005	FAFER R	2012	839,464.00	255,740.00	583,724.00	Shunyata Aerea Construcciones, S.A. de C.V.
112S1700120007	OED	2012	2,250,000.00	1,536,426.00	713,574.00	Siretec International, S.A. de C.V.
105S1500120027	FAFER R	2012	2,996,717.00	2,231,210.00	765,507.00	Suministros Constructivos Vai, S.A. de C.V.
105D1500110108	FAFER R	2012	479,577.00	99,229.00	380,348.00	Toledo Alejandro Macario
105S1500120087	OED	2013	12,499,049.00	1,020,234.00	11,478,815.00	Asever, S.A. de C.V.
105S1500120099	CENTROCAVER	2013	12,862,298.00	3,655,504.00	9,206,794.00	Azteca Construcciones Industriales, S.A. de C.V.
112S1400130012	FISE	2013	599,965.00	0.00	599,965.00	Central de Impermeabilizantes y Construcciones, S.A. de C.V.
112S1400130014	FISE	2013	659,175.00	0.00	659,175.00	Central de Impermeabilizantes y Construcciones, S.A. de C.V.
112S1400130011	FISE	2013	779,487.00	0.00	779,487.00	Central de Impermeabilizantes y Construcciones, S.A. de C.V.
105S15001200081	OED	2013	5,694,245.00	0.00	5,694,245.00	Cg Interiorismo, S.A. de C.V.
105S1500130068	PROREG	2013	1,117,174.00	1,074,179.00	42,995.00	Codoramex, S.A. de C.V.
112S1300120028	OED	2013	1,253,476.00	0.00	1,253,476.00	Codoramex, S.A. de C.V.
112S1300120027	OED	2013	2,108,840.00	0.00	2,108,840.00	Codoramex, S.A. de C.V.
105S1500120063	OED	2013	2,248,752.00	2,136,272.00	112,480.00	Comercializadora y Constructora Gora, S.A. de C.V.
112S1400110001	FISE	2013	1,167,696.00	0.00	1,167,696.00	Consorcio Industrial y Constructor Mexicano, S.A. de C.V.
112S1100320073	FISE	2013	359,249.00	0.00	359,249.00	Construcción Marina y Terrestre, S.A. de C.V.
112S1100320071	FISE	2013	359,464.00	0.00	359,464.00	Construcción Marina y Terrestre, S.A. de C.V.
112S1100320121	FISE	2013	742,250.00	0.00	742,250.00	Construcción Marina y Terrestre, S.A. de C.V.
112S1100320122	FISE	2013	2,127,527.00	0.00	2,127,527.00	Construcción Marina y Terrestre, S.A. de C.V.
112S1400120130	OED	2013	896,164.00	831,453.00	64,711.00	Construcción y Servicios Halfra, S.A. de C.V.
112S1300120039	OED	2013	1,468,919.00	1,350,010.00	118,909.00	Construcciones Maemar, S.A. de C.V.
105S1500120098	CENTROCAVER	2013	12,500,000.00	0.00	12,500,000.00	Construcciones Puentes y Asfaltos del Golfo, S.A. de C.V.
112S1300120026	OED	2013	1,424,770.00	0.00	1,424,770.00	Construcciones, Enlaces, Obra Civil, Caminos y Terracerías, S.A. de C.V.
105S1500120080	OED	2013	351,679.00	236,505.00	115,174.00	Constructora Abesa, S.A. de C.V.
112S1400130015	FISE	2013	719,152.00	0.00	719,152.00	Constructora e Inmobiliaria Jaara, S.A. de C.V.
112S1400130015	FISE	2013	719,339.00	0.00	719,339.00	Constructora e Inmobiliaria Jaara, S.A. de C.V.
112S1400130026	OED	2013	9,356,746.00	0.00	9,356,746.00	Constructora Sanper, S.A. de C.V.



Obra	Origen del Recurso	Año Otorgado	Monto Autorizado	Saldo Amortizado	Saldo Pendiente de Amortizar	Proveedor
112S1400120134	FISE	2013	2,159,190.00	2,078,483.00	80,707.00	Constructora Semfa, S.A. de C.V.
105S15001200055	FAFEF R	2013	494,223.00	0.00	494,223.00	Constructora y Servicios Vape, S.A. de C.V.
105S15001300080	FAFEF R	2013	2,891,833.00	2,816,731.00	75,102.00	Constructora y Supervisión del Ajusco, S.A. de C.V.
112S17001300024	OED	2013	2,699,863.00	0.00	2,699,863.00	Corporativo Atenas de Veracruz, S.A. de C.V.
112S1400120098	FISE	2013	2,946,203.00	0.00	2,946,203.00	Dirección General de Caminos Rurales
112S1400120101	FISE	2013	3,093,514.00	0.00	3,093,514.00	Dirección General de Caminos Rurales
112S1400120097	FISE	2013	3,535,444.00	1,500,000.00	2,035,444.00	Dirección General de Caminos Rurales
112S1400120099	FISE	2013	3,535,444.00	20,000.00	3,515,444.00	Dirección General de Caminos Rurales
112S1400120095	FISE	2013	4,419,305.00	0.00	4,419,305.00	Dirección General de Caminos Rurales
112S1400120096	FISE	2013	4,419,305.00	0.00	4,419,305.00	Dirección General de Caminos Rurales
112S14001200100	FISE	2013	9,427,851.00	0.00	9,427,851.00	Dirección General de Caminos Rurales
105S1500120094	INFRAVER	2013	270,983.00	216,793.00	54,190.00	Dituplas de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
105S1500120111	OED	2013	504,928.00	0.00	504,928.00	Estructura y Construcciones Xalapa, S.A. de C.V.
105S1500120041	FONREGION	2013	11,794,014.00	0.00	11,794,014.00	Fonte Suministros Industriales, S.A. de C.V.
112S1100320117	FAFEF R	2013	96,918.00	0.00	96,918.00	Grupo Arquitectos Pineda & Pineda, S.A. de C.V.
112S1100329004	FAFEF R	2013	300,000.00	0.00	300,000.00	Grupo Arquitectos Pineda & Pineda, S.A. de C.V.
112S1100320128	FAFEF R	2013	437,590.00	0.00	437,590.00	Grupo Arquitectos Pineda & Pineda, S.A. de C.V.
112S1100320129	FAFEF R	2013	1,233,159.00	0.00	1,233,159.00	Grupo Arquitectos Pineda & Pineda, S.A. de C.V.
105S1500130022	FONREGION	2013	447,066.00	0.00	447,066.00	Grupo Constructor Lino y Asociados, S.A. de C.V.
112S13001200034	FAFEF R	2013	66,329.00	0.00	66,329.00	Grupo la Mexicana, S.A. de C.V.
112S1300120035	FAFEF R	2013	1,072,000.00	0.00	1,072,000.00	Grupo la Mexicana, S.A. de C.V.
112S1300120037	OED	2013	1,382,800.00	0.00	1,382,800.00	Grupo la Mexicana, S.A. de C.V.
112S1300120036	FAFEF R	2013	1,971,014.00	0.00	1,971,014.00	Grupo la Mexicana, S.A. de C.V.
112S1700120013	OED	2013	2,478,656.00	0.00	2,478,656.00	Grupo Pavimentos del Sureste, S.A. de C.V.
105S15001200078	FAFEP	2013	96,990.00	0.00	96,990.00	Impulsora Industrial Luminec, S.A. de C.V.
105S1500110103	FAFEF R	2013	410,942.00	0.00	410,942.00	Impulsora Industrial Luminec, S.A. de C.V.
105S1500120076	OED	2013	168,007.00	0.00	168,007.00	Kai Cacho Luis Roberto
112S17001230002	FISE	2013	1,846,726.00	756,796.00	1,089,930.00	Macotela Márquez Eduardo
105S1500120042	FONREGION	2013	4,885,099.00	0.00	4,885,099.00	OPC Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V.
112S1400120127	OED	2013	1,144,402.00	1,057,896.00	86,506.00	Pérez Herrera Mariana Irasema del Carmen
112S1400120124	OED	2013	644,520.00	594,442.00	50,078.00	Pérez Herrera Sandra Irasema
112S1400120131	OED	2013	683,306.00	630,277.00	53,029.00	Pérez Herrera Sandra Irasema
112S1400120126	OED	2013	1,005,852.00	932,942.00	72,910.00	Pérez Herrera Sandra Irasema
112S1400120125	OED	2013	1,310,397.00	1,207,947.00	102,450.00	Pérez Herrera Sandra Irasema
105S1500131051	OED	2013	121,452.00	0.00	121,452.00	Pluvial del Golfo, S.A. de C.V.
105S1500120040	FONREGION	2013	6,405,653.00	0.00	6,405,653.00	Profesionales Desarrollando Empresas Mexicanas, S.A. de C.V.
105S1500130021	FONREGION	2013	427,364.00	0.00	427,364.00	Proyectos Placon, S.A. de C.V.
112S1100320080	FISE	2013	359,149.00	0.00	359,149.00	Puver, S.A. de C.V.
112C8080110030	FISE	2013	869,822.00	0.00	869,822.00	Puver, S.A. de C.V.
105S1500130017	FONREGION	2013	904,642.00	602,559.00	302,083.00	Sanhen Construcciones, S.A. de C.V.
112S1400120094	FISE	2013	294,620.00	0.00	294,620.00	Secretaría de Comunicaciones
112S1700132001	FISE	2013	94,068.00	37,365.00	56,703.00	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
112S1300130128	FISE	2013	6,509,260.00	6,222,823.00	286,437.00	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
105S1500132077	CENTROCAVER	2013	234,000.00	90,452.00	143,548.00	Servicios Tecnológicos para la Infraestructura y Obra Pública
105S1500132070	INFRAVER	2013	252,000.00	146,594.00	105,406.00	Servicios Tecnológicos para la Infraestructura y Obra Pública
105S1500132076	CENTROCAVER	2013	257,246.00	96,990.00	160,256.00	Servicios Tecnológicos para la Infraestructura y Obra Pública
105S1500122072	INFRAVER	2013	258,488.00	156,767.00	101,721.00	Servicios Tecnológicos para la Infraestructura y Obra Pública
105S1500132075	CENTROCAVER	2013	390,000.00	198,363.00	191,637.00	Servicios Tecnológicos para la Infraestructura y Obra Pública
105S1500132068	INFRAVER	2013	550,133.00	201,443.00	348,690.00	Servicios Tecnológicos para la Infraestructura y Obra Pública
105S1500120114	OED	2013	19,984,001.00	5,716,249.00	14,267,752.00	Servicios y Construcciones LSP, S.A. de C.V.
105S1500120105	INFRAVER	2013	4,340,672.00	2,505,679.00	1,834,993.00	Seteyco, S.A. de C.V.
112S1300120030	FISE	2013	7,582,979.00	4,582,979.00	3,000,000.00	Transformaciones y Construcciones Bicentenario, S.A. de C.V.
112S1700130001	FISE	2013	5,451,963.00	3,363,656.00	2,088,307.00	Vásquez Olvera Eva María de Jesús

Obra	Origen del Recurso	Año Otorgado	Monto Autorizado	Saldo Amortizado	Saldo Pendiente de Amortizar	Proveedor
105S1500190021	FAFEF R	2013	1,533,769.00	0.00	1,533,769.00	Yesoductos, Dragados y Canales, S.A. de C.V.
112S1100340001	FONREGION	2014	3,521,869.00	0.00	3,521,869.00	Acarreos de Basáltico y Asfalto, S.A. de C.V.
112S2000130016	PROREG PAV.	2014	245,253.00	0.00	245,253.00	Afecma, S.A. de C.V.
112S1700140054	FASP	2014	150,000.00	0.00	150,000.00	Bufete Empresarial de Soluciones para la Construcción, S.A. de C.V.
107S1100120020	FASP	2014	291,808.00	0.00	291,808.00	Bufete Empresarial de Soluciones para la Construcción, S.A. de C.V.
112S2000140006	OED	2014	893,537.00	119,278.00	774,259.00	Comercializadora Pacursas, S.A. de C.V.
112S2000130024	PROREG PAV.	2014	1,151,431.00	0.00	1,151,431.00	Compañía de Ingeniería Marítima y Terrestre, S.A. de C.V.
112S2000130031	PROREG PAV.	2014	1,849,930.00	0.00	1,849,930.00	Consortio Constructor e Inmobiliario Baipe, S.A. de C.V.
107S1100120016	FASP	2014	193,141.00	0.00	193,141.00	Constring de MTZ., S.A. de C.V.
112S1700140051	FASP	2014	225,001.00	0.00	225,001.00	Constring de MTZ., S.A. de C.V.
107S1100120015	FASP	2014	440,264.00	0.00	440,264.00	Construcción y Supervisión de Orientes, S.A. de C.V.
112S2000130014	PROREG PAV.	2014	2,411,294.00	0.00	2,411,294.00	Construcciones y Estructuras de Veracruz, S.A. de C.V.
112S2000140058	OED	2014	771,675.00	144,535.00	627,140.00	Constructora Abesa, S.A. de C.V.
112S1700140055	FASP	2014	450,000.00	0.00	450,000.00	Constructora e Inmobiliaria Chaxa, S.A. de C.V.
112S2000140008	FAFEF R	2014	322,537.00	0.00	322,537.00	Constructora e Inmobiliaria Diek, S.A. de C.V.
112S2000130006	PROREG PAV.	2014	567,278.00	107,792.00	459,486.00	Constructora e Inmobiliaria Diek, S.A. de C.V.
112S2000140009	FAFEF R	2014	707,905.00	0.00	707,905.00	Constructora e Inmobiliaria Diek, S.A. de C.V.
112S2000130017	PROREG PAV.	2014	1,462,605.00	0.00	1,462,605.00	Constructora e Inmobiliaria Diek, S.A. de C.V.
112S1700140057	FASP	2014	165,000.00	0.00	165,000.00	Constructora e Inmobiliaria Egrus, S.A. de C.V.
112S1700140059	FASP	2014	443,929.00	0.00	443,929.00	Constructora e Inmobiliaria Egrus, S.A. de C.V.
112S2000140062	PRONAPRED	2014	2,308,667.00	0.00	2,308,667.00	Constructora e Inmobiliaria Jaarasa, S.A. de C.V.
112S2000130027	PROREG PAV.	2014	2,671,233.00	0.00	2,671,233.00	Constructora Inati, S.A. de C.V.
112S2000130026	PROREG PAV.	2014	1,018,714.00	0.00	1,018,714.00	Constructora Rociga, S.A. de C.V.
112S2000130032	PROREG PAV.	2014	773,900.00	0.00	773,900.00	Control de Erosión, S.A. de C.V.
112S1300140055	OED	2014	103,700.00	0.00	103,700.00	Escaleg, S.A. de C.V.
112S1300140060	OED	2014	273,525.00	0.00	273,525.00	Escaleg, S.A. de C.V.
112S1300140057	OED	2014	660,636.00	0.00	660,636.00	Escaleg, S.A. de C.V.
112S1300130127	FISE	2014	5,396,910.00	0.00	5,396,910.00	Expectras, S.A. de C.V.
112S2000130007	PROREG PAV.	2014	1,443,162.00	0.00	1,443,162.00	Gelapa Construcciones, S.A. de C.V.
112S1400140022	OED	2014	1,499,904.00	0.00	1,499,904.00	Grucver, S.A. de C.V.
112S2000130033	PROREG PAV.	2014	9,730,280.00	1,485,506.00	8,244,774.00	Grucver, S.A. de C.V.
112S2000130020	PROREG PAV.	2014	605,755.00	0.00	605,755.00	Grupo Constructor Piro, S.A. de C.V.
112S1100330001	FISE	2014	2,651,964.00	1,458,799.00	1,193,165.00	Grupo Constructor Raymod, S de RL de C.V.
112S2000140040	FAFEF	2014	2,337,929.00	2,221,034.00	116,895.00	Grupo Constructor Raymod, S. de R.L. de C.V.
112S2000130023	PROREG PAV.	2014	472,113.00	0.00	472,113.00	Grupo Constructor Velasco, S.A. de C.V.
112S1300140021	FAFEF	2014	2,337,899.00	0.00	2,337,899.00	Grupo Universal de Construcción, S.A. de C.V.
112S2000130030	PROREG PAV.	2014	960,019.00	0.00	960,019.00	Gutiérrez Exsome, S.A. de C.V.
112S1400140012	FISE	2014	4,536,767.00	0.00	4,536,767.00	Hernández Acosta Alma
112S2000130022	PROREG PAV.	2014	1,264,999.00	0.00	1,264,999.00	Hernández Barojas María del Rosario
112S1400130002	FISE	2014	2,944,119.00	1,952,340.00	991,779.00	Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V.
112S2000130015	PROREG PAV.	2014	1,036,807.00	0.00	1,036,807.00	Industrias Integradas Socram, S.A. de C.V.
112S2000130021	PROREG PAV.	2014	1,235,137.00	0.00	1,235,137.00	Industrias Integradas Socram, S.A. de C.V.
112S1700140056	FASP	2014	300,000.00	0.00	300,000.00	Ingeniería, Diseño y Construcción Avanzada, S.A. de C.V.
107S1100120012	FASP	2014	419,179.00	0.00	419,179.00	Ingeniería, Diseño y Construcción Avanzada, S.A. de C.V.
112S1300140090	FIES	2014	4,998,912.00	2,764,749.00	2,234,163.00	Inmobiliaria Gommo, S.A. de C.V.
112SS2000130011	PROREG PAV.	2014	1,788,650.00	0.00	1,788,650.00	Inmobiliaria y Constructora Laconsa, S.A. de C.V.
112S1300140020	FAFEF	2014	2,328,297.00	0.00	2,328,297.00	Integración Constructiva de Ingeniería con Arquitectura, S.A. de C.V.
112S1700140010	OED	2014	89,898.00	0.00	89,898.00	Jamad, S.A. de C.V.
107S1100120014	FASP	2014	809,082.00	0.00	809,082.00	Jamad, S.A. de C.V.
107S1100120054	FASP	2014	832,211.00	0.00	832,211.00	Kevlar Constructora, S.A. de C.V.
112S1300140059	OED	2014	82,443.00	0.00	82,443.00	Landund Freiheit, S.A. de C.V.
112S1300140056	OED	2014	202,964.00	0.00	202,964.00	Landund Freiheit, S.A. de C.V.
112S1300140061	OED	2014	218,838.00	0.00	218,838.00	Landund Freiheit, S.A. de C.V.
112S1300140058	OED	2014	578,716.00	0.00	578,716.00	Landund Freiheit, S.A. de C.V.

Obra	Origen del Recurso	Año Otorgado	Monto Autorizado	Saldo Amortizado	Saldo Pendiente de Amortizar	Proveedor
112S2000130018	PROREG PAV.	2014	936,610.00	0.00	936,610.00	Legotec, S.A. de C.V.
112S1700140050	FASP	2014	525,432.00	0.00	525,432.00	Lixa Construcciones, S. de R.L. de C.V.
112S1300140016	FAFEF	2014	1,163,172.00	0.00	1,163,172.00	López Cruz Candelaria
112S1300140026	FAFEF	2014	4,091,946.00	2,410,204.00	1,681,742.00	López Méndez Diego
112S2000140006	OED	2014	1,043,554.00	518,929.00	524,625.00	Lozada Rodríguez Compañía, Ingeniería Geotécnica, S. de R.L. de C.V.
112S1500110009	FISE	2014	4,520,291.00	1,520,291.00	3,000,000.00	Multilogística de Comercialización, S.A. de C.V.
112S2000130012	PROREG PAV.	2014	356,168.00	0.00	356,168.00	NB Construcciones y Asesoría, S. de R.L. de C.V.
112S2000130034	PROREG PAV.	2014	7,546,538.00	0.00	7,546,538.00	OPC Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V.
112S2000130008	PROREG PAV.	2014	1,506,848.00	0.00	1,506,848.00	Orbita Construcciones, S.A. de C.V.
112S2000130029	PROREG PAV.	2014	2,585,460.00	0.00	2,585,460.00	Reconstrutora Tractopolis, S.A. de C.V.
112S2000130028	PROREG PAV.	2014	2,883,490.00	0.00	2,883,490.00	Reconstrutora Tractopolis, S.A. de C.V.
112S1100340003	FONREGION	2014	5,892,455.00	0.00	5,892,455.00	Ruraieb & Asociados, S.A. de C.V.
112S1300142020	FAFEF	2014	60,214.00	0.00	60,214.00	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
112S1300142021	FAFEF	2014	60,463.00	0.00	60,463.00	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
112S1300142026	FAFEF	2014	105,826.00	0.00	105,826.00	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
112S1700132029	FISE	2014	105,964.00	0.00	105,964.00	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
112S1300132127	FISE	2014	139,575.00	0.00	139,575.00	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
112S1100332145	FISE	2014	158,700.00	29,700.00	129,000.00	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
112S1400130030	FISE	2014	210,900.00	0.00	210,900.00	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
112S1400130031	FISE	2014	253,200.00	0.00	253,200.00	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
112S1400142026	OED	2014	379,825.00	0.00	379,825.00	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
112S1400130032	FISE	2014	393,000.00	0.00	393,000.00	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
112S1400130028	FISE	2014	473,400.00	0.00	473,400.00	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
112S1400130029	FISE	2014	537,900.00	0.00	537,900.00	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
107S1100130001	FOSISPE	2014	600,000.00	0.00	600,000.00	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
112S1300130026	FISE	2014	2,483,273.00	2,284,611.00	198,662.00	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
112S1300130136	FISE	2014	3,775,971.00	3,473,882.00	302,089.00	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
112S1700140001	OED	2014	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
112S1300130134	FISE	2014	5,574,000.00	4,789,847.00	784,153.00	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
112S1300140025	FAFEF	2014	2,424,365.00	0.00	2,424,365.00	Servicios Tecnológicos para la Infraestructura y Obra Pública
112S1300140023	FAFEF	2014	2,674,170.00	0.00	2,674,170.00	Servicios Tecnológicos para la Infraestructura y Obra Pública
112S1300140022	FAFEF	2014	2,918,120.00	0.00	2,918,120.00	Servicios Tecnológicos para la Infraestructura y Obra Pública
112S1300140063	OED	2014	8,997,710.00	0.00	8,997,710.00	Servicios Tecnológicos para la Infraestructura y Obra Pública
112S1700140017	OED	2014	89,898.00	0.00	89,898.00	-
112S1300130133	-	2014	291,481.00	0.00	291,481.00	-
112S1300132137	-	2014	135,966.00	0.00	135,966.00	-
112S2000141081	OED	2014	938,307.00	819,436.00	118,871.00	Tecnomanagement Consultores, S.C.
112S1400110001	FISE	2014	817,387.00	0.00	817,387.00	Tijja, S.A. de C.V.
112S2000130019	PROREG PAV.	2014	422,798.00	0.00	422,798.00	Triom Constructora y Comercializadora, S.A. de C.V.
112S2000130025	PROREG PAV.	2014	1,582,739.00	0.00	1,582,739.00	Velasco Ocampo Rubén Miguel
112S1300150076	FAFER R	2015	1,153,789.00	982,392.00	171,397.00	Balderas Rivera Azucena
112S1300150043	FONREGION	2015	2,452,911.00	1,136,766.00	1,316,145.00	Barrera Terracerías y Asfaltos, S.A. de C.V.
112S1700140065	FASP	2015	360,000.00	0.00	360,000.00	Bufete Empresarial de Soluciones para la Construcción, S.A. de C.V.
112S1200151011	OED	2015	908,084.00	0.00	908,084.00	Campos Ignacio
112S1700140063	FASP	2015	240,000.00	0.00	240,000.00	Construcción e Inmobiliaria Egrus, S.A. de C.V.
112S1700140070	FASP	2015	1,037,827.00	0.00	1,037,827.00	Construcción e Inmobiliaria Egrus, S.A. de C.V.
107S1100120021	FASP	2015	292,218.00	0.00	292,218.00	Construcción Marina y Terrestre, S.A. de C.V.
112S1700140064	FASP	2015	446,530.00	0.00	446,530.00	Construcción y Supervisión de Oriente, S.A. de C.V.
107S1100120019	FASP	2015	230,718.00	0.00	230,718.00	Construcciones Amianto, S.A. de C.V.
112S1700140071	FASP	2015	1,037,827.00	0.00	1,037,827.00	Construcciones Amianto, S.A. de C.V.
112S1700140049	FASP	2015	300,000.00	0.00	300,000.00	Construcciones Olinqui, S.A. de C.V.
112S1100340018	FISE	2015	1,235,563.00	481,571.00	753,992.00	Construcciones Siglo XXX, S.A. de C.V.
112S2000140082	PRODERE	2015	1,793,682.00	1,250,333.00	543,349.00	Constructora Abesa, S.A. de C.V.
112S1200150076	CONTINVER 3	2015	2,693,248.00	1,300,696.00	1,392,552.00	Constructora Abesa, S.A. de C.V.
112S2000140078	PRODERE	2015	8,767,033.00	6,380,992.00	2,386,041.00	Constructora Abesa, S.A. de C.V.



Obra	Origen del Recurso	Año Otorgado	Monto Autorizado	Saldo Amortizado	Saldo Pendiente de Amortizar	Proveedor
112S1200150057	HIDRO CARBUROS	2015	8,399,432.00	5,052,421.00	3,347,011.00	Constructa e Inmobiliaria Vásquez, S.A. de C.V.
112S1300140092	FIES	2015	2,559,646.00	1,068,249.00	1,491,397.00	Constructora Asret, S.A. de C.V.
112S1300140094	FIES	2015	1,448,106.00	687,481.00	760,625.00	Constructora Inmobiliaria Cacm, S.A. de C.V.
112S1300150121	FAFER R	2015	5,760,118.00	3,216,257.00	2,543,861.00	Constructora Jerdo, S.A. de C.V.
112S1300150080	FISE	2015	7,497,044.00	6,792,643.00	704,401.00	Constructora Jerdo, S.A. de C.V.
112S1300150053	FONREGION	2015	5,249,450.00	1,574,155.00	3,675,295.00	Constructora Lumapa, S.A. de C.V.
112S1300150046	FONREGION	2015	3,240,094.00	748,208.00	2,491,886.00	Constructora Minerva, S.A. de C.V.
112S1300150074	FAFER R	2015	2,998,555.00	2,818,755.00	179,800.00	Constructora Miversa, S.A. de C.V.
112S1300140107	FAFER R	2015	486,115.00	435,082.00	51,033.00	Constructora y Comercializadora Bow, S.A. de C.V.
112S2000140055	OED	2015	1,371,120.00	0.00	1,371,120.00	Desarrolladora Águila, S.A. de C.V.
112S1300150100	FAFER R	2015	3,748,780.00	890,255.00	2,858,525.00	Despacho de Ingeniería Andrade, S.A. de C.V.
112S1700140047	FASP	2015	150,000.00	0.00	150,000.00	Diseños y Construcciones del Pánuco, S.A. de C.V.
112S1700140061	FASP	2015	150,000.00	0.00	150,000.00	Diseños y Construcciones del Pánuco, S.A. de C.V.
107S1100120017	FASP	2015	162,462.00	0.00	162,462.00	Diseños y Construcciones del Pánuco, S.A. de C.V.
112S1200150068	CONTINVER 3	2015	1,647,595.00	595,661.00	1,051,934.00	García Vázquez Rodolfo
112S1300150051	FONREGION	2015	3,298,446.00	0.00	3,298,446.00	Grúas Transportes Maniobras y Servicios, S.A. de C.V.
112S1300120038	FISE	2015	196,431.00	89,872.00	106,559.00	Grupo Constructor Empresarial Fuentes, S.A. de C.V.
112S1300120030	FISE	2015	2,274,894.00	1,052,962.00	1,221,932.00	Grupo Constructor Empresarial Fuentes, S.A. de C.V.
112S1300150061	FISE	2015	2,372,298.00	0.00	2,372,298.00	Grupo Constructor Huateco, S.A. de C.V.
112S1300150067	FISE R	2015	704,095.00	0.00	704,095.00	Grupo Copris, S.A. de C.V.
112S1300140099	FISE	2015	2,126,089.00	0.00	2,126,089.00	Grupo Copris, S.A. de C.V.
112S1300150066	FISE	2015	3,349,732.00	3,193,352.00	156,380.00	Grupo Copris, S.A. de C.V.
112S1300140098	FISE	2015	3,525,305.00	0.00	3,525,305.00	Grupo Copris, S.A. de C.V.
112S1300150064	FAFER R	2015	4,649,644.00	0.00	4,649,644.00	Grupo Copris, S.A. de C.V.
112S1300140100	FISE	2015	7,190,952.00	0.00	7,190,952.00	Grupo Copris, S.A. de C.V.
112S1100340011	FAFER R	2015	9,382,603.00	6,286,620.00	3,095,983.00	Grupo Copris, S.A. de C.V.
112S1300150115	FAFER R	2015	9,591,361.00	4,173,381.00	5,417,980.00	Grupo Copris, S.A. de C.V.
112S1300140081	FIES	2015	7,788,828.00	0.00	7,788,828.00	Grupo Inmobiliaria Frabersa, S.A. de C.V.
112S1300150049	FONREGION	2015	1,766,623.00	0.00	1,766,623.00	Grupo la Mexicana, S.A. de C.V.
112S12000150050	PRONAPRED	2015	1,648,784.00	0.00	1,648,784.00	Grupo Minavaz, S.A. de C.V.
112S1300150140	FAFER R	2015	2,892,757.00	0.00	2,892,757.00	Grupo Socaroto, S.A. de C.V.
112S1100340028	OED	2015	1,972,854.00	0.00	1,972,854.00	Grupo Surtidor al Servicio del Constructor, S.A. de C.V.
112S1300150077	FAFER R	2015	450,000.00	0.00	450,000.00	Grupo Universal de Construcciones, S.A. de C.V.
112S1300150092	FAFER R	2015	4,353,969.00	917,259.00	3,436,710.00	Grupo Universal de Construcciones, S.A. de C.V.
112S1300150088	FAFER R	2015	2,846,743.00	2,335,930.00	510,813.00	Guerrero Rivera Martha Elena
112S1400140020	OED	2015	824,949.00	0.00	824,949.00	Iduarte Industrial, S.A. de C.V.
112S1300149106	FAFEF	2015	486,115.00	435,082.00	51,033.00	Infraestructura en Construcción, S.A. de C.V.
112S1200150040	OED	2015	1,792,863.00	1,699,200.00	93,663.00	Ingeniería y Construcciones Lacadi, S.A. de C.V.
112S1300150122	FAFER R	2015	2,753,948.00	984,673.00	1,769,275.00	Inmobiliaria y Constructora Laconsa, S.A. de C.V.
112S1300150096	FAFER R	2015	3,772,803.00	1,294,903.00	2,477,900.00	Inmobiliaria y Constructora Laconsa, S.A. de C.V.
112S1700140018	OED	2015	83,313.00	0.00	83,313.00	Jamad, S.A. de C.V.
112S1700140069	FASP	2015	450,000.00	0.00	450,000.00	Jamad, S.A. de C.V.
107S1100120055	FASP	2015	832,211.00	0.00	832,211.00	Jamad, S.A. de C.V.
112S1700140012	OED	2015	83,313.00	0.00	83,313.00	Kevlar Constructora, S.A. de C.V.
112S1700140016	OED	2015	83,313.00	0.00	83,313.00	Licea Flores José Alberto
107S1100120052	FASP	2015	832,211.00	749,000.00	83,211.00	Licea Flores José Alberto
112S1700140032	OED	2015	83,313.00	0.00	83,313.00	Lixa Construcciones, S. de R.L. de C.V.
112S1700140062	FASP	2015	300,000.00	0.00	300,000.00	Lixa Construcciones, S. de R.L. de C.V.
107S1100120052	FASP	2015	832,211.00	0.00	832,211.00	Lixa Construcciones, S. de R.L. de C.V.
112S1300150080	FAFER R	2015	900,000.00	841,116.00	58,884.00	López Méndez Diego
112S1300150052	FONREGION	2015	1,063,037.00	842,723.00	220,314.00	M&S Construcciones Civiles y Electromecánicas, S.A. de C.V.
112S1300150054	FONREGION	2015	3,065,404.00	2,258,236.00	807,168.00	Manzanilla Granados Sury Judith
112S1300150031	OED	2015	2,909,692.00	0.00	2,909,692.00	Matus Olvera Jorge Arturo
112S1300150027	FISE	2015	2,134,768.00	1,790,400.00	344,368.00	Procotec, S.A. de C.V.

Obra	Origen del Recurso	Año Otorgado	Monto Autorizado	Saldo Amortizado	Saldo Pendiente de Amortizar	Proveedor
112S2000140001	FONREGION	2015	14,644,403.00	0.00	14,644,403.00	Profesionales Desarrollando Empresas Mexicanas, S.A. de C.V.
112S1300150058	FONREGION	2015	1,061,951.00	0.00	1,061,951.00	Servi Rent Ariadme, S.A. de C.V.
112S1700140066	FASP	2015	255,000.00	0.00	255,000.00	Seteyco, S.A. de C.V.
112S1300150057	FONREGION	2015	14,746,187.00	0.00	14,746,187.00	Seteyco, S.A. de C.V.
112S1300150108	OED	2015	508,733.00	0.00	508,733.00	Sinver, S.A. de C.V.
112S1300150056	FONREGION	2015	1,948,411.00	0.00	1,948,411.00	Sinver, S.A. de C.V.
112S1300150137	FAFER R	2015	1,938,102.00	0.00	1,938,102.00	Trasecol, S.A. de C.V.
112S1300150138	FAFER R	2015	2,500,552.00	0.00	2,500,552.00	Trasecol, S.A. de C.V.
112S1300150022	FISE	2015	5,609,513.00	5,327,784.00	281,729.00	Velasco Ocampo Rubén Miguel
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,441,243,927.00</b>	<b>\$435,777,325.20</b>	<b>\$1,005,466,601.80</b>	

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Del Reporte de Saldos de Anticipos con corte al 31 de diciembre de 2016, la distribución porcentual se integra conforme a lo siguiente:

No.	Contratista	Monto	%
1	Infraestructura Técnica, S.A. de C.V.	\$228,000,000.00	20.46%
2	Homex Infraestructura Obras, S.A. de C.V.	146,000,000.00	13.10%
3	Varios	52,460,111.80	4.68%
4	Expectras, S.A. de C.V.	34,396,910.00	3.09%
5	Dirección General de Caminos Rurales	29,857,066.00	2.68%
6	Grupo Copris, S.A. de C.V.	26,866,428.00	2.41%
7	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	25,926,527.00	2.33%
8	Profesionales Desarrollando Empresas Mexicanas, S.A. de C.V.	21,050,056.00	1.89%
9	Junta Estatal de Caminos	19,462,914.00	1.75%
10	Servicios Tecnológicos para la Infraestructura y Obra Pública	18,131,257.00	1.63%
11	Seteyco, S.A. de C.V.	16,836,180.00	1.51%
12	Talleres y Transportes, S.A. de C.V.	14,998,570.00	1.35%
13	Servicios y Construcciones LSP, S.A. de C.V.	14,267,752.00	1.28%
14	Cg Interiorismo, S.A. de C.V.	13,386,311.00	1.20%
15	Opc Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	12,676,395.00	1.14%
16	Construcciones Puentes y Asfaltos del Golfo, S.A. de C.V.	12,500,000.00	1.12%
17	Fonte Suministros Industriales, S.A. de C.V.	11,794,014.00	1.06%
18	Gruover, S.A. de C.V.	11,744,318.00	1.05%
19	Asever, S.A. de C.V.	11,478,815.00	1.03%
20	Proyecto Alpha, S.A. de C.V.	11,400,000.00	1.02%
21	Inmobiliaria y Constructora Laconsa, S.A. de C.V.	11,214,240.00	1.01%
22	Azteca Construcciones Industriales, S.A. de C.V.	9,912,118.00	0.89%
23	Maquinaria de Veracruz, O.P.D.	9,602,669.00	0.86%
24	Constructora Sanper, S.A. de C.V.	9,356,746.00	0.84%
25	Constructora y Edificadora León, S.A. de C.V.	8,527,968.00	0.77%
26	Gama Materiales, S.A. de C.V.	8,481,294.00	0.76%
27	Grupo Inmobiliaria Frabersa, S.A. de C.V.	7,788,828.00	0.70%
28	Grupo Pavimentos del Sureste S.A. de C.V.	7,712,523.00	0.69%
29	Rosas Sánchez Efrén	7,495,942.00	0.67%
30	Constructora Abesa S.A. de C.V.	6,951,362.00	0.62%
31	Diseños en Construcción del Sureste, S.A. de C.V.	6,509,442.00	0.58%
32	Grupo la Mexicana, S.A. de C.V.	6,258,766.00	0.56%
33	Grupo Universal de Construcción, S.A. de C.V.	6,224,609.00	0.56%
34	Ruraieb & Asociados, S.A. de C.V.	5,892,455.00	0.53%
35	Desarrolladora, S.A. de C.V.	5,744,874.00	0.52%
36	Trasecol, S.A. de C.V.	5,736,853.00	0.51%
37	Reconstructora Tractopolis, S.A. de C.V.	5,468,950.00	0.49%

No.	Contratista	Monto	%
38	Grúas Transportes Maniobras y Servicios, S.A. de C.V.	5,050,724.00	0.45%
39	Grupo Temeci, S.A. de C.V.	4,997,620.00	0.45%
40	Sinver, S.A. de C.V.	4,855,324.00	0.44%
41	Constructora Goli, S.A. de C.V.	4,552,625.00	0.41%
42	Hernandez Acosta Alma	4,536,767.00	0.41%
43	Cal Y Mayor y Asociados, Sc	4,458,192.00	0.40%
44	D.E. Construcciones, S.A. de C.V.	4,338,101.00	0.39%
45	Construcciones Moraza, S.A. de C.V.	4,288,150.00	0.38%
46	Desarrolladora de Proyectos Loto, S.A. de C.V.	4,251,500.00	0.38%
47	Grupo Constructor y Desarrollador Inmobiliario Pyramyd, S.A. de C.V.	4,127,003.00	0.37%
48	Grupo Constructor Mulier, S.A. de C.V.	4,094,577.00	0.37%
49	Construcciones Balviv, S.A. de C.V.	4,080,000.00	0.37%
50	Grupo Constructor Jahmi, S.A. de C.V.	3,945,474.00	0.35%
51	Construcción Marina y Terrestre, S.A. de C.V.	3,913,177.00	0.35%
52	Constructora e Inmobiliaria Vásquez, S.A. de C.V.	3,894,125.00	0.35%
53	Jamad, S.A. de C.V.	3,776,028.00	0.34%
54	Constructora e Inmobiliaria Jaara, S.A. de C.V.	3,747,158.00	0.34%
55	Corporativo Ingenieril, S.A. de C.V.	3,698,960.00	0.33%
56	Constructora Lumapa, S.A. de C.V.	3,679,100.00	0.33%
57	Acarreos de Basáltico y Asfalto, S.A. de C.V.	3,521,869.00	0.32%
58	Ingeniería y Construcciones Claudi, S.A. de C.V.	3,473,401.00	0.31%
59	Codoramex, S.A. de C.V.	3,405,311.00	0.31%
60	Constructora Jerdo S.A. de C.V.	3,248,262.00	0.29%
61	Grupo Faruve, S.A. de C.V.	3,179,809.00	0.29%
62	Lixa Construcciones, S de R. de C.V.	3,144,529.00	0.28%
63	Constructora e Inmobiliaria Diek, S.A. de C.V.	3,060,085.00	0.27%
64	Tussan, S.A. de C.V.	3,015,536.00	0.27%
65	Multilogística de Comercialización, S.A. de C.V.	3,000,000.00	0.27%
66	Transformaciones y Construcciones Bicentenario, S.A. de C.V.	3,000,000.00	0.27%
67	Matus Olvera Jorge Arturo	2,909,692.00	0.26%
68	Grupo Socaroto, S.A. de C.V.	2,892,757.00	0.26%
69	Dávila Izabal Francisco Fernando	2,861,631.00	0.26%
70	Despacho de Ingeniería Andrade, S.A. de C.V.	2,858,525.00	0.26%
71	Barrera Terracerías y Asfaltos, S.A. de C.V.	2,813,070.00	0.25%
72	Dirección General de Infraestructura Complementaria	2,795,695.00	0.25%
73	Corporativo Atenas de Veracruz, S.A. de C.V.	2,699,863.00	0.24%
74	Constructora Inati, S.A. de C.V.	2,671,233.00	0.24%
75	Constructora Asret, S.A. de C.V.	2,662,277.00	0.24%
76	Ingeniería Diseret, S.A. de C.V.	2,633,996.00	0.24%
77	Cosmos Sapiens, S.C.	2,600,023.00	0.23%
78	Cyro Construcciones, S.A. de C.V.	2,515,466.00	0.23%
79	Constructora Minerva, S.A. de C.V.	2,491,886.00	0.22%
80	Construcciones y Estructuras de Veracruz, S.A. de C.V.	2,446,759.00	0.22%
81	Grupo Constructor Huasteco, S.A. de C.V.	2,372,298.00	0.21%
82	Sánchez Beltrán Miguel Ángel	2,366,379.00	0.21%
83	Constructora e Inmobiliaria Rioher, S.A. de C.V.	2,363,057.00	0.21%
84	Integración Constructiva de Ingeniería con Arquitectura, S.A. de C.V.	2,328,297.00	0.21%
85	Industrias Integradas Socram, S.A. de C.V.	2,271,944.00	0.20%
86	C Imagen, S.A. de C.V.	2,252,308.00	0.20%
87	Inmobiliaria Gommo, S.A. de C.V.	2,234,163.00	0.20%
88	Grupo At del Golfo, S.A. de C.V.	2,233,481.00	0.20%
89	Mapa Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.	2,232,997.00	0.20%
90	MLS Construcciones, S.A. de C.V.	2,219,509.00	0.20%
91	Castillo Landa Miguel Ángel	2,191,102.00	0.20%

No.	Contratista	Monto	%
92	Compañía Constructora del Sureste, S.A. de C.V.	2,163,364.00	0.19%
93	Construcciones B&M, S.A. de C.V.	2,097,014.00	0.19%
94	Vásquez Olvera Eva María de Jesús	2,088,307.00	0.19%
95	Grupo Arquitectos Pineda &Pineda, S.A. de C.V.	2,067,667.00	0.19%
96	Pluvial del Golfo, S.A. de C.V.	2,061,683.00	0.18%
97	Central de Impermeabilizantes y Construcciones, S.A. de C.V.	2,038,627.00	0.18%
98	Corporativo Constructor Independencia, S.A. de C.V.	1,995,410.00	0.18%
99	Grupo Surtidor al Servicio del Constructor, S.A. de C.V.	1,972,854.00	0.18%
100	Grupo Constructor Empresarial Fuentes, S.A. de C.V.	1,951,356.00	0.18%
101	Grupo Constructor Raymod, S. de R.L. de C.V.	1,909,687.00	0.17%
102	Velasco Ocampo Rubén Miguel	1,864,468.00	0.17%
103	Tricoc, S.A. de C.V.	1,849,963.00	0.17%
104	Consortio Constructor e Inmobiliario Baipe, S.A. de C.V.	1,849,930.00	0.17%
105	Constructora e Inmobiliaria Heyro, S.A. de C.V.	1,797,457.00	0.16%
106	Multiconstructora Ismego del Estado de México, S.A. de C.V.	1,797,402.00	0.16%
107	Eyasa, S. de R.L. de C.V.	1,762,236.00	0.16%
108	López Méndez Diego	1,740,626.00	0.16%
109	Martínez Arroyo Salomón Gabelo	1,739,380.00	0.16%
110	Grupo Katzup, S.A. de C.V.	1,689,314.00	0.15%
111	Grupo Minavaz, S.A. de C.V.	1,648,784.00	0.15%
112	Antep, S.A. de C.V.	1,548,885.00	0.14%
113	Yesoductos, Dragados y Canales, S.A. de C.V.	1,533,769.00	0.14%
114	Pycoci, S.A. de C.V.	1,525,770.00	0.14%
115	Órbita Construcciones, S.A. de C.V.	1,506,848.00	0.14%
116	Jerdo Instalaciones Eléctricas, S.A. de C.V.	1,499,550.00	0.13%
117	Linprotec Nacional, S.A. de C.V.	1,445,597.00	0.13%
118	Gelapa Construcciones, S.A. de C.V.	1,443,162.00	0.13%
119	Licea Flores José Alberto	1,425,281.00	0.13%
120	Construcciones, Enlaces, Obra Civil, Caminos y Terracerías, S.A. de C.V.	1,424,770.00	0.13%
121	Constructora y Comercializadora Virgo, S.A. de C.V.	1,384,342.00	0.12%
122	Balycan Constructora, S.A. de C.V.	1,374,633.00	0.12%
123	Desarrolladora Aguila, S.A. de C.V.	1,371,120.00	0.12%
124	Dirección General De Obras Publicas	1,346,654.00	0.12%
125	Grupo Industrial Gabxo, S.A. de C.V.	1,338,905.00	0.12%
126	Construcciones Amianto, S.A. de C.V.	1,294,180.00	0.12%
127	Construcción e Inmobiliaria Egrus, S.A. de C.V.	1,277,827.00	0.11%
128	Rilesó, S.A. de C.V.	1,277,640.00	0.11%
129	Hernandez Barojas María del Rosario	1,264,999.00	0.11%
130	Grupo Constructor Lino y Asociados, S.A. de C.V.	1,252,261.00	0.11%
131	Puver, S.A. de C.V.	1,228,971.00	0.11%
132	Controles y Supervisiones en Construcción, S.A. de C.V.	1,186,975.00	0.11%
133	Consortio Industrial y Constructor Mexicano, S.A. de C.V.	1,167,696.00	0.10%
134	López Cruz Candelaria	1,163,172.00	0.10%
135	Urbatez Construcciones, S.A. de C.V.	1,163,000.00	0.10%
136	Compañía de Ingeniería Marítima y Terrestre, S.A. de C.V.	1,151,431.00	0.10%
137	Central de Impermeabilizantes y Construcción Elcon, S.A. de C.V.	1,104,352.00	0.10%
138	Macotela Márquez Eduardo	1,089,930.00	0.10%
139	Landund Freiheit, S.A. de C.V.	1,082,961.00	0.10%
140	Escaleg, S.A. de C.V.	1,070,203.00	0.10%
141	Servi Rent Ariadme, S.A. de C.V.	1,061,951.00	0.10%
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,114,457,442.80</b>	<b>100.00%</b>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Jefe de la Unidad Administrativa, llevará a cabo las siguientes acciones:

- a) Establecer el estatus de las obras y/o acciones.
- b) Finiquitar las obras u operaciones y amortizar los saldos de anticipos.
- c) Empezar acciones legales para su recuperación, y
- d) Realizar los ajustes y/o reclasificaciones contables.

Siendo responsabilidad del Jefe de la Unidad Administrativa, de los Subsecretarios de Comunicaciones, de Infraestructura y de Obras Públicas el cumplimiento de las acciones en el plazo determinado, informando lo correspondiente a este Órgano de Fiscalización a través de las Notas a los Estados Financieros al cierre del ejercicio 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV; 236 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz.

**Observación Número: FP-021/2016/006 ADM**

La Secretaría no presenta en su información financiera los movimientos contables y saldos de las Cuentas por Cobrar por concepto de presupuesto autorizado pendiente de ministración o pago; así como de las Cuentas por Pagar de las contribuciones federales y estatales, proveedores y prestadores de servicios por concepto de adquisiciones de bienes y servicios.

El Titular de la Unidad Administrativa en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, realizará las acciones para presentar los saldos de Cuentas por Cobrar y por Pagar, mismos que deberán reflejarse en la Cuenta Pública 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-021/2016/007 ADM**

Del análisis de los movimientos de la cuenta 123000000000 Bienes Muebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso y el Listado de Obras Finiquitadas presentado por la Secretaría, se observó la siguiente diferencia:

<b>Movimientos de la cuenta enero a diciembre 2016</b>	<b>Listado de Obras Finiquitadas por ejercicio 2016</b>	<b>Diferencia</b>
\$ 483,554,543.00	\$ 418,606,894.00	\$ 64,947,649.00

Incumpliendo lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numeral 2.1 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014.

**Observación Número: FP-021/2016/008 ADM**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes de los Juicios Pendientes de Resolución, se detectó que no se provisionó en cuentas de orden o memoranda el Juicio Contencioso Administrativo en contra de la SIOP, por declarar rescindido el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número SC-OP-PF-123/2012-DVCYSA-F6-216 a Grupo Constructor Marose, S.A. de C.V., de fecha 3 de marzo de 2015 por un monto de \$4,487,205.18, lo cual no se integra dentro de las Notas a los Estados Financieros.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 39 y 52 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 265 y 269 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-021/2016/009 ADM**

La Secretaría no presentó evidencia del Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio fiscal 2016 o el aviso para dictaminarse.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-021/2016/015 ADM**

Derivado de la revisión de las obras, se detectaron diferencias entre el monto contratado y ejercido según facturas y estimaciones al 31 de diciembre del 2016, de las cuales no se tiene evidencia de que se hayan pagado, como se presentan a continuación:





No. de Contrato	Proveedor	Fecha de Acta de Entrega-Recepción	Importe del Contrato	Importe Total Ejercido	Diferencia
112S1200150063.15	D.E. Construcciones, S.A. de C.V.	04/04/2016	4,997,709.47	3,067,273.76	1,930,435.71
112S1200150073.15	Ingeniería Civil y Arquitectura Mexicana, S.A. de C.V.	03/03/2016	1,495,640.57	979,443.99	516,196.58
112S1200150078.15	Constructora Abesa, S.A. de C.V.	-	14,999,993.36	6,796,750.28	8,203,243.08
112S1200150095.15	Comercialización & Construcciones Hecver, S.A. de C.V.	11/04/2016	1,987,961.25	1,345,320.50	642,640.75
112S1200150074.15	Bora Constructora e Inmobiliaria, S.A de C.V.	-	2,485,760.60	843,171.79	1,642,588.81
112S1200150096.15	Comercialización & Construcciones Hecver, S.A. de C.V.	11/04/2016	1,999,600.30	120,327.91	1,879,272.39
<b>TOTAL</b>			<b>\$27,966,665.55</b>	<b>\$13,152,288.23</b>	<b>\$14,814,377.32</b>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-021/2016/016 ADM**

De la revisión a la información presentada por la Secretaría, se identificaron los oficios números SIOP/JEFATURA/0295/2016, SIOP/JEFATURA/0296/2016 y SIOP/JEFATURA/0297/2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, signados por el Mtro. Tomás José Ruiz González, Ex Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, donde manifiesta que existen cuentas pendientes de liquidar por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado por un importe de \$1,793,981,718.37 de los cuales no presentaron evidencia de haber realizado las acciones necesarias y/o suficientes para su liquidación y/o depuración ante dicha Dependencia; por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de litigios en contra de la Secretaría, la integración se detalla a continuación:

Procedencia del Recurso	Periodo	Concepto	Importe
Fideicomiso Público de Administración del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	2008-2016	Pago a Instituciones	\$593,197,168.68
Obra Estatal Directa (OED) y Gasto Corriente	2008-2016	Cuentas por liquidar y Órdenes de Compra	292,074,742.80
Recursos Federales	2009-2016	Cuentas por liquidar	908,709,806.89
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,793,981,718.37</b>

Dado lo anterior, el Titular de la Unidad Administrativa en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, deberá llevar a cabo las acciones para liquidar las Cuentas por Liquidar pendientes de pago en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2017.

Siendo responsabilidad del Jefe de la Unidad Administrativa el cumplimiento de las acciones en el plazo determinado, informando lo correspondiente a este Órgano de Fiscalización a través de las Notas a los Estados Financieros al cierre del ejercicio 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 102 párrafo segundo, 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y CARRETERAS ESTATALES (SIOP)

#### FONDO DE DESASTRES NATURALES

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/001 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> SC-OP-PF-011/2013-DGCE-F7-402
<b>Descripción de la Obra:</b> Reconstrucción del terraplén, reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación obras de alivio del km 5+000-8+000 del camino Colorado - 5 de Mayo en el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,546,874.47  <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$2,391,605.57
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

En el análisis de la documentación, se determinó que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, los Ex Funcionarios Públicos presentan documentación similar contenida y revisada en el expediente unitario.



En el análisis de la documentación se detectó que, el monto ejercido corresponde a la estimación de obra número 1; existe finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable de fecha 5 de julio de 2013 los cuales se consideran improcedentes al avalar hechos falsos, que se comprueban con el dictamen técnico del avance físico, financiero y proceso de ejecución, de fecha 7 de septiembre de 2014, firmado por el Residente de Obra de la Dirección General de Caminos y Carreteras Estatales (DGCE), en el que precisan que la obra tiene un avance físico del 0.00% y un avance financiero del 30% correspondiente al anticipo; no existe bitácora electrónica de obra pública y no presenta la autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional, no se encontraron las pruebas de calidad del grado de compactación necesarias para el cumplimiento de las especificaciones en la ejecución de la obra; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), en Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2017 quedó asentado que existe carpeta asfáltica en el sitio de los trabajos, el representante facultado por el Ente Fiscalizable en uso de la voz manifiesta que *“al momento de acudir con la empresa para mostrarle el tramo a ejecutar, el camino ya se encontraba con carpeta...”*; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 110, 113 fracciones I, VI y XIV, y 115 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto correspondiente a la estimación No. 1, aplicado con cargo a la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,546,874.47 (Un millón quinientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos 47/100 M.N.).

Al mismo tiempo con fecha 8 de julio de 2013, se registra el pago del anticipo por un monto de \$717,481.66 (Setecientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 66/100 M.N.) que no ha sido aplicado en la obra y que ha generado intereses por 1386 días de incumplimiento, omitiendo el Ente Fiscalizable en realizar acciones necesarias que permitan la recuperación de los recursos pagados, determinando lo siguiente:

No se han realizado acciones necesarias para la recuperación del recurso pagado que no ha sido aplicado en la ejecución de los trabajos.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,546,874.47 (Un millón quinientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**. Al mismo tiempo, un monto de \$717,481.66 (Setecientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 66/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por anticipo no aplicado en la obra, que constituye a su vez un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL**.

El Ente Fiscalizable deberá proceder de inmediato, implementando las acciones necesarias para la recuperación del monto pagado y no aplicado en la obra.

<b>Observación Número: TP-021/2016/002 DAÑO</b>	<b>Obra/Contrato Número:</b> SC-OP-PF-174/2012-DGCE-F7-524
<b>Descripción de la Obra:</b> Estudio, proyecto y restauración de un puente en el Km 13+300 en el camino San Juan Evangelista-Achotal, en el Municipio de San Juan Evangelista, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,065,266.35 <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$7,629,765.05
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

En el análisis de la documentación, se determinó que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

#### **DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación presentan documentación insuficiente que no aporta pruebas para el desahogo, por lo que se determina que en la revisión del expediente técnico unitario se detectó que, el proyecto ejecutivo autorizado no cumple con las especificaciones técnicas por no haber proyectado los conos de derrame como parte de los accesos, mismos que están considerados en el presupuesto, el monto ejercido corresponde a la estimación de obra número 5, existe finiquito de obra y Acta de Entrega – Recepción del contratista al Ente Fiscalizable de fecha 24 de septiembre de 2015; la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica y no presenta la autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional, no presentan acciones implementadas por 617 días de incumplimiento al periodo de ejecución; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR con Acta de Entrega Recepción, faltando por ejecutar trabajos de losa de rodamiento, banquetas, parapeto, accesos, terracerías, pavimento y conos de derrame; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo anterior y como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “terracerías, pavimentos y conos de derrame”; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$2,065,266.35 (Dos millones sesenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 35/100 M.N.) que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
SUPERESTRUCTURA Terracerías. SIC	ESTRUCTURA	1.00	0.00	1.00	\$1,264,946.19	\$1,264,946.19
Pavimentos. SIC	ESTRUCTURA	1.00	0.00	1.00	\$183,290.91	\$183,290.91
Conos de derrame. SIC	ESTRUCTURA	1.00	0.00	1.00	\$332,164.93	\$332,164.93
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,780,402.03</b>
IVA						<b>\$284,864.32</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$2,065,266.35</b>

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,065,266.35 (Dos millones sesenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Asimismo, derivado de la revisión realizada en el Ejercicio Fiscal 2015, se detectó que existían trabajos pagados no ejecutados, los cuales fueron incluidos en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, observación que fue enviada para seguimiento a la Contraloría General del Estado para su atención, sin embargo en fecha de la revisión física del Ejercicio Fiscal 2016 los conceptos observados siguen sin realizarse, los cuales corresponden a la estimación número 4, relativos a la partida de superestructura “losa, banqueta y parapeto”, en la etapa de solventación presenta escrito s/n de fecha 15 de julio de 2016, mediante el cual la representante legal se compromete a reparar las deficiencias técnicas y convenio de conciliación para la terminación de la obra, mismos que no se cumplieron; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$900,745.60 (Novecientos mil setecientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.) como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
SUPERESTRUCTURA Losa. SIC	ESTRUCTURA	1.00	0.00	1.00	\$575,833.96	\$575,833.96
SUPERESTRUCTURA Banqueta. SIC	ESTRUCTURA	1.00	0.00	1.00	\$90,785.27	\$90,785.27
SUPERESTRUCTURA Parapeto. SIC	ESTRUCTURA	1.00	0.00	1.00	\$109,885.60	\$109,885.60
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$776,504.83</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$124,240.77</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$900,745.60</b>

El Ente Fiscalizable deberá proceder de inmediato, implementando las acciones necesarias para la recuperación del monto pagado y no aplicado en obra, así como programar la terminación de la obra para su operación, valorando previamente el estado físico de los trabajos ejecutados para que no existan condiciones de riesgo.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/003 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> SIOP-OP-PF-075/2010-ST-F5-70
<b>Descripción de la Obra:</b> Estudio, proyecto y restauración de un puente de 60.00 mts en el km 0+600 en el camino E.C. (Tlapacoyan - San José Acateno) - Vega Chica, en el Municipio de Tlapacoyan, en el Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$3,470,012.92  <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$14,916,083.24
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública Nacional.

En el análisis de la documentación, se determinó que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que, el monto ejercido corresponde a la estimación de obra número 3, en la etapa de solventación no presentan finiquito de obra, presentan oficios del trámite de registro en la plataforma del sistema de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); existe convenio modificatorio por entrega tardía del anticipo, por el cual convienen que el periodo quede del 23 de noviembre de 2010 al 21 de mayo de 2011, existe oficio No. SIOP/DGCYCE/00186/2015 de fecha 24 de marzo de 2015, en el que se le envía al Coordinador General Jurídico para inicio al procedimiento que en derecho corresponda, sin embargo no se presenta resolución del procedimiento administrativo de rescisión de contrato ni el oficio de envió a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para hacer válidas las fianzas; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos y los trabajos encontrados en la revisión física, se determinó que existe anticipo otorgado que no ha sido aplicado en la obra por un monto de \$529,010.67 (Quinientos veintinueve mil diez pesos 67/100 M.N.); incumpliendo con los artículos 46 fracción VIII y 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción XII y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula tercera del contrato, como se describen en el siguiente cuadro:

Monto de anticipo pagado	Monto de anticipo amortizado	Anticipo pendiente de amortizar
\$4,474,824.97	\$3,945,814.30	\$529,010.67

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, con 2,173 días de atraso de acuerdo a la última fecha convenida, faltando por ejecutar el parapeto y la partida de accesos y obras complementarias de acuerdo a acta circunstanciada de fecha 2 de mayo del 2017; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “parapetos”; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$178,420.53 (ciento setenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 53/100 M.N.) como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
SUPERESTRUCTURA Parapetos (SIC)	Estructura	1.00	0.00	1.00	\$153,810.80	\$153,810.80
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$153,810.80</b>
<b>IVA</b>						<b>\$24,609.73</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$178,420.53</b>

\*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por anticipo no aplicado en obra y volúmenes pagados no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$707,431.20 (Setecientos siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

El Ente Fiscalizable deberá proceder de inmediato, implementando las acciones necesarias para la recuperación del monto pagado y no aplicado en obra, así como programar la terminación de la obra para su operación, dado que existen recursos aplicados que de no lograr su objetivo constituirían un daño al erario, valorando previamente el estado físico de los trabajos ejecutados para que no existan condiciones de riesgo.

**Observación Número: TP-021/2016/004 ADM**

**Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma**

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- Se limitaron las invitaciones a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos.
- No se presentó integrada a los expedientes unitarios, la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes ni registro ante el Padrón de Contratistas del Estado.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Órgano de Control Estatal para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos como probables responsables.



**Observación Número: TP-021/2016/005 ADM**

**Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma**

En 3 registros de 4 se identificó que en los número SC-OP-PF-011/2013-DGCE-F7-402, SC-OP-PF-174/2012-DGCE-F7-524 y SIOP-OP-PF-075/2010-ST-F5-70, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los Servidores Públicos responsables del proceso de ejecución de las obras, que garantice la aplicación correcta de los recursos empleados en la obra.

**SUBDIRECCIÓN OPERATIVA ZONA NORTE (SIOP)  
FONDO DE DESASTRES NATURALES**

<b>Observación Número: TP-021/2016/006 DAÑ</b>	<b>Obra/Contrato Número:</b> SC-OP-PF-020/2012-DGCR-F7-464
<b>Descripción de la Obra:</b> Estudio, proyecto y restauración de un puente en el km 10+200 en el camino Pajapan-Peña Hermosa, en el Municipio de Pajapan, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$3,183,642.37 <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$4,900,987.37
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

En el análisis de la documentación, se determinó que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el monto ejercido corresponde a las estimaciones de obra No. 2, 3, 4 y 5; existe finiquito, Acta de Entrega-Recepción de fecha 09 de julio de 2015 y fianza de vicios ocultos vencida, en la etapa de solventación presentan oficios para solicitar la incorporación de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) y solicita clave de usuario y contraseña para ingresar el sistema de bitácora electrónica de obra pública (BEOP), sin embargo la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica y no presenta autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En visita domiciliaria a la obra, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE

DE OBRA CONCLUÍDA; dado que no se colocó la junta de dilatación tipo JCMY-55, encontrando deficiencias técnicas constructivas en los conos de derrame por no haber construido el dentellón proyectado, lo cual provocó socavaciones en uno de ellos; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, el Ente Fiscalizable deberá atender la colocación de las juntas de dilatación tipo JCMY-55 y valorar puntualmente el impacto de riesgo que se presenta por el terreno erosionado en el cono de derrame afectado y la falta de los dentellones proyectados en ambos conos de derrame, así como verificar el Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias "NAME" en el afluente, que permita brindar la seguridad en su operación.

El Ente Fiscalizable en la etapa de solventación no presenta evidencia suficiente y clara en donde consten los trabajos observados, presentan reporte fotográfico que no permite identificar el entorno ni identificar con precisión los trabajos, por lo que se determina que, existen trabajos no ejecutados referentes a "junta de dilatación y dentellón en los conos de derrame", lo que da origen a deficiencias técnicas constructivas; incumpliendo con los artículos 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$79,527.96 que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
4.8 Suministro y colocación de junta de dilatación tipo JCMY-55	ML	20.00	0.00	20.00	\$1,552.79	\$31,055.80
5.10 Colocación de cono de derrame y dentellón P.U.O.T.	M3	14.32	0.00	14.32	\$2,618.91	\$37,502.79
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$68,558.59</b>
<b>IVA</b>						<b>\$10,969.37</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$79,527.96</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.



Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$79,527.96 (Setenta y nueve mil quinientos veintisiete pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

El Ente Fiscalizable deberá estudiar los factores de riesgo que implican los trabajos faltantes e implementar las acciones a que haya lugar a fin de que se brinde la seguridad y correcta operación de la obra.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/007 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> SC-OP-PF-040/2012-DGCR-F7-587
<b>Descripción de la Obra:</b> Reposición de la superficie de rodamiento, renivelación de los hombros, reconstrucción de la estructura del pavimento del km 0+000 al km 8+200 en el camino Cam. Tatahuicapan-Benigno Mendoza, en el Municipio de Tatahuicapan de Juárez, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,723,958.40  <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$16,389,697.58
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública Nacional.

En el análisis de la documentación, se determinó que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el monto ejercido corresponde a la estimación de obra No. 3, existiendo finiquito de obra, en la etapa de solventación presentan oficios para solicitar la incorporación de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) y solicita clave de usuario y contraseña para ingresar el sistema de bitácora electrónica de obra pública (BEOP), sin embargo la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica y no presenta autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

El Ente Fiscalizable en la etapa de solventación no presenta documentación suficiente y clara que permita constatar fehacientemente la ejecución de los trabajos observados, por lo que se determina que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron volúmenes

pagados en exceso, referentes a “cuneta”; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$243,400.62 (Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos 62/100 M.N.) que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Cuneta, por unidad de obra terminada	m3	393.60	226.74	166.86	\$1,257.51	\$209,828.12
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$209,828.12</b>
<b>IVA</b>						<b>\$33,572.50</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$243,400.62</b>

\*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$243,400.62 (Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

El Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones para la ejecución de las cunetas, que brinde la seguridad y correcta operación de la obra.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/008 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> SC-OP-PF-054/2012-DGCR-F7-592
<b>Descripción de la Obra:</b> Reconstrucción de la base hidráulica, reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, obras complementarias del km 29+700 al km 32+700 en el camino Tatahuicapan - Benigno Mendoza - Perla del Golfo, en el Municipio de Tatahuicapan de Juárez, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$3,746,455.07  <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$7,492,910.15
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

En el análisis de la documentación, se determinó que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el monto ejercido corresponde a las estimaciones de obra No. 1, 2, 3 y 4; además, existe finiquito de obra, en la etapa de solventación presentan gestiones para solicitar la incorporación de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) y solicita clave de usuario y contraseña para ingresar el sistema de bitácora electrónica de obra pública (BEOP), sin embargo, la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica y no presenta autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

El Ente Fiscalizable en la etapa de solventación no presenta documentación suficiente y clara que permita constatar la ejecución de los trabajos observados, por lo que se determina que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron volúmenes pagados en exceso, referentes a “cuneta”; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$96,979.09 (Noventa y seis mil novecientos setenta y nueve pesos 09/100 M.N.) que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Cunetas por unidad de medida de obra terminada.	M3	253.00	180.72	72.28	\$1,156.65	\$83,602.66
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$83,602.66</b>
<b>IVA</b>						<b>\$13,376.43</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$96,979.09</b>

\*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del Fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$96,979.09 (Noventa y seis mil novecientos setenta y nueve pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

El Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones para la ejecución de las cunetas, que brinde la correcta operación de la obra.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/009 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> SC-OP-PF-109/2012-DGCR-F7-388
<b>Descripción de la Obra:</b> Estudio, proyecto y restauración de un puente en el km 0+800 en el camino E.C. Tatahuicapan -Mecayapan-Tonalapan en el Municipio de Mecayapan, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$6,398,556.00 <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$22,481,299.57
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública Nacional.

En el análisis de la documentación, se determinó que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el monto ejercido corresponde a las estimaciones de obra No. 3, 4 y 5, existe finiquito de obra y la bitácora de obra se presenta de manera convencional; en la etapa de solventación, presenta gestiones para solicitar la incorporación al sistema de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), de igual forma, solicita clave de usuario y contraseña para ingresar al sistema de bitácora electrónica de obra pública (BEOP), sin embargo, la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica y no presenta autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, no se colocaron las juntas de dilatación tipo JCMY-55; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ente Fiscalizable en la etapa de solventación no presenta documentación suficiente y clara de haber realizado los trabajos, por lo que se determina que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "junta de dilatación"; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$100,106.03 (Cien mil ciento seis pesos 03/100 M.N.) que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de junta de dilatación tipo JCMY-55	ml	45.00	0.00	45.00	\$1,917.74	\$86,298.30
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$86,298.30</b>
<b>IVA</b>						<b>\$13,807.73</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$100,106.03</b>

\*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determina realizar el reintegro a la cuenta bancaria del Fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$100,106.03 (Cien mil ciento seis pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Derivado de lo anterior, el Ente Fiscalizable deberá atender la colocación de las juntas de dilatación tipo JCMY-55 que garanticen las condiciones de seguridad de la obra.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/011 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> SC-OP-PF-146/2012-DGCR-F1-56
<b>Descripción de la Obra:</b> Reconstrucción de carpeta asfáltica del km 0+000 al km 17+250 del camino E.C. Carretera Federal 105-Chiconamel, en el Municipio de Chiconamel, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$11,636,960.15  <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$38,902,096.90
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública Nacional.

En el análisis de la documentación, se determinó que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

#### **DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el monto ejercido corresponde a la estimación de obra No. 3, existe finiquito de obra y la bitácora de obra se presenta de manera convencional; en la etapa de solventación presenta gestiones para solicitar la incorporación al sistema de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), de igual forma, solicita clave de usuario y contraseña para ingresar el sistema de bitácora electrónica de obra pública (BEOP), sin embargo, la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica y no presenta autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, faltando por ejecutar el señalamiento horizontal mediante las rayas centrales amarillas y laterales blancas sobre el pavimento; incumpliendo con los artículos 64 y 68 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la etapa de solventación no presenta documentación suficiente y clara de haber realizado los trabajos observados, por lo que se determina que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “marcas en el pavimento”; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$254,240.10 (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 10/100 M.N.) en los volúmenes de obra que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada como se describe en el siguiente cuadro:



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Marcas en el pavimento por unidad de obra terminada 1.- rayas sobre el pavimento E.P.C.I. central amarilla de 10cm de ancho.	ml	16,800.00	7,250.00	9,550.00	\$7.65	\$73,057.50
Marcas en el pavimento por unidad de pavimento E.P.C.I. laterales blancas de 10cm de ancho.	ml	33,600.00	14,500.00	19,100.00	\$7.65	\$146,115.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$219,172.50</b>
<b>IVA</b>						<b>\$35,067.60</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$254,240.10</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del Fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$254,240.10 (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

El Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones para la ejecución de los señalamientos horizontales, que brinde la seguridad y correcta operación de la obra.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/012 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> SC-OP-PF-295/2012-DGCR-F7-619
<b>Descripción de la Obra:</b> Estudio, proyecto y restauración de un puente en el km. 4+400, en el camino Peña Blanca - Villa Alta, en el Municipio de Texistepec, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$5,100,716.08  <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$21,999,318.42
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública Nacional.

En el análisis de la documentación, se determinó que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

#### **DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el monto ejercido corresponde a las estimaciones de obra No. 4 y 5, existiendo finiquito de obra, Acta de Entrega Recepción de fecha 12 de septiembre de 2014, fianza de vicios ocultos que se encuentra vencida, la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica y no presentan la autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional, en la etapa de solventación se presentan oficios del trámite de registro ante la Secretaría de la Función Pública con la nueva denominación como Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sin embargo, no se presenta la excepción a la utilización de la Bitácora Electrónica de Obra Pública; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En visita domiciliaria el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, se presenta socavación en uno de los accesos, provocado por la ausencia de conos de derrame, los cuales se incluyen en el proyecto ejecutivo pero no en el presupuesto, de igual forma, no se ejecutaron los lavaderos y no se colocaron las defensas metálicas, los cuales se incluyen en el presupuesto contratado, lo mencionado anteriormente impide el libre tránsito de los vehículos por el puente, ya que implica un riesgo para los usuarios y se debe circular por un costado del mismo; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones XI y XII, 113 fracciones I, VII y VIII y 115 fracciones IV incisos a) y g) y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ente Fiscalizable argumenta que dichos trabajos no están incluidos en el proyecto ejecutivo presentando un presupuesto que se considera improcedente dado que en la etapa de comprobación se presentó un presupuesto a precio alzado firmado por la empresa y respaldo del contrato en el que se incluyen estos trabajos, precisando que, al tratarse de un contrato a precio alzado incluye todo lo necesario para la terminación y correcta operación del puente, sin embargo, al contar con Acta de Entrega-Recepción del contratista y haber transcurrido el año para aplicar la fianza de vicios ocultos solo es responsabilidad de la Dependencia la Validación del proyecto ejecutivo y la ejecución de todos los conceptos contratados, en cumplimiento a estudios y normas técnicas constructivas.



Derivado de lo anterior, se determina un PAGO IMPROCEDENTE por \$5,100,716.08 (Cinco millones cien mil setecientos dieciséis pesos 08/100 M.N.) incluye el I.V.A., que corresponde al monto ejercido 2016, por la deficiente ejecución de la obra que no permite su utilización al implicar un riesgo para los usuarios, considerando que de no ejecutar los enfoques, el monto de este contrato por \$21,999,318.42 se consideraría como un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “terracerías, revestimientos, lavaderos y defensas metálicas”, correspondientes a la partida de accesos; en la etapa de solventación se presenta la validación del proyecto y un presupuesto en el que no se incluyen estos trabajos y que es inconsistente con el presentado en la etapa de auditoría, por lo que no se puede considerar para el descargo de la observación; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE de acuerdo al presupuesto contratado por \$1,835,037.02 (Un millón ochocientos treinta y cinco mil treinta y siete pesos 02/100 M.N.) en los volúmenes de obra que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
terracerías, revestimientos, lavaderos y defensas metálicas	estructura	1.00	0.00	1.00	\$1,581,928.47	\$1,581,928.47
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,581,928.47</b>
<b>IVA</b>						<b>\$253,108.55</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,835,037.02</b>

\*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por obra con deficiencias técnicas constructivas y sin operar, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del Fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$5,100,716.08 (Cinco millones cien mil setecientos dieciséis pesos 08/100 M.N.) incluye el I.V.A., por PAGOS IMPROCEDENTES.** Al mismo tiempo, un monto de \$16'898,602.34 que se considera como PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, por haber aplicado recurso en una obra que no cumple con las normas técnicas necesarias para su operación.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/015 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> SIOP-OP-PF-150/2015-DGICYCE-F6-101
<b>Descripción de la Obra:</b> Reconstrucción de base hidráulica, reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente y obras complementarias del km 0+000 al km 5+350, en el camino Colipa - El Mirador, en el Municipio de Colipa, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$9,073,000.73  <b>Monto contratado con I.V.A.:</b> \$9,073,000.74
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el monto ejercido corresponde al pago del anticipo y de las estimaciones de obra No. 1, 2 y 3, existe finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción de fecha 17 de agosto de 2016, así como fianza de vicios ocultos vigente, la obra se adjudicó directamente mediante dictamen de procedencia por la terminación anticipada del contrato de obra pública No. SC-OP-PF-070/2010-DGIC-F6-101, en la etapa de solventación se presentan gestiones para solicitar la incorporación al sistema de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), de igual forma, se solicita clave de usuario y contraseña para ingresar el sistema de bitácora electrónica de obra pública (BEOP), anexando cedula de registro y solicitud de clave única para bitácora electrónica, sin embargo la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica y no presenta autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, de la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, se presentan baches en diversos tramos, lo que provoca deficiencias en la operación del camino; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones XI y XII, 113 fracciones I, VII y VIII y 115 fracciones IV incisos a) y g) y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se identifican trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a riego de impregnación y carpeta asfáltica; en la etapa de solventación, no presenta evidencia de la realización de los trabajos; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas determinando un PAGO IMPROCEDENTE por \$138,360.61 (Ciento

treinta y ocho mil trescientos sesenta pesos 61/100 M.N.) que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Riego de impregnación P.U.O.T. en proporción de 1.5 lt/m <sup>2</sup> , incluye arena para poreo.	m <sup>2</sup>	29,700.00	29,207.05	492.95	\$28.38	\$13,989.92
Carpeta asfáltica con mezcla en caliente P.U.O.T., incluye aplicación de riego de liga en proporción de 1.0 lt/m <sup>2</sup> . según lo indica en la norma N-CTR-CAR-1-04-00/00 y acarreo de material según lo indicado en la norma N-CTR-CAR-1-01-013/00	m <sup>3</sup>	1,520.60	1,489.89	30.71	\$3,428.41	\$105,286.47
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$119,276.39</b>
<b>IVA</b>						<b>\$19,084.22</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$138,360.61</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$138,360.61 (Ciento treinta y ocho mil trescientos sesenta pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRA DE MALA CALIDAD O CON VICIOS OCULTOS**.

El Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones pertinentes necesarias para la reparación de las deficiencias señaladas con el fin de que brinde el tránsito seguro y la correcta operación de la obra.

## HIDROCARBUROS 2015

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/016 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1300150096.15
<b>Descripción de la Obra:</b> Asfaltado del camino San Sebastian-Ixcatepec, Municipio de Tantoyuca, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$3,021,441.00  <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$12,576,009.81
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

En el análisis de la documentación, se determinó que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el monto ejercido corresponde a las estimaciones de obra No. 1 y 1A; existe convenio modificatorio en plazo por pago tardío de anticipo, con su respectivo soporte, en el cual se establece como fecha de término el 22 de abril de 2016, posteriormente se presenta un acta de suspensión de obra, en la que se modifica el periodo de ejecución con fecha de terminación el 21 de julio de 2016; en la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de suspensión temporal de obra, de fecha 18 de mayo del 2017, con término de la suspensión el día 13 de agosto del 2017; así mismo, presentan oficios para solicitar la incorporación al sistema de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), clave de usuario y contraseña para ingresar en su sistema, sin embargo, la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica y no exhiben la autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SUSPENDIDA CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, falta la ejecución de los trabajos de carpeta asfáltica, existen afectaciones considerables en los trabajos de la base y el riego de impregnación que se ejecutaron en 2015 y pagados en el 2016, mismos que se consideran como deficiencias técnicas constructivas; incumpliendo con los artículos 46 fracción V, 53, 60 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones XI y XII, 113 fracciones I, VII, VIII y X, 115 fracciones IV incisos a) y g) y XVI, 144 y 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo anterior se denota incumplimiento del Ente Fiscalizable responsable de la programación y ejecución de la obra, por no realizar el asfaltado del camino por tramos terminados y dejar a efectos de los factores climatológicos los trabajos realizados de base y riego de impregnación del total del camino, ocasionando afectaciones considerables que provocan un recurso mal aplicado y un posible incremento en el costo total de la obra, aunado a que existe un monto de anticipo no aplicado en obra por \$ 2´477,899.55 (Dos millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y nueve pesos 55/100 M.N.) que pudo haber sido utilizado para tendido de carpeta; incumpliendo con los artículos 46 fracción VIII y 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción XII y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula que corresponda del contrato.

Se identifican trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a riego de impregnación y base de 25 cm. de espesor; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas determinando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por \$2,542,755.89 (Dos millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 89/100 M.N.), de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Riego de impregnación P.U.O.T.	LT	19,804.80	0.00	19,804.80	\$9.78	\$193,690.94
Base de 25 cm de espesor compacto, construido con material de banco, incluye acarreo de material de préstamo de banco de acuerdo a la norma N-CTR-CAR-1-01-013/00, base	M3	3,280.00	0.00	3,280.00	\$609.25	\$1,998,340.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
compacta al 100% P.U.O.T.						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$2,192,030.94</b>
<b>IVA</b>						<b>\$350,724.95</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$2,542,755.89</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,542,755.89 (Dos millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRA DE MALA CALIDAD O CON VICIOS OCULTOS**. Al mismo tiempo, anticipo no aplicado en la obra por \$2'477,899.55 (Dos millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y nueve pesos 55/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que se considera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL**.

El Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones para la reparación de los trabajos de la base y riego de impregnación, previo a la ejecución de la carpeta.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/017 DAN	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1300150088.15
<b>Descripción de la Obra:</b> Modernización y ampliación del camino Estanzuela-San Lorenzo del km. 0+000 al km. 12+000, tramo del km. 0+000 al km. 2+500, en el Municipio de Tantoyuca, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 5,450,502.00 <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$9,489,142.08
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el monto ejercido corresponde a las estimaciones de obra No. 1 y 2, la obra se adjudicó directamente mediante un dictamen de excepción motivado en que "se alteró el orden social", del que en la etapa de solventación exhiben el soporte correspondiente, no presentan finiquito de obra ni el Acta de Entrega-Recepción; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



El Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente para aclarar los costos señalados, anexan croquis de ubicación del banco de material y justificación del cálculo de precios unitarios sin embargo no se soporta con precisión la distancia al banco, ni soportan los señalamientos de cada concepto, por lo que se determinan precios unitarios del presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado; incumpliendo con el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de los que en la etapa de solventación presentan tarjeta informativa sin el soporte correspondiente.

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costos elevados, por un monto de \$1,724,015.97.

- *Base de 20 cm., de espesor compacto, construido con material de banco, incluye: acarreo de material de préstamo de banco de acuerdo a la norma, N-CTR-CAR-1-01-0120/00 base compactada al 100% P.U.O.T., del cual en la etapa de solventación presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto en el cual se detecta que la distancia de acarreo que fue pagado en el material de base se encuentra fuera del rango marcado en el presupuesto base, además, tomando como base la tarjeta del precio unitario del mismo, se hace mención que este concepto en el presupuesto base tiene un precio unitario de \$497.77*
- *Riego de impregnación P.U.O.T., del cual en la etapa de solventación presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto en el cual se detecta que la cantidad de material asfáltico y arena para poreo es elevada, asimismo, del equipo "petrolizadora" el rendimiento es bajo, además, tomando como base la tarjeta del precio unitario del presupuesto base, se hace mención que este concepto en el presupuesto base tiene un precio unitario de \$41.21.*

Como se describe en la siguiente tabla:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Base de 20 cm de espesor compacto, construido con material de banco, incluye: acarreo de material de préstamo de banco de acuerdo a la norma, N-CTR-CAR-1-01-0120/00	m3	\$806.09	\$537.93	\$268.16	3,118.80	\$836,337.41



CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
base compactada al 100% P.U.O.T.						
Riego de impregnación P.U.O.T.	m2	\$63.82	\$20.71	\$43.11	15,075.00	\$649,883.25
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,486,220.66</b>
<b>IVA</b>						<b>\$237,795.31</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,724,015.97</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,724,015.97 (Un millón setecientos veinticuatro mil quince pesos 97/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

#### OBRA ESTATAL DIRECTA 2014

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/018 ADM	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1300140053.14
<b>Descripción de la Obra:</b> Reafinamiento y reconstrucción de revestimiento del camino Linda Vista - E. C. (Playa Emiliano Zapata), del km. 0+000 al km. 3+400, en el Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,712,598.00 <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$2,712,598.43
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades del Ente Fiscalizable, se tiene que **se solventa por cuanto hace a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable responsabilidad administrativa disciplinaria**, en virtud de que se presentó documentación que pretende soportar hechos falsos, manejando diferentes periodos de inicio, ejecución y terminación de la obra, mediante estimaciones

Acta Entrega-Recepción y en dictamen justificativo, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar el expediente técnico motivo de revisión, se detectó que dichos documentos por su contenido se invalidan entre sí, lo cual denota una violación evidente a lo que dispone los artículos; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Órgano de Control Estatal para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS**

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/019 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1300160048.16 y 112S1300160049.16
<b>Descripción de la Obra:</b> Reconstrucción de camino San Fernando-Cerro de Ixcacuatitla, del tramo km. 0+000 al km. 3+740, incluye puente El Chote en el km. 3+662, en el Municipio de Chicontepec, Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$7,495,942.00 <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$24,986,474.08
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el monto ejercido corresponde al anticipo, sin embargo, el periodo de ejecución de la obra se encuentra vencido, ya que el convenio de diferimiento existente establece como fecha de terminación de la obra el día 14 de Mayo de 2017, presentan gestiones para solicitar el ingreso al Sistema de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), sin embargo, no exhiben la autorización o excepción para utilizar la bitácora convencional, así mismo se presentó dictamen de excepción a la licitación motivado por alteraciones de orden social agregando notas periodísticas como soporte correspondiente, sin embargo, no presentan acciones documentadas por el atraso en 123 días a la última fecha autorizada de termino de acuerdo al diferimiento; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos y a los documentos presentados en la etapa de solventación en la cual se presentó estado de cuenta bancario del contratista y un oficio por parte de la unidad administrativa constatando que solo se pagó una parcialidad del anticipo. Sin embargo, derivado de los trabajos que se encuentran realizados y de acuerdo al presupuesto contratado, existe importe del anticipo otorgado que no ha sido aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 46 fracción VIII y 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción XII y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Monto de anticipo pagado (parcial)	Monto de anticipo aplicado en obra	Anticipo por aplicar
\$2,468,819.00	\$1,108,856.46	\$1,359,962.54

De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, con 123 días de atraso de acuerdo a la última fecha convenida y sin fuerza de trabajo en la obra, con trabajos realizados hasta el momento de la revisión de la cimentación del puente con sus pilas, faltando por ejecutar la totalidad de la partida de subestructura, rampas de accesos, estructura de rodamiento, obras pluviales, drenaje y señalamiento; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por anticipo no aplicado en la obra, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,359,962.54 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y dos pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE RECUPERACIÓN DE ANTICIPOS.**

El Ente Fiscalizable deberá implementar a la brevedad las acciones necesarias para programar la terminación y operación de la obra, dado que existen recursos aplicados, que de no lograr su objetivo constituirían un daño al erario, valorando previamente el estado físico de los trabajos ejecutados para que no existan condiciones de riesgo.

<b>Observación Número: TP-021/2016/020 ADM</b>
<b>Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma</b>

Del análisis de la documentación del proceso de adjudicación y contratación de las obras y servicios y en apego a los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos del 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se detectó que existen incumplimientos en los procesos, tales como:

- Se limitaron las invitaciones a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos.
- No se presentó integrada a los expedientes unitarios, la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes ni registro ante el Padrón de Contratistas del Estado.

Derivado de lo anterior, se determinó que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, en cumplimiento a criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado, por lo que el Órgano de Control Estatal, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

<b>Observación Número: TP-021/2016/021 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

En 30 obras de 50 revisadas, se identificó que en las número SC-OP-PF-008/2012-DGCR-F6-326, SC-OP-PF-012/2012-DGCR-F6-181, SC-OP-PF-015/2013-DGCR-F7-143, SC-OP-PF-035/2012-DGCR-F7-618, SC-OP-PF-057/2012-DGCR-F7-459, SC-OP-PF-061/2012-DGCR-F7-355, SC-OP-PF-070/2011-DGCR-F7-625, SC-OP-PF-071/2011-DGCR-F7-623, SC-OP-PF-072/2011-DGCR-F7-608, SC-OP-PF-076/2011-DGCR-F7-609, SC-OP-PF-078/2012-DGCR-F6-353, SC-OP-PF-079/2011-DGCR-F7-467, SC-OP-PF-080/2011-DGCR-F7-455, SC-OP-PF-181/2012-DGCR-F6-94, SIOP-OP-PF-006/2015-DGCYCE-F-69, SIOP-OP-PF-149/2015-DGCYCE-F2-82, SIOP-OP-PF-152/2015-DGCYCE-F6-102, SIOP-OP-PF-142/2015-DGCYCE-F1-112, SC-OP-PF-125/2011-DGCE-F2-44, SIOP-OP-PF-154/2015-DGCYCE-F1-70, SIOP-OP-PF-153/2015-DGCYCE-F5-69, 112S1300150088.15, 112S1300150120.15, 112S1300150104.15, 112S1300140047.14, 112S1300140048.14, 112S1300140050.14, 112S1300140053.14, 112S1300140054.14 y 112S1400140018.14, se encuentran terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## FONDO DE DESASTRES NATURALES

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
SIOP-OP-PF- 004/2014-DGCYCE- F1-54	Restauración de un puente de 30.0 mts. en el km, incluye estudios y proyecto del camino Chiconamel- El Mirador, en el Municipio de Chiconamel, Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, no se colocaron las señales informativas y se encontraron tramos de la defensa metálica sin colocar y deteriorada.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
SC-OP-PF- 030/2012-DGCR-F7- 69	Estudio, proyecto y restauración de un puente en el km. 1+800, en el camino Los Cerritos - Carmen Higuera, en el Municipio de Chinameca, Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, no se colocó junta de dilatación tipo JCMY-55, lo cual puede ocasionar daños en la estructura.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
SC-OP-PF- 058/2012-DGCR-F7- 456	Estudio, proyecto y restauración de un puente en el km 14+300, en el camino Pajapan - Cerritos, en el Municipio de Pajapan, Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, no se colocó junta de dilatación tipo JCMY-55, lo cual puede ocasionar daños en la estructura.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
SC-OP-PF- 068/2011-DGCR-F7- 458	Estudio, proyecto y restauración de un puente en el km 22+900, en el camino Pajapan - Cerritos, en el Municipio de Pajapan, Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, no se colocó junta de dilatación tipo JCMY-55, lo cual puede ocasionar daños en la estructura y presenta fractura en muro y alero, la cual se deberá atender para evitar daños en la estructura.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
SC-OP-PF- 074/2011-DGCR-F7- 462	Estudio, proyecto y restauración de un puente en el km 5+300 en el camino Pajapan – Peña Hermosa, en el Municipio de Pajapan, Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, no se colocó junta de dilatación tipo JCMY-55, lo cual puede ocasionar daños en la estructura.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
SC-OP-PF- 075/2011-DGCR-F7- 607	Estudio, proyecto y restauración de un puente en el km. 1+800, en el camino Ampliación Tenochtitlán - Peña Blanca, en el Municipio de Texistepec, Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, no se colocó junta de dilatación tipo JCMY-55, lo cual puede ocasionar daños en la estructura.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
SC-OP-PF- 081/2011-DGCR-F7- 617	Estudio, proyecto y restauración de un puente en el km. 2+550, en el camino Emiliano Zapata - Loma Bonita, en el Municipio de Texistepec, Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, no se colocó junta de dilatación tipo JCMY-55, lo cual puede ocasionar daños en la estructura.



**Número de obra**

**Descripción**

SC-OP-PF-  
133/2012-DGCR-F6-  
281

Reconstrucción de superficie de rodamiento de concreto hidráulico, reconstrucción de obras de alivio y cunetas del km 0+000 al 2+500 del camino E.C. (Orizaba- Zongolica) - Teopancahualco - Ixcoca en el Municipio de San Andrés Tenejapan, Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, faltan terminar las metas programadas de base hidráulica, carpetas de concreto hidráulico y alcantarillas de tubo de concreto reforzado de 120cm; cabe mencionar que en la etapa de solventación presentan oficio de fecha 15 de enero del 2017, mediante el cual la Coordinación General Jurídica mencionando que la obra se encuentra remitida a la Procuraduría Fiscal para cobro de fianzas.

**Número de obra**

**Descripción**

SC-OP-PF-  
155/2012-DGCR-F7-  
604

Estudio proyecto y restauración de un puente en el km.1+600 del camino Zapoapan-Mezcalapa en el Municipio de Tatahuicapan de Juárez, Estado de Veracruz

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, existe un asentamiento en uno de los dos terraplenes de acceso y una socavación por penetración de agua, la garantía de vicios ocultos se encuentra vencida, ya que ha transcurrido más de un año de la fecha de la entrega-recepción a la fecha de la visita física.

**Número de obra**

**Descripción**

SC-OP-PF-  
158/2012-DGCR-F7-  
66

Reconstrucción de la base hidráulica, reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, obras complementarias del km 0+000 - 2+000 del camino desviación Rancho La Virgen - Rancho Nuevo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, se presentan áreas en las cuales se aprecia existieron baches y hundimientos, de los cuales realizaron reparaciones como renivelaciones y bacheo, sin embargo persisten los hundimientos.

**Número de obra**

**Descripción**

SIOP-OP-PF-  
156/2015-DGCYCE-  
F5-46

Restauración de base hidráulica y carpeta asfáltica en caliente del km. 0+000 al km. 1+500 en el camino (E.C. Nautla - El Josco) - El Altillo, Municipio de Nautla, en el Estado de Veracruz.



Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, existen 2 desbordamientos significativos de la superficie de rodamiento a causa de la falta de obras de alivio, así mismo se identificó en algunas secciones de la carpeta la presencia de baches, grietas e imperfecciones de la superficie, la fianza de vicios ocultos se encuentra vencida, ya que ha transcurrido más de un año de la fecha de la entrega-recepción a la fecha de la revisión física de la obra.

### SUBDIRECCIÓN OPERATIVA ZONA CENTRO (SIOP)

#### FONDO DE DESASTRES NATURALES

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/022 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> SC-OP-PF-106/2010-OPDCYPEC-F5-39
<b>Descripción de la Obra:</b> Estudio, proyecto y restauración de un puente en el km 19+500 del camino Nautla- Jicaltepec- La Unión del Municipio de Nautla, en el Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,207,577.39 <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$8,995,001.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

En el análisis de la documentación, se determinó que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el monto ejercido corresponde a la estimación de obra número 6, existe Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable con fecha de 15 de octubre de 2010; en la etapa de solventación presentan estimación finiquito de fecha 13 de octubre de 2010 y fianza de vicios ocultos; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUÍDA, no se encuentran ejecutados los trabajos correspondientes a las subpartidas de defensa metálica, bordillos y lavaderos, señalamientos en el pavimento y señales verticales bajas; incumpliendo con los artículos 64 y 68 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones para la ejecución de las subpartidas de defensa metálica, bordillos y lavaderos, marcas en el pavimento y señales verticales bajas, que brinde la seguridad y correcta operación de la obra.

Asimismo, en la etapa de solventación presentan documentación insuficiente y no identificable de haber realizado los trabajos, presentan reporte fotográfico que no permite identificar los trabajos por lo que se determina que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “defensa metálica, bordillos y lavaderos, marcas en el pavimento y señales verticales bajas”,; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$641,150.25 (Seiscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta pesos 25/100 M.N.), que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra recibida por el Ente Fiscalizable, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Defensa metálica.	Defensa	1.00	0.00	1.00	\$396,191.40	\$396,191.40
Bordillos y lavaderos.	Drenaje	1.00	0.00	1.00	\$123,762.11	\$123,762.11
Marcas en el pavimento.	Marcas	1.00	0.00	1.00	\$18,934.69	\$18,934.69
Señales verticales bajas, señal informativa, SIG-8, nombre del puente ("km 19+500 del camino Nautla-Jicaltepec-La Union en el Municipio de Nautla, Veracruz")	Señal	1.00	0.00	1.00	\$13,827.53	\$13,827.53
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$552,715.73</b>
<b>IVA</b>						<b>\$88,434.52</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$641,150.25</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$641,150.25 (Seiscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

El Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones para la ejecución de los trabajos faltantes, que brinden la seguridad y correcta operación de la obra.

#### FONDO REGIONAL 2015

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/024 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1300150044.15
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del camino Totutla - Col. El Progreso tramo del KM. 0+000 al KM 9+020, subtramo del KM 6+020 al KM 9+020 (base, carpeta asfáltica, señalamiento), en el Municipio de Totutla, Estado de Veracruz	<b>Monto ejercido:</b> \$2,214,475.00 <b>Monto contratado con I.V.A.:</b> \$9,829,000.02
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

En el análisis de la documentación, se determina que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el monto ejercido corresponde al pago de las estimaciones de obra No. 1, 2 y 1-A, existe suspensión temporal de la obra desde el 1 de febrero de 2016, oficio No. SIOP/DGICYCE/0507/2016, de fecha 1 de septiembre de 2016, en el cual se extiende la suspensión temporal de la obra del 1 de septiembre de 2016 al 31 de mayo de 2017 plazo que se encuentra vencido sin la reactivación de los trabajos, la causa de la suspensión es la falta de pago de las estimaciones de obra antes mencionadas; sin embargo aún la empresa ejecutora cuenta con recursos disponibles del anticipo pagado; en la etapa de solventación, presentan documentación referente a la suspensión temporal de obra, sin embargo, no presentan evidencia de la aplicación de la totalidad de los recursos correspondientes al anticipo pagado, presentan oficios mediante el cual solicita la incorporación, clave de usuario y contraseña para ingresar el sistema de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), sin embargo la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica y no presentan autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se determinó que derivado de los trabajos que se encuentran realizados y de acuerdo al presupuesto contratado, existe anticipo otorgado que no ha sido aplicado en la obra y del cual no se presenta evidencia de su aplicación en la etapa de solventación; incumpliendo con los artículos 46 fracción VIII y 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción XII y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Monto de anticipo pagado	Monto de anticipo aplicado en obra	Anticipo no aplicado en obra
\$2,948,700.01	\$949,060.73	\$1,999,639.28

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SUSPENDIDA, con fecha de reinicio de los trabajos el día 31 de mayo de 2017 fecha que se encuentra vencida, no se encontró fuerza de trabajo, maquinaria en resguardo o algún tipo de material para ser utilizado en la obra, tal y como se menciona en oficios No. SIOP/DGCYCE/0507/2016, de fecha 1 de septiembre de 2016; incumpliendo con los artículos 60 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracción X, 144 y 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por anticipo no aplicado en obra, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,999,639.28 (Un millón novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE RECUPERACIÓN DE ANTICIPOS**.

El Ente Fiscalizable deberá implementar de inmediato las acciones necesarias para la recuperación del monto pagado y no aplicado en obra, así como programar la terminación de la obra para su operación, dado que existen recursos aplicados, que de no lograr su objetivo constituirían un daño al erario, valorando previamente el estado físico de los trabajos ejecutados para que no existan condiciones de riesgo.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/025 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1300150053.15
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del camino Naolinco - Tepetlán tramo del KM. 0+000 al KM 12+000, subtramo San Miguel Aguazuelos - Tepetlán del KM 5+000 al KM 12+000 (base, carpeta asfáltica), en el Municipio de Tepetlán, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$3,673,026.00 <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$17,498,166.73
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

En el análisis de la documentación, se determina que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el monto ejercido corresponde al pago de las estimaciones de obra número 1 y 2, existe convenio de suspensión temporal, el cual tiene como fecha de término el 24 de septiembre de 2016, plazo que se encuentra vencido, sin existir un nuevo convenio modificatorio, presentan resolución del procedimiento administrativo de rescisión de contrato de obra pública, el cual incluye finiquito de obra unilateral por un monto de \$4,381,597.07, y un monto registrado de \$4,540,880.12 a favor del Ente Fiscalizable; sin embargo no presentan el acuse de envío a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado del expediente técnico para la recuperación de las fianzas otorgadas por la empresa contratista, presentan oficios mediante el cual solicita la incorporación, clave de usuario y contraseña para ingresar el sistema de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), sin embargo la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica y no presentan autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional; así mismo, presentan la cuenta por liquidar y factura de pago del anticipo; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se determinó que derivado de los trabajos que se encuentran realizados y de acuerdo a las estimaciones de obra presentadas, existe anticipo otorgado que no ha sido aplicado en la obra y no ha sido recuperado; incumpliendo con los artículos 46 fracción VIII y 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción XII y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Monto de anticipo pagado	Monto de anticipo aplicado en obra	Anticipo por aplicar en la obra
\$5,249,450.02	\$1,574,154.50	\$3,675,295.52

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, con 215 días de atraso de acuerdo a la última fecha convenida, no se encontró fuerza de trabajo en la obra, faltando por ejecutar trabajos de carpeta asfáltica del km 7+174 al km 12+000, 1,639.00 m., de cunetas, base hidráulica del km 8+720 al km 12+000 y el señalamiento horizontal; incumpliendo con los artículos 64 y 68 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por anticipo no aplicado en obra, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,673,026.00 (Tres millones seiscientos setenta y tres mil veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE RECUPERACIÓN DE ANTICIPOS**, al mismo tiempo, como complemento existe un pago improcedente de \$2,269.52 (Dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.) incluye el I.V.A., para un total de anticipo no aplicado en la obra de \$3,675,295.52 (Tres millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos 52/100 M.N.), que constituye un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL**.

De igual forma, en la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presenta finiquito de obra unilateral de fecha 16 de junio de 2017, donde manifiesta que el importe a reintegrar por la empresa es del orden de \$4,540,880.12, integrado por \$3,675,295.52 de anticipo y \$865,584.60 por deficiencias técnicas constructivas detectadas posterior a la verificación física, en los trabajos correspondientes a la base hidráulica, riego de impregnación y cunetas del km. 7+170 al km. 8+720, por lo se deberá dar seguimiento por el Órgano de Control Estatal, a un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$706,301.55 (Setecientos seis mil trescientos un pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

El Ente Fiscalizable deberá implementar de inmediato las acciones necesarias para la recuperación del monto pagado y no aplicado en obra, así como programar la terminación de la obra para su operación, dado que existen recursos aplicados, que de no lograr su objetivo constituirían un daño al Erario, valorando previamente el estado físico de los trabajos ejecutados para que no existan condiciones de riesgo.

#### HIDROCARBUROS 2015

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/026 DAN	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1300150097.15
<b>Descripción de la Obra:</b> Asfaltado del camino Ayahualulco - Calzontepec - Loma Alta - San Francisco del KM 0+000 al KM 5+600, en el Municipio de Ayahualulco, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$13,533,815.68  <b>Monto contratado con I.V.A.:</b> \$16,977,665.63
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el monto ejercido corresponde al pago del anticipo y de las estimaciones de obra número 1 y 2, existe convenio de modificación de monto y plazo de fecha 15 de enero de 2016, en el cual se establece que el importe total del contrato más el convenio es de \$19,451,147.25, motivado por la ampliación de meta a 6.00 km; en la etapa de solventación, presentan oficios para solicitar la incorporación, clave de usuario y contraseña para ingresar el sistema de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), sin embargo la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica y no presentan autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional; así mismo, presentan documentación del proceso licitatorio, con el cual justifica la adjudicación directa del contrato de obra pública; sin



embargo no presentan evidencia de la aplicación de la totalidad de los recursos correspondientes al anticipo pagado; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se determinó que derivado de los trabajos que se encuentran realizados y de acuerdo a las estimaciones de obra presentadas, existe anticipo otorgado que no ha sido aplicado en la obra, del cual no se presenta evidencia en la etapa de solventación de su aplicación o su recuperación; incumpliendo con los artículos 46 fracción VIII y 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción XII y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Monto de anticipo pagado	Monto de anticipo aplicado en obra	Anticipo por aplicar en la obra
\$5,093,299.69	\$3,639,776.41	\$1,453,523.28

Asimismo, de la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SUSPENDIDA desde el 19 de febrero de 2016, con fecha de reinicio de los trabajos el día 30 de junio de 2017 fecha que se encuentra vencida sin presentar el reinicio de los trabajos; no se cuenta con maquinaria y mano de obra en el sitio, faltando por ejecutar trabajos del km 0+000 al km 3+000, la base hidráulica existente en ese subtramo se encuentra deteriorada por el clima y el tránsito vehicular; incumpliendo con los artículos 60 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracción X, 144 y 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por anticipo no aplicado en la obra, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,453,523.28 (Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos veintitrés pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE RECUPERACIÓN DE ANTICIPOS**.

El Ente Fiscalizable deberá implementar de inmediato las acciones necesarias para la recuperación del monto pagado y no aplicado en obra, así como programar la terminación de la obra para su operación, dado que existen recursos aplicados, que de no lograr su objetivo constituirían un daño al Erario, valorando previamente el estado físico de los trabajos ejecutados para que no existan condiciones de riesgo.



<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/027 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1300150121.15
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de carpeta de concreto hidráulico camino Atexcatitla - Temaxcalapa del km. 0+000 al km. 7+200, tramo del km. 0+000 al km. 5+000, en el Municipio de Zongolica, en el Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$7,504,600.00  <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$19,200,393.95
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

En el análisis de la documentación, se determina que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que presentan como comprobación del gasto la estimación de obra número 1, se presenta convenio de suspensión temporal de los trabajos de fecha 2 de febrero de 2017, se establece un periodo de suspensión del 1 de febrero al 31 de mayo de 2017 motivado por la falta de pago de la estimación número 2 y en la etapa de solventación se presenta la estimación de obra número 2, la suma de las dos estimaciones dan un importe de \$7,504,600.08, el cual concuerda con el monto ejercido en 2016; así mismo presentan oficios mediante el cual solicita la incorporación, clave de usuario y contraseña para ingresar el sistema de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), sin embargo la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica y no presentan autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SUSPENDIDA, al momento de la visita física, con fecha de reinicio el 31 de mayo de 2017, faltando por ejecutar trabajos de "carpeta de concreto hidráulico"; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, los cuales fueron presentados por completo en la etapa de solventación, se determinó que derivado de los trabajos que se encuentran realizados y de acuerdo a las estimaciones de obra presentadas, existe anticipo otorgado que no ha sido aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 46 fracción VIII y 48

fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción XII y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Monto de anticipo pagado	Monto de anticipo aplicado en obra	Anticipo por aplicar
\$5,760,118.00	\$3,216,257.18	\$2,543,860.82

Asimismo, en la etapa de solventación se presenta la estimación de obra No. 2, con la que se puede realizar la comparativa de los trabajos documentados con las medidas obtenidas en la revisión física, de donde se detectan volúmenes pagados en exceso, referentes a "carpeta de concreto hidráulico"; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por un monto de \$2,300,627.98 (Dos millones trescientos mil seiscientos veintisiete pesos 98/100 M.N.), como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Carpeta de concreto hidráulico de 15 cm de espesora	m3	2,929.50	2,285.13	644.37	\$3,077.89	\$1,983,299.98
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,983,299.98</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$317,328.00</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$2,300,627.98</b>

\*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por anticipo no aplicado en obra y volúmenes pagados no ejecutados existe un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$4,844,488.80 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE RECUPERACIÓN DE ANTICIPOS Y PAGOS EN EXCESO**, con periodo contractual vencido.

El Ente Fiscalizable deberá implementar de inmediato las acciones necesarias para la recuperación del monto pagado y no aplicado en obra, así como programar la terminación de la obra para su operación, dado que existen recursos aplicados, que de no lograr su objetivo constituirían un daño al erario, valorando previamente el estado físico de los trabajos ejecutados para que no existan condiciones de riesgo.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/028 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1300150122.15
<b>Descripción de la Obra:</b> Reconstrucción de base hidráulica y carpeta asfáltica del camino Coetzala - Totolacatla - San Sebastián del km. 0+000 al km. 22+200, en tramos aislados del Municipio de Zongolica, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,297,572.00 <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$9,179,827.14
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

En el análisis de la documentación, se determina que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el monto ejercido corresponde al pago de las estimaciones de obra número 1 y 2, además; en la etapa de solventación presentan oficios para solicitar la incorporación, clave de usuario y contraseña para ingresar el sistema de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), sin embargo la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica y no presentan autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se determinó que derivado de los trabajos que se encuentran realizados y de acuerdo a las estimaciones de obra presentadas, existe anticipo otorgado que no ha sido aplicado, en la etapa de solventación el Ente Fiscalizable comprueba que existen trabajos en los conceptos de carpeta asfáltica y riego de impregnación que se identifican como ejecutados, justificando parcialmente la observación, sin embargo, prevalece un importe del anticipo otorgado que no ha sido aplicado en obra; incumpliendo con los artículos 46 fracción VIII y 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción XII y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Monto de anticipo pagado	Monto de anticipo aplicado en obra	Anticipo por aplicar
\$2,753,948.14	\$1,841,901.63	\$912,046.51

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA desde el 6 de marzo 2016, con periodo contractual vencido, faltan por ejecutar trabajos de base hidráulica, riego de impregnación, carpeta asfáltica,

trabajos de obras de drenaje y señalamientos y dispositivos de seguridad; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por anticipo no aplicado en la obra, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$912,046.51 (Novecientos doce mil cuarenta y seis pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE RECUPERACIÓN DE ANTICIPOS**.

El Ente Fiscalizable deberá proceder de inmediato, implementando las acciones necesarias para la recuperación del monto pagado y no aplicado en obra, así como programar la terminación de la obra para su operación, dado que existen recursos aplicados, que de no lograr su objetivo constituirían un daño al erario, valorando previamente el estado físico de los trabajos ejecutados para que no existan condiciones de riesgo.

<b>Observación Número: TP-021/2016/030 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

En 8 obras de 17 revisadas, se identificó que en las número SC-OP-PF-034/2012-DVCYSA-F7-642, SC-OP-PF-099/2012-DVCYSA-F7-699, SIOP-OP-PE-018/2016-DGICYCE-F-243, SIOP-OP-PE-090/2015-DGICYCE, SIOP-OP-PF-005/2016-DGICYCE-F-114, 112S1300150097.15, 112S1300150115.15 y 112S1300160016.16, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de volúmenes de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo con los artículos 2 fracción IX, 21 fracción X y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los ex Servidores Públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TP-021/2016/031 ADM</b>
--

<b>Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma</b>
--

Del análisis de la documentación del proceso de adjudicación y contratación de las obras y servicios y en apego a los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos del 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se detectó que existen incumplimientos en los procesos, tales como:

- Se limitaron las invitaciones a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos.
- No se presentó integrada a los expedientes unitarios, la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes ni registro ante el Padrón de Contratistas del Estado.

Derivado de lo anterior, se determinó que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, en cumplimiento a criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado, por lo que el Órgano de Control Estatal, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

<b>Observación Número: TP-021/2016/032 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

En 6 obras de 17 revisadas, se identificó que en las número SIOP-OP-PE-018/2016-DGCYCE-F-243, SIOP-OP-PE-090/2015-DGCYCE, SIOP-OP-PF-005/2016-DGCYCE-F-114, SIOP-OP-PF-137/2015-DGCYCE-F1-2, 112S1300160073.16 y 112S1300150105.15, se encuentran terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### FONDO DE DESASTRES NATURALES

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
SC-OP-PF-034/2012-DVCYSA-F7-642	Estudio, proyecto y restauración de un puente en el Km 0+000 del camino E.C. Saltabarranca - Boca del Barco, en el Municipio de Tlacotalpan, Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, la base colocada en los accesos no se encuentra compactada, lo cual dificulta el tránsito vehicular.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
SC-OP-PF-099/2012-DVCYSA-F7-699	Reconstrucción de la base hidráulica, reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, obras complementarias del Km. 0+000 al Km. 2+500 del camino Poblado Dos - Poblado Tres, en el Municipio de Uxpanapa, Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, en el cadenamiento 0+695 al 0+710, el ancho del camino se reduce drásticamente a causa de una obra de drenaje existente, a la cual no se le realizó una ampliación ya que no forma parte de este contrato, lo mencionado anteriormente puede provocar un accidente de tránsito vehicular.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
SC-OP-PF-206/2012-DGIC-F6-295	Reconstrucción de la base hidráulica, reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, obras complementarias del km 0+000 al 14+000 del camino Paso Lagartos - San Cristóbal en el Municipio de Soledad de Doblado, Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR con procedimiento administrativo de rescisión del contrato, por lo que El Ente Fiscalizable deberá de implementar las acciones necesarias para programar la terminación de la obra para su operación, dado que existen recursos aplicados, que de no lograr su objetivo constituirían un daño al erario, valorando previamente el estado físico de los trabajos ejecutados para que no existan condiciones de riesgo.

#### HIDROCARBUROS 2015

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
112S1300150115.15	Pavimentación del camino Atzacan-Contla del km. 0+000 al km. 9+080 en el Municipio de Atzacan, Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SUSPENDIDA, como lo indica el oficio No. SIOP/DGCYCE/04848-A/2016, de fecha 1 de agosto de 2016, teniendo como fecha de reinicio de los trabajos el 1 de junio de 2017, en el lugar de los trabajos no se encontró equipo o material en resguardo.



<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
112S1300160016.16	Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente del camino Altotonga - Champilico E.C. (Altotonga - Atzalan) tramo del km. 0+000 al km. 7+192.8, subtramo km. 1+200 al km. 7+192, en el Municipio de Altotonga, Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, no se llevó a cabo la partida de señalamientos por convenio de terminación anticipada.

**SUBDIRECCIÓN OPERATIVA ZONA SUR (SIOP)**

**FONDO DE DESASTRES NATURALES**

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/033 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> SC-OP-PF-028/2012-DGIC-F7-298
<b>Descripción de la Obra:</b> Reconstrucción de la base hidráulica, reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, obras complementarias, del Km. 0+000 al 8+600, del camino: José Azueta-Linda Vista, en el Municipio de José Azueta, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$8,598,823.18  <b>Monto contratado con I.V.A.:</b> \$17,197,646.35
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública Nacional.

En el análisis de la documentación, se determina que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la revisión del expediente técnico unitario de la obra, se detectó que el monto ejercido corresponde a las estimaciones de obra número 1 y 2, así mismo existe finiquito de obra, la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica y no presenta la autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional; en la etapa de solventación presentan Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable de fecha 12 de Noviembre de 2012 y gestiones para solicitar la incorporación al sistema de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), así como solicita clave de usuario y contraseña para ingresar el sistema de bitácora electrónica de obra pública (BEOP), sin embargo la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica y no presenta autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional, así mismo se presenta Oficio de fecha 08 de Agosto de 2017 solicitando al



contratista se presente en las instalaciones del Ente con la finalidad de acordar los términos de la solventación o reintegro del monto sin haber sido atendida dicha solicitud o recibir alguna respuesta por parte del contratista; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

El Ente Fiscalizable en la etapa de solventación solo presenta gestiones para la recuperación del monto observado por lo que se determina que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a "corte de carpeta P.U.O.T.; construcción de base hidráulica, compactada al 95%; riego de impregnación en proporción 1.5 lts/m<sup>2</sup>; carpeta asfáltica con mezcla en caliente, incluye riego de liga en proporción 1.0 lt/m<sup>2</sup>; marcas en el pavimento: rayas centrales y laterales", ya que existe un tramo de 800 metros lineales de boulevard, en el cual se encuentra colocado concreto hidráulico el cual no corresponde al contrato en revisión; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por un monto de \$1,535,476.18 (Un millón quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos 18/100 M.N.) que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Corte de carpeta P.U.O.T (incluye carga del material desperdicio)	M3	2,580.00	2,351.00	229.00	\$114.14	\$26,138.06
Construcción de base hidráulica P.U.O.T. compactada al 95% PVS, incluye acarreo de acuerdo a la norma N-CTR-	M3	7,740.00	7,053.00	687.00	\$412.45	\$283,353.15

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
CAR-1-01-013-/00, del banco "sin nombre", ubicado a 20 Km. del C.G. del camino.						
Riego de impregnación P.U.O.T. en proporción de 1.5 lt/m2, incluye arena para poreo.	M2	51,600.00	47,020.00	4,580.00	\$29.68	\$135,934.40
Carpeta asfáltica con mezcla en caliente P.U.O.T., incluye aplicación de riego de liga en proporción de 1.0 lt/m2 según lo indicado en la norma N-CTR-CAR-1-04-004/00 y acarreo de material según lo indicado en la norma N-CTR-CAR-1-01-013/00.	M3	2,580.00	2,351.00	229.00	\$3,691.75	\$845,410.75
Marcas en el pavimento, raya central.	ML	8,600.00	7,600.00	1,000.00	\$10.95	\$10,950.00
Marcas en el pavimento, rayas laterales.	ML	17,200.00	15,200.00	2,000.00	\$10.95	\$21,900.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,323,686.36</b>
<b>IVA</b>						<b>\$211,789.82</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,535,476.18</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,535,476.18 (Un millón quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/034 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> SC-OP-PF-046/2012-DGIC-F7-287
<b>Descripción de la Obra:</b> Reconstrucción de la base hidráulica, reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, obras complementarias del Km. 0+000 al Km. 10+000 del camino Suchilapan - Casa Blanca, en el Municipio de Jesús Carranza, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$6,417,890.29  <b>Monto contratado con I.V.A.:</b> \$24,980,189.01
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública Nacional.

En el análisis de la documentación, se determina que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

#### **DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la revisión del expediente técnico unitario de la obra, se detectó que el monto ejercido corresponde a las estimaciones de obra números 6, 7, 8 y 9, en la etapa de solventación presentan finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable de fecha 07 de Julio de 2016, adicional presentan gestiones para solicitar la incorporación al sistema de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) y clave de usuario y contraseña para ingresar a dicho sistema de bitácora electrónica de obra pública (BEOP), sin embargo, la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica y no presenta autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional, asimismo se presenta Oficio de fecha 24 de agosto de 2017 solicitando al contratista se presente en las instalaciones del Ente con la finalidad de acordar los términos de la solventación o reintegro del monto observado sin haber sido atendida dicha solicitud o recibir alguna respuesta por parte del contratista; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

El Ente Fiscalizable en la etapa de solventación solo presenta gestiones para la recuperación del monto observado por lo que se determina que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron volúmenes pagados en exceso en el concepto de “carpeta asfáltica con mezcla en caliente, incluye riego de liga en proporción de 1.0 lt/m<sup>2</sup>”; ya que en los números generadores de la estimación de obra número 8 se encontraron errores aritméticos en el cálculo de las áreas y en la etapa de solventación presentan los mismos números generadores de la etapa de comprobación del gasto; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por un monto de \$1,016,245.36 (Un millón dieciséis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Carpeta asfáltica con mezcla en caliente P.U.O.T. Incluye: aplicación de riego de liga en proporción de 1.0 lt/m <sup>2</sup> según lo indicado en la norma N-CTR-CAR-1-04-004/00 y acarreos de material según lo indicado en la norma N-CTR-CAR-1	m <sup>3</sup>	1,721.55	1,497.50	224.05	\$3,910.17	\$876,073.59
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$876,073.59</b>
<b>IVA</b>						<b>\$140,171.77</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,016,245.36</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,016,245.36 (Un millón dieciséis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/035 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> SC-OP-PF-073/2012-DGIC-F1-158
<b>Descripción de la Obra:</b> Reconstrucción estructural de puente incluye estudios y proyecto en el km 1+400 en el camino e.c. (Tuxpam-Poza Rica) - Zapotal Zaragoza, en el Municipio de Tuxpam, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$3,555,400.00 <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$7,484,320.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

En el análisis de la documentación, se determina que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Durante el desarrollo de la auditoría, no se presentó la documentación comprobatoria del gasto, en la etapa de solventación presentan las estimaciones de obra No. 2 y 3, ambas con sus soportes correspondientes tales como facturas de pago, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio; además presentan acta de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable, finiquito de obra y bitácora de obra tradicional; de lo anterior, presentan convenio conciliatorio al contrato de fecha 6 de julio del 2015, para la conclusión de la obra, acordando concluir los trabajos el 3 de enero del 2016; no presentan bitácora electrónica de obra o autorización por la Secretaría de la Función Pública para la utilización de la bitácora convencional; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, faltando por ejecutar los conos de derrame que forman parte de la partida "Terraplén, defensas de protección, conos de derrame, lavaderos.", de acuerdo al acta circunstanciada de fecha 25 de abril del 2017; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación comprobación de recursos que verificada con las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a "Terraplén, defensas de protección, conos de derrame, lavaderos."; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un

PAGO IMPROCEDENTE por \$487,559.43 (Cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Terraplén, defensas de protección, conos de derrame, lavaderos. SIC	ESTRUCTURA	1.00	0.00	1.00	\$420,309.85	\$420,309.85
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$420,309.85</b>
<b>IVA</b>						<b>\$67,249.58</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$487,559.43</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$487,559.43 (Cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

El Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones para la ejecución de los trabajos señalados, que brinden la seguridad y la correcta operación de la obra.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/036 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> SC-OP-PF-074/2012-DGIC-F1-160
<b>Descripción de la Obra:</b> Reconstrucción estructural de puente incluye estudios y proyecto en el km 3+200 en el camino E.C. (Tuxpam - Tamiahua) - Loma Larga, en el municipio de Tuxpam, estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,603,877.50  <b>Monto contratado con I.V.A.:</b> \$6,237,320.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

En el análisis de la documentación, se determina que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.



## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario de la obra, se detectó que existe Acta de Entrega-Recepción de fecha 21 de octubre de 2015 en la cual el contratista entrega al Ente Fiscalizable y al H. Ayuntamiento, además existe finiquito de obra, asimismo, el monto ejercido corresponde a las estimaciones de obra número 3 y 4, en la etapa de solventación presentan dictamen técnico, factura de pago, números generadores de volúmenes de obra, reporte fotográfico y estimaciones de obra números 3 y 4; no se presenta la bitácora de obra completa, en la etapa de solventación presentan trámites para el registro en la plataforma del Sistema de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), sin embargo, no presentan la autorización para utilizarla de forma convencional, además, no se presenta evidencia de la justificación por el desfase de 552 días en el periodo de ejecución; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, no se han realizado los conos de derrame, los cuales se encuentran descritos en el finiquito de obra como parte de la partida "Accesos" que describe "Terraplén, defensas de protección, conos de derrame, lavaderos"; incumpliendo con los artículos 64 y 68 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones. V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ente Fiscalizable argumenta que dichos trabajos no están incluidos en el proyecto ejecutivo presentando un presupuesto que se considera improcedente dado que en la etapa de comprobación se presentó un presupuesto a precio alzado firmado por la empresa y respaldo del contrato en el que se incluyen estos trabajos, precisando que, al tratarse de un contrato a precio alzado incluye todo lo necesario para la terminación y correcta operación del puente, sin embargo, al contar con acta de entrega-recepción del contratista y haber transcurrido el año para aplicar la fianza de vicios ocultos solo es responsabilidad de la Dependencia la Validación del proyecto ejecutivo y la ejecución de todos los conceptos contratados, en cumplimiento a estudios y normas técnicas constructivas.

Derivado de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a la partida de accesos que describen como concepto integrado "terrapién, defensas de protección, conos de derrame y lavaderos"; incumpliendo con los artículos 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$370,327.47 (Trescientos setenta mil trescientos veintisiete pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Accesos. Terraplén, defensas de protección, conos de derrame, lavaderos.	Estructura	1.00	0.00	1.00	\$319,247.82	\$319,247.82
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$319,247.82</b>
<b>IVA</b>						<b>\$51,079.65</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$370,327.47</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$370,327.47 (Trescientos setenta mil trescientos veintisiete pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

El Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones para la ejecución de los conos de derrame, y defensas de protección, que brinden la seguridad y correcta operación de la obra.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/037 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> SIOP-OP-PF-143/2015-DGCYCE
<b>Descripción de la Obra:</b> Reconstrucción de la base hidráulica, reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, obras complementarias del Km. 0+000 al Km. 1+000 en el camino E.C. Fed. (Juan Díaz Covarrubias-Acayucan)-Loma de los Ingleses, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, en el Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,541,238.55  <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$1,541,238.55
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario de la obra, se detectó que el pago del anticipo y la estimación de obra número 1, son parte del monto ejercido en 2016. En la etapa de solventación presentan acta circunstanciada de suspensión temporal de fecha 15 de noviembre de 2016, debido a que las lluvias impiden construir las cunetas y la continuación de los trabajos, autorizando como fecha de término el 1 de abril de 2017; sin embargo, dicho periodo se encuentra vencido; asimismo,

presentan gestiones para atender lo relativo a la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); sin embargo, la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica y no presenta autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La comprobación del gasto se presenta incompleta presentando documentos por un importe de \$1,453,814.40, faltando por comprobar un monto de \$87,424.15, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; en la etapa de solventación presentan evidencia del inicio del procedimiento de terminación anticipada; sin embargo, no presentan evidencia del seguimiento a dicho procedimiento, quedando pendiente el cierre administrativo, verificación de la conclusión de los trabajos y finiquito de obra; incumpliendo con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, así como de la documentación presentada en la etapa de solventación, se determina que la obra se encuentra SIN TERMINAR Y ABANDONADA, dado que faltan por ejecutar los trabajos relativos a obras de drenaje (cunetas) y señalamiento, como se describe en acta circunstanciada de fecha 25 de abril de 2017; cabe señalar que presenta deficiencias técnicas, ya que en algunos tramos de la carpeta se observan grietas y baches que no son representativos pero que deberán atenderse para evitar afectaciones mayores; se tiene incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término de 24 días; incumpliendo los artículos 46 fracción V, 53, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones XI y XII, 113 fracciones I, VI, VII, VIII y XIV, 115 fracciones IV incisos a) y g), V, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$87,424.15 (Ochenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 15/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$87,424.15 (Ochenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

El Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones para la ejecución de las cunetas, los señalamientos y la reparación de las grietas y baches encontrados, que brinde la seguridad y correcta operación de la obra.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/038 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> SIOP-OP-PF-144/2015-DGCYCE
<b>Descripción de la Obra:</b> Reconstrucción de la base hidráulica, reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, obras complementarias del Km. 0+000 al Km. 2+000 en el camino Juan Díaz Covarrubias-Santa Catalina, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, en el Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,833,247.72 <b>Monto contratado con I.V.A.:</b> \$2,833,247.72
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario de la obra, se detectó que el pago del anticipo y la estimación de obra número 1 por un importe de \$2,678,239.82, son parte del monto ejercido en 2016, en la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos del 12 de noviembre de 2016 al 31 de marzo de 2017, plazo que se encuentra vencido, la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica, en la etapa de solventación se presenta la gestión del trámite, sin embargo, no presenta la autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La comprobación del gasto se presenta incompleta por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra por un monto de \$155,007.90 (Ciento cincuenta y cinco mil siete pesos 90/100 M.N.), por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; en la etapa de solventación presentan evidencia del inicio del procedimiento de terminación anticipada, sin embargo, no presentan el seguimiento a dicho procedimiento, quedando pendiente el cierre administrativo, verificación de la conclusión de los trabajos y finiquito de obra; incumpliendo con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia de la visita domiciliaria a la obra, en la que, autoridades del Ente Fiscalizable y contratista, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra como SIN TERMINAR Y ABANDONADA, de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 14 de noviembre de 2016, en la que la base y carpeta se encontraron deterioradas por lo que se consideraron los trabajos realizados como no terminados determinando la obra como no ejecutada, quedando pendientes de ejecutar los conceptos de base, carpeta y marcas en el pavimento, situación que provoca incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término de 17 días; asimismo, presentan dictamen técnico, proponiendo iniciar el procedimiento de terminación anticipada del contrato, quedando a resguardo de la empresa la conservación de la obra, quedando pendiente la verificación de la conclusión de los trabajos y finiquito de obra; incumpliendo con los artículos 53, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones. V, X, XI, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$155,007.90 (Ciento cincuenta y cinco mil siete pesos 90/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física comparados con la documentación comprobatoria presentada, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a base hidráulica, riego de impregnación, carpeta asfáltica y cunetas de concreto; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$2,318,643.43 (Dos millones trescientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Construcción de base hidráulica P.U.O.T. compactada al 95% PVSM, incluye acarreo de acuerdo a la norma N-CTR-CAR-0-01-013/00, del banco "sin nombre", ubicado a 20 km del C.G. del camino.	m3	1,177.49	132.06	1,045.43	\$402.76	\$421,057.39
Riego de impregnación P.U.O.T. en proporción de 1.5 lt/m2, incluye arena para poreo.	m2	6,784.00	880.40	5,903.60	\$29.69	\$175,277.88
Carpeta asfáltica con mezcla en caliente P.U.O.T., incluye aplicación de riego de liga en proporción de 1.0 lt/m2 según lo indica en la norma N-CTR-CAR-0-01-013/00.	m3	435.00	64.17	370.83	\$3,594.66	\$1,333,007.77
Cunetas revestidas de concreto hidráulico simple f'c= 150 kg/cm2 P.U.O.T.	m3	30.00	0.00	30.00	\$2,316.25	\$69,487.50
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,998,830.54</b>
<b>IVA</b>						<b>\$319,812.89</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$2,318,643.43</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por falta de documentación comprobatoria y volúmenes pagados no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,473,651.33 (Dos millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y un pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

El Ente Fiscalizable deberá implementar a la brevedad las acciones necesarias para programar la terminación y operación de la obra, dado que existen recursos aplicados, que de no lograr su objetivo constituirían un daño al erario, valorando previamente el estado físico de los trabajos ejecutados para que no existan condiciones de riesgo.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/039 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> SIOP-OP-PF-147/2015-DGCE
<b>Descripción de la Obra:</b> Reconstrucción de la base hidráulica, reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, obras complementarias del km. 0+200 al 1+500, en el camino Coacotla-Jáltipan, en el Municipio de Cosoleacaque, en el Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,922,808.58  <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$1,922,808.58
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la revisión del expediente técnico unitario de la obra, se detectó que el pago del anticipo y la estimación de obra número 1 por un importe de \$1,785,199.63, son parte del monto ejercido en 2016, en la etapa de solventación presentan acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos del 13 de noviembre de 2016 al 1 de abril de 2017, plazo que se encuentra vencido, la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica, se presenta la gestión del trámite sin embargo, no presenta la autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La comprobación del gasto se presenta incompleta por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra por un monto de \$137,608.95 (Ciento treinta y siete mil seiscientos ocho pesos 95/100 M.N.); en la etapa de solventación presentan evidencia del inicio del procedimiento de terminación anticipada, sin embargo, no presentan la evidencia del seguimiento a dicho procedimiento, quedando pendiente el cierre administrativo, verificación de la conclusión de los trabajos y finiquito de obra; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



De la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia de la visita domiciliaria a la obra, en la que, autoridades del Ente Fiscalizable y contratista, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se determina que a la vista se encuentra como SIN TERMINAR Y ABANDONADA, de acuerdo a acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2016, en la que la base y carpeta se encontraron deterioradas por lo que se consideraron los trabajos realizados como no terminados determinando la obra como no ejecutada, quedando pendientes de ejecutar los conceptos de base, carpeta, construcción de cunetas y marcas en el pavimento, situación que provoca un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término de 17 días; incumpliendo con los artículos 53, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones V, X, XI, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$137,608.95 (Ciento treinta y siete mil seiscientos ocho pesos 95/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apejó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Asimismo, se identifican trabajos pagados que de acuerdo a la revisión física, no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones técnicas establecidas, considerándolos de mala calidad por deficiencias técnicas constructivas referentes a “carpeta asfáltica, riego de impregnación, construcción de base hidráulica”; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones XI y XII, 113 fracciones I, VII y VIII y 115 fracciones IV incisos a) y g) y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$496,128.49 (Cuatrocientos noventa y seis mil ciento veintiocho pesos 49/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., como se describen en el siguiente cuadro:



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Carpeta asfáltica con mezcla en caliente P.U.O.T. incluye aplicación de riego de liga en proporción de 1.0 lt/m2 según lo indica	m3	366.00	273.60	92.40	\$3,308.10	\$305,668.44
Riego de impregnación P.U.O.T. en proporción de 1.5 lt/m2, incluye arena para poreo.	m2	7,800.00	5,472.00	2,328.00	\$27.54	\$64,113.12
Construcción de base hidráulica P.U.O.T. compactada al 95% PVSM Incluye acarreo de acuerdo a la norma N-CTR-CAR-0-01-013/00, del banco "sin nombre" ubicado a 20 km del camino.	m3	390.00	190.80	199.20	\$290.74	\$57,915.41
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$427,696.97</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$68,431.52</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$496,128.49</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto y presentar deficiencias técnicas constructivas, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$633,737.44 (Seiscientos treinta y tres mil setecientos treinta y siete pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

El Ente Fiscalizable deberá implementar a la brevedad las acciones necesarias para programar la terminación y operación de la obra, dado que existen recursos aplicados, que de no lograr su objetivo constituirían un daño al erario, valorando previamente el estado físico de los trabajos ejecutados para que no existan condiciones de riesgo.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/040 DAN	<b>Obra/Contrato Número:</b> SIOP-OP-PF-089/2015-DGCYCE-F7-436
<b>Descripción de la Obra:</b> Reconstrucción de la base hidráulica, reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, obras complementarias del km. 0+000 al 3+000, del camino Nanchital - El Chapo en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$7,545,446.21  <b>Monto contratado con I.V.A.:</b> \$7,545,466.96
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario de la obra, se detectó que el monto ejercido corresponde al pago del anticipo y de las estimaciones de obra número 1, 2 y 3, existe finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción de fecha 13 de enero de 2016, existe fianza de vicios ocultos vencida, la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica, en la etapa de solventación presentan la gestión del trámite para ingresar al sistema de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), sin embargo no presenta la autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ente Fiscalizable presenta documentación inconsistente por lo que se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, ya que el concepto de base hidráulica presenta insumos elevados de acuerdo a los que se manejan en la región; en la etapa de solventación presentan cédula de investigación donde se describe la ubicación del banco de préstamo de materiales denominado Gorsa a una distancia de 52 km anexando croquis, sin embargo, durante la fase de comprobación se verificó la distancia del centro de gravedad de la obra al banco de préstamo de materiales y fue de 38 km., que fue avalado por el representante del Ente Fiscalizable, por lo que persiste la observación; incumpliendo con el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costos elevados, que resultan en un PAGO IMPROCEDENTE por \$434,304.00.

*Sub-bases y bases P.U.O.T. base hidráulica compactada al 95% de su P.V.S.M. incluye materiales maquinaria mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, del cual el precio pagado del material, se encuentra fuera del rango de mercado de la región.*

Como se describe en la siguiente tabla:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Sub-bases y bases P.U.O.T. base hidráulica compactada al 95% de su P.V.S.M. incluye materiales maquinaria mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	\$945.88	\$737.88	\$208.00	1,800.00	\$374,400.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$374,400.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$59,904.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$434,304.00</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista **CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS**, debido a que se encontraron diferentes zonas en el camino con asentamientos en su base, provocando deterioro de la carpeta asfáltica, la fianza de vicios ocultos se encuentra vencida; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones XI y XII, 113 fracciones I, VII y VIII y 115 fracciones IV incisos a) y g), y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones para la reparación de los asentamientos, para que se brinde la seguridad y correcta operación de la obra.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$434,304.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

## FONDO REGIONAL 2015

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/041 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1300150045.15
<b>Descripción de la Obra:</b> Conclusión del puente Zaragoza, ubicado en el km. 1+100 del Boulevard Zaragoza Cosoleacaque (accesos, terminación de superestructura), en el Municipio de Zaragoza, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$561,177.00  <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$14,450,271.35
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario de la obra, de acuerdo al contrato de obra, se menciona que se llevó a cabo una adjudicación directa sin que se presente el dictamen de excepción a la licitación pública nacional que implicó favorecer a un solo contratista, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, existe convenio de diferimiento del periodo de ejecución del contrato con fechas de inicio del 16 de enero de 2016 y término del 14 de mayo de 2016, periodo que se encuentra vencido, la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica y no presenta la autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la revisión del expediente técnico unitario de la obra, de acuerdo al contrato de obra, se menciona que se llevó a cabo una adjudicación directa, en la etapa de solventación se presenta el soporte que da lugar a la excepción, existe convenio de diferimiento del periodo de ejecución del contrato con fechas de inicio del 16 de enero de 2016 y término del 14 de mayo de 2016, periodo que se encuentra vencido; en la etapa de solventación presentan dictamen técnico en el que se menciona que existe anticipo otorgado que no ha sido amortizado y documentos del inicio del procedimiento de rescisión; la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica, se presenta la gestión del trámite para el ingreso del ente al sistema de la bitácora electrónica de obra pública (BEOP), sin embargo, no presenta la autorización de la Secretaría de la Función Pública para utilizar la bitácora de manera convencional; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se determinó que derivado de la revisión física de la obra y de la estimación presentada, existe anticipo que no ha sido aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 46 fracción VIII y 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción XII y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula que corresponda del contrato.

Monto de anticipo pagado	Monto de anticipo aplicado en Obra	Anticipo por aplicar en Obra
\$4,335,081.00	\$240,504.36	\$4,094,576.64

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA en inicio de proceso de rescisión de contrato, faltando por ejecutar trabajos referentes a las partidas de rampa provisional, superestructura, losas de acceso, banquetas en puente, muros de contención, rampas de acceso, señalamiento horizontal y señalamiento vertical, situación que provoca un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término de 347 días; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 110, 113 fracciones I, VI y XIV y 115 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por anticipo no amortizado, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL hasta por el importe ejercido de \$561,177.00 (Quinientos sesenta y un mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.;** al mismo tiempo, un MONTO de \$3,533,399.64 (Tres millones quinientos treinta y tres mil trescientos noventa y nueve pesos 64/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., **por ANTICIPO NO AMORTIZADO.**

El Ente Fiscalizable deberá implementar a la brevedad, las acciones necesarias para la recuperación del monto pagado y no aplicado en obra, así como programar la terminación de la obra para su operación, dado que existen recursos otorgados, que de no lograr su objetivo constituirían un daño al Erario, valorando previamente el estado físico de los trabajos ejecutados para que no existan condiciones de riesgo.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/042 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1300150047.15
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del camino Km. 8-Río Playas tramo del Km. 0+000 al Km. 23+000, subtramo del Km. 4+510 al Km. 7+000 (base, carpeta de concreto hidráulico) en la localidad de Río Playas, en el Municipio de Las Choapas, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$4,915,001.00 <b>Monto del presupuesto contratado con I.V.A.:</b> \$9,830,002.48
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de auditoría no presentaron el contrato de obra pública y las fianzas de anticipo y cumplimiento, de la documentación que el Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación, exhiben contrato de obra pública número SIOP-OP-PF-075/2015 DGCYCE, con periodo de ejecución del 30 de septiembre de 2015 al 26 de febrero de 2016, fianzas de anticipo y cumplimiento y acta circunstanciada de fecha 15 de octubre de 2015, señalando la suspensión temporal del contrato por falta de pago del anticipo y teniendo como duración de la suspensión desde el 30 de septiembre de 2015 hasta que la contratante haga entrega del anticipo correspondiente; no se presenta evidencia documentada de que no se ha liberado el pago por parte de la SEFIPLAN.

Asimismo, de la documentación presentada en la etapa de solventación, con evidencia de la visita domiciliar a la obra, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), no se encontraron trabajos ejecutados en el sitio de la obra, como se hace constar en el Acta Circunstanciada de fecha 25 de abril del 2017, situación que provoca un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término de 425 días; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 110, 113 fracciones I, VI y XIV, y 115 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$4,915,001.00 (Cuatro millones novecientos quince mil un pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra SIN INICIAR (No Ejecutada), se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$4,915,001.00 (Cuatro millones novecientos quince mil un pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.



El Ente Fiscalizable deberá de implementar a la brevedad las acciones para la terminación anticipada del contrato.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/043 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1300150054.15
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del camino Jáltipan-Coacotla-Las Ánimas tramo del Km. 0+000 al Km. 20+602 subtramo: Monte Alto El Potrerillo del Km. 13+452 al Km. 16+952 (base, carpeta asfáltica), en el Municipio de Cosolecaque, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$3,072,620.00  <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$10,218,012.66
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario de la obra, se detectó que se realizó una adjudicación directa que implicó favorecer a un solo contratista, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, presentan dictamen de excepción a la licitación de fecha 20 de octubre de 2015, justificando que por alteración del orden social con los habitantes del Municipio de Cosolecaque, era prioridad la contratación para la pronta ejecución y celeridad de los trabajos, presentan como soporte nota periodística, así como una minuta de trabajo y Acta de Acuerdos pactados con los habitantes de la zona, de la documentación que el Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación, exhiben la estimación de obra número 2 que corresponde al monto reportado como ejercido; la bitácora de obra no se presenta de manera electrónica y no presenta la autorización de la Secretaría de la Función Pública para presentarla de manera convencional, solo presentan gestiones para obtener el registro en la plataforma del sistema y el plazo de ejecución de acuerdo a convenio de diferimiento se encuentra vencido; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se determinó que derivado de la visita física y las estimaciones presentadas, existe anticipo que no ha sido aplicado en la obra, incumpliendo con los artículos 46 fracción VIII y 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción XII y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se indica en la siguiente tabla:

Monto de anticipo pagado	Monto de anticipo amortizado o aplicado en Obra	Anticipo por aplicar en Obra
\$3,065,404.00	\$2,258,235.73	\$807,168.27

El Ente Fiscalizable no presenta documentación que justifique el costo elevado observado, por lo que se determinó un precio unitario del presupuesto contratado que se encuentra fuera del rango de mercado en el concepto de carpeta asfáltica, dado que el costo unitario de este insumo se encuentra fuera del rango de mercado; incumpliendo con el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

- *Carpeta asfáltica con mezcla en caliente, por unidad de obra terminada, compactada al 95% de 5 cms. de espesor (SIC); el precio del insumo pagado, se encuentra fuera del rango de mercado de la región.*

Asimismo, de la documentación presentada en el periodo de solventación, con evidencia en la visita domiciliaria a la obra, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que presenta hundimientos en la carpeta asfáltica, en los cadenamientos 14+852 y 15+125, como se especifica en Acta Circunstanciada de fecha 26 de abril del 2017; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones XI y XII, 113 fracciones I, VII y VIII y 115 fracciones IV incisos a) y g) y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo anterior, se identificaron trabajos de mala calidad por deficiencias técnicas constructivas referentes a carpeta asfáltica con mezcla en caliente en los cadenamientos 14+852 y 15+125; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones XI y XII, 113 fracciones I, VII y VIII y 115 fracciones IV incisos a) y g) y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por un monto de \$449,239.49 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 49/100 M.N.), como se describe en la siguiente tabla:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (4)	IMPORTE PAGADO EL ENTE FISCALIZABLE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PAGO IMPROCEDENTE (9) = (5) - (8)
Carpeta asfáltica con mezcla en caliente, por unidad de obra terminada, compactada al	M3	\$3,922.28	457.50	\$1,794,443.10	\$3,123.43	450.52	\$1,407,167.68	\$387,275.42

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (4)	IMPORTE PAGADO EL ENTE FISCALIZABLE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PAGO IMPROCEDENTE (9) = (5) - (8)
95% de 5 cms. de espesor. (SIC)								
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$387,275.42</b>
<b>IVA</b>								<b>\$61,964.07</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$449,239.49</b>

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se identificaron trabajos pagados no ejecutados referentes a cuneta de concreto y alcantarilla de tubo de concreto; al no existir evidencia de su realización; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por un monto de \$321,296.68 (Trescientos veintiún mil doscientos noventa y seis pesos 68/100 M.N.), como se describe en la siguiente tabla:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Cuneta de concreto F'c=150 kg/Cm2 de 8 cm. De espesor de 1.30 mts. De ancho promedio con agregado máximo de 3/4" acabado rayado y volteador perimetral incluye excavación, afine de fondo y taludes, cimbrado y descimbrado. (SIC)	ML	1,164.00	73.10	1,090.90	\$246.15	\$268,525.04
Alcantarilla de tubo de concreto reforzado de 120 cm. De diametro incluye excavación, relleno, concreto de F'c= 150 kg/Cm2 para cabezotes, P.U.O.T. (SIC)	ML	23.00	22.00	1.00	\$8,454.86	\$8,454.86
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$276,979.90</b>
<b>IVA</b>						<b>\$44,316.78</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$321,296.68</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, deficiencias técnicas constructivas, costos elevados y anticipo no aplicado en la obra, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,577,704.44 (Un millón quinientos setenta y siete mil setecientos cuatro pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

El Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones legales y administrativas procedentes para extinguir las obligaciones contractuales, como se solicita en el oficio número SSE/0663/2017, por la insuficiencia presupuestal del fondo, del mismo modo programar la terminación y operación de la obra, dado que existen recursos aplicados, que de no lograr su objetivo constituirían un daño al erario, valorando previamente el estado físico de los trabajos ejecutados para que no existan condiciones de riesgo.

### HIDROCARBUROS 2015

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/044 DAÑ	<b>Obra/Contrato</b> <b>Número:</b> 112S1300160019.16
<b>Descripción de la Obra:</b> Reconstrucción de base hidráulica, carpeta asfáltica y obras complementarias del camino La Lima-Estación Juanita-Nuevo Ixcatlán del Km. 0+000 al Km. 9+000, en el Municipio San Juan Evangelista, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$7,499,354.00 <b>Monto del presupuesto contratado con I.V.A:</b> \$24,997,847.74
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública Nacional.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario de la obra, se detectó que se realizó procedimiento de Licitación Pública Nacional, en la etapa de solventación, presentan contrato de obra pública número SIOP-OP-PF-056/2016-DGCYCE, con periodo de ejecución del 15 de noviembre de 2016 al 12 de febrero de 2017; fianzas de anticipo y cumplimiento, sin embargo no existe evidencia de la comprobación del gasto o cancelación del pago del anticipo; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), puesto que no se encontraron trabajos ejecutados en el sitio de la obra, como se hace constar en el Acta Circunstanciada de fecha 25 de abril del 2017; así mismo, en la visita física no se encontró personal trabajando en el sitio y el periodo contractual se encuentra vencido; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 110, 113 fracciones I, VI y XIV y 115 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$7,499,354.00 (Siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega – recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$7,499,354.00 (Siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/045 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1300160020.16
<b>Descripción de la Obra:</b> Reconstrucción de base hidráulica, carpeta asfáltica y obras complementarias del camino Ejido Lázaro Cárdenas-Ejido Villa Guerrero-Ejido J. Moreno-A Soledad del Km. 0+000 al Km. 7+000, en el Municipio de San Juan Evangelista, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$7,499,216.00 <b>Monto del presupuesto contratado con I.V.A:</b> \$24,997,387.57
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública Nacional.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario de la obra, se detectó que se realizó procedimiento de Licitación Pública Nacional, en la etapa de solventación, presentan contrato de obra pública número SIOP-OP-PF-055/2016-DGCYCE, con periodo de ejecución del 15 de noviembre de 2016 al 12 de febrero de 2017; fianzas de anticipo y cumplimiento, sin embargo no existe evidencia de la comprobación del gasto o cancelación del pago del anticipo; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), puesto que no se encontraron trabajos

ejecutados en el sitio de la obra, como se hace constar en el acta circunstanciada de fecha 25 de abril del 2017; así mismo, en la visita física no se encontró personal trabajando en el sitio; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 110, 113 fracciones I, VI y XIV y 115 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$7,499,216.00 (Siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega – recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$7,499,216.00 (Siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número: TP-021/2016/046 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

En 11 obras de 24 revisadas, se identificó que en las número SC-OP-PF-098/2012-DGIC-F7-133, SC-OP-PF-151/2012-DGIC-F7-91, SIOP-OP-PF-058/2015-DGICYCE-F7-78, SIOP-OP-PF-143/2015-DGICYCE, SIOP-OP-PF-144/2015-DGICYCE, SIOP-OP-PF-147/2015-DGICYCE, 112S1300150098.1, 112S1300150099.15, 112S1300150113.15, 112S1300160019.16 y 112S1300160020.16, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo con los artículos 2 fracción IX, 21 fracción X y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los Servidores y ex Servidores Públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.



**Observación Número: TP-021/2016/047 ADM**

**Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma**

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- Se limitaron las invitaciones a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos.
- No se presentó, la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes ni registro ante el Padrón de Contratistas del Estado.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Estatal para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los Servidores o ex Servidores Públicos como probables responsables.

**Observación Número: TP-021/2016/048 ADM**

**Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma**

En 5 registros de 24 se identificó que en los número 112S1300150045.15, 112S1300150047.15, 112S1300150054.15, 112S1300160019.16 y 112S1300160020.16, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los Servidores y ex Servidores Públicos responsables del proceso de ejecución de las obras, que garantice la aplicación correcta de los recursos empleados en la obra.

**Observación Número: TP-021/2016/049 ADM**

**Descripción: Situación Física**

En 9 obras de 24 revisadas, se identificó que en las número SC-OP-PF-028/2012-DGIC-F7-298, SC-OP-PF-072/2012-DGIC-F7-48, SC-OP-PF-087/2012-DGIC-F6-148, SC-OP-PF-098/2012-DGIC-F7-133, SC-OP-PF-151/2012-DGIC-F7-91, SIOP-OP-PF-058/2015-DGCYCE-F7-78, 112S1300150098.1, 112S1300150099.15 y 112S1300150113.15, se encuentran terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio

para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### FONDO DE DESASTRES NATURALES

Número de obra	Descripción
SC-OP-PF- 071/2012-DGIC-F7- 693	Reconstrucción de la base hidráulica, reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, obras complementarias del km. 8+000 al km 15+500 en el camino Poblado 10 (La Chinantla) - Casa Blanca, en el Municipio de Uxpanapa, Estado de Veracruz.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista <b>CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS</b>, a pesar de que la recepción de la obra se llevó a cabo en el ejercicio 2012 y que la fianza de vicios ocultos se encuentra vencida, el Ente Fiscalizable deberá llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener recurso del fondo correspondiente, con la finalidad de reparar las afectaciones y que la obra opere de manera eficiente.</li> </ul>	
Número de obra	Descripción
SC-OP-PF- 271/2012-DGIC-F7- 228	Reconstrucción de la sub-base y base hidráulica, reconstrucción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente del Km. 1+300 al Km. 5+500 y reconstrucción de alcantarilla en el Km. 1+600, en el camino Ixhuatlán del Sureste - Esfuerzo del Trabajo, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Estado de Veracruz.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con <b>OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA</b>, ya que no cuenta con señalamiento horizontal, lo que puede ocasionar accidentes.</li> </ul>	
Número de obra	Descripción
SIOP-OP-PF- 028/2014DGCYCE- F7-99	Reconstrucción de la base hidráulica, reconstrucción del pavimento asfáltico y obras de alivio del km. 1+500-2+500, renivelaciones y bacheo superficial aislado, riego de sello del km. 2+500 al km. 4+500 del camino Coacotla-Jáltipan, ubicada en el Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, ya que no se ha realizado el señalamiento horizontal y se encontraron grietas y asentamientos en la carpeta asfáltica.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (ANTES DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA) (SIOP)**

**FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 3 2015**

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/052 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1200150074.15
<b>Descripción de la Obra:</b> Cancha de futbol Matacoquite, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,740,031.00 <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$2,485,760.60
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Como resultado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se detectó que el monto ejercido en 2016 corresponde al pago de la estimaciones 1, 1A, 1B, 2, 3, 4, 5 y 6; en la etapa de solventación, presenta finiquito de obra y acta de entrega-recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no presentan la acreditación de la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente Fiscalizable, el contrato se adjudicó directamente incumpliendo la norma dado que se debió de llevar a cabo un proceso de invitación a cuando menos tres personas de acuerdo al monto contratado y que implicó favorecer a un solo contratista, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, en la etapa de solventación presentan dictamen de excepción a la licitación cuya justificación es para evitar la pérdida del recurso otorgado lo que es improcedente; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI, 19 y 21 fracciones XI y XIV, 27 fracción II y párrafos del tercero al sexto, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 15 fracción V, 36, 59, 60, 67, 68, 73, 74, 77, 78 y 115 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,740,031.00 (Un millón setecientos cuarenta mil treinta y un pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/054 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1200150078.15
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de auditorio "Salvador Díaz Mirón" en Xalapa (segunda etapa) Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$6,096,749.00  <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$14,999,993.36
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

En el análisis de la documentación, se determina que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

#### **DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

De la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se detectó que, el monto ejercido corresponde al pago de las estimaciones 1, 2, 1B, 2B y 3B; así mismo cuenta con un convenio de modificación y adecuación de metas y reprogramación de plazo, cuya fecha de terminación autorizada se encuentra vencida; en la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presenta finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción de fecha 30 de septiembre de 2016, documentos que se desestiman, debido a que la fecha en que se suscriben es previa al de la revisión física de la obra en donde se encontraba en proceso con conceptos pendientes de ejecutar; asimismo no se presentan acciones implementadas por los 249 días de atraso en el periodo de ejecución; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, referente al volumen pagado no ejecutado por un monto de \$685,369.02, incluyendo el I.V.A.; en la etapa de solventación se presenta comprobante de pago del trámite ante la Comisión Federal de Electricidad por un monto de \$342,663.32, incluyendo el I.V.A.; sin embargo no incluyen comprobante de pago de los tramites de desplazamiento de mano de obra (SUTERM) y costos de la unidad de verificación, por lo que se determina un importe de \$342,705.70 (Trescientos cuarenta y dos mil setecientos cinco pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por falta de documentación comprobatoria.

Como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se determinó que derivado de la revisión física de la obra y de las estimaciones de obra, existe anticipo otorgado que no ha sido aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 46 fracción VIII y 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción XII y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Monto de anticipo pagado	Monto de anticipo aplicado en obra	Anticipo por aplicar en obra
\$4,499,998.01	\$2,612,892.86	\$1,887,105.15

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR con periodo contractual vencido en 249 días, faltan conceptos de obra por ejecutar de acuerdo al presupuesto modificado a las nuevas metas, en las partidas de instalaciones, acabados, obra inducida, obra civil y electrificación en media tensión; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por anticipo no aplicado en obra y falta de documentación comprobatoria, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,229,810.85 (Dos millones doscientos veintinueve mil ochocientos diez pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

#### FONDO DE DESASTRES NATURALES

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/055 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> SIOP-OP-PE-059/2015-DGIU-F
<b>Descripción de la Obra:</b> Terminación de los trabajos de saneamiento y clausura de la celda actualmente en operación, construcción de una nueva celda de disposición y reconstrucción de infraestructura en general del relleno sanitario, en el Municipio de Tampico Alto, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$9,660,380.00  <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$9,660,380.01
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el monto ejercido corresponde a las estimaciones de obra número 1, 2, 3, 4 y 1-A, y las estimaciones se presentan de manera incompleta faltando las instrucciones de pago de la factura correspondiente al anticipo, además, no se presentan acciones implementadas por los 302 días de atraso en el periodo de ejecución; asimismo, en la etapa de solventación, Acta Circunstanciada de fecha 27 de agosto de 2017, donde manifiestan haber repuesto la cerca de malla y realizado la deductiva del finiquito sin embargo el documento no lo registra; y oficio número SIOP/D.V.U/786/2015, de fecha 21 de diciembre de 2015, donde solicitan liberar el pago correspondiente al anticipo; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable no presenta documentación suficiente y clara que justifique lo observado, presenta acta circunstanciada de hechos, de fecha 17 de agosto de 2017, firmada por el supervisor de obras de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas y el contratista, donde se pretenden soportar los trabajos por lo que se determina que, derivado de la visita domiciliaria a la obra en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, se observó la falta de protección perimetral (malla en lado derecho de la celda No. 2), de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2017; incumpliendo con el artículo 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168, 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo anterior como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Cerca de Malla ciclón galvanizada y Suministro y colocación de material limo arcilloso”; resultando un PAGO IMPROCEDENTE que deberá ser sujeto de reintegro dado que la obra esta finiquitada; incumpliendo con los artículos 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; como se describe en el siguiente cuadro

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Cerca de malla ciclón galvanizada de 2.0 m. de altura, cal. 10.5	ml	1,692.59	1,124.10	568.49	\$717.50	\$407,891.58



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
<p>con abertura de 5.5 x 5.5 cm. Con forro de p.v.c. y postes intermedios de línea a cada 3.0 m. incluye: postes de arranque y esquineros de línea, retenida, barra superior, alambre liso galvanizado, espadas 3 hilos de alambre de púas. Bases de concreto f'c=150 kg/cm2, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.</p>						
<p>Suministro y colocación de material limoarcilloso (tepetate) para utilizarse como protección de la geomembrana, volumen medido en banco, incluye: los señalamientos y protección de seguridad, la mano de obra de apoyo, la herramienta y</p>	m3	1,489.49	1,101.94	387.55	\$224.47	\$86,993.35

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
el equipo necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. P.U.O.T.						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$494,884.93</b>
<b>IVA</b>						<b>\$79,181.59</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$574,066.52</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determina realizar el reintegro a la SEFIPLAN por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$574,066.52 (Quinientos setenta y cuatro mil sesenta y seis pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

#### HIDROCARBUROS 2015

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/056 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1200150057.15
<b>Descripción de la Obra:</b> Segunda etapa de reconstrucción de pavimento hidráulico del Boulevard turístico Sihuapan-Salto de Eyipantla del Km. 0+000 al Km. 0+758 y del 3+550 al 8+200 en la localidad de Sihuapan, Salto de Eyipantla, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$11,788,980.00  <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$27,998,106.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

En el análisis de la documentación, se determina que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el monto ejercido corresponde al pago de las estimaciones de obra número 1, 2, 1-A, 3 y 2-A; en la etapa de solventación, presentan Acta Circunstanciada de fecha 04 de mayo de 2017, para iniciar el procedimiento de terminación anticipada, sin embargo, no presentan evidencia de la conclusión del procedimiento iniciado, del finiquito de obra de los trabajos conciliados y de la recuperación del anticipo pendiente de amortizar; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se determinó que derivado de la revisión física de la obra y de las estimaciones presentadas existe anticipo otorgado que no ha sido aplicado en la obra, aun cuando fueron considerados 356.96 m3 de pavimento hidráulico que está realizado en la obra y que no fue considerado en las estimaciones motivo de la revisión; incumpliendo con los artículos 46 fracción VIII y 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción XII y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Monto de anticipo pagado	Monto de anticipo aplicado en obra	Anticipo por aplicar
\$8,399,431.80	\$6,179,669.69	\$2,219,762.11

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA sin fuerza de trabajo, se observaron tramos sin pavimentar, faltan trabajos referentes a las partidas de guarniciones, banquetas y cunetas, señalamiento vertical y señalamiento horizontal, según el presupuesto contratado; la fecha de la revisión física de la obra fue posterior al vencimiento del periodo contractual teniendo 403 días de atraso; incumpliendo con los artículos 64 y 68 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por anticipo no aplicado en obra, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,219,762.11 (Dos millones doscientos diecinueve mil setecientos sesenta y dos pesos 11/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE RECUPERACIÓN DE ANTICIPOS.**

El Ente Fiscalizable deberá proceder de inmediato, implementando las acciones necesarias para la recuperación del monto pagado y no aplicado en obra, así como programar la terminación de la obra para su operación, dado que existen recursos aplicados, que de no lograr su objetivo

constituirían un daño al erario, valorando previamente el estado físico de los trabajos ejecutados para que no existan condiciones de riesgo.

### OBRA ESTATAL DIRECTA 2015

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/057 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1200160001.16
<b>Descripción de la Obra:</b> Elevación y conformación de terraplén de la Reserva Vergara Tarimoya (segunda etapa), en la localidad y Municipio de Veracruz, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$16,505,369.00  <b>Monto del Acuerdo de Ejecución con I.V.A:</b> \$ 33,024,984.58
<b>Modalidad ejecución:</b> Administración directa	<b>Tipo de adjudicación:</b> N/A

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión de la documentación que conforma el expediente técnico unitario de la obra, se detectó que existe acuerdo de ejecución de fecha 18 de febrero de 2016, así como presupuesto y programa de ejecución, el cual no especifica días, solo meses y de acuerdo a éste la obra debió finalizar en agosto de 2016, también se presenta explosión de insumos, no presentan acciones implementadas por los 273 días de atraso en el periodo de ejecución, incumpliendo con el artículo artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la comprobación del gasto presentan cuenta por liquidar número 81387, por un monto de \$2,485,120.00 y factura 348 por el mismo importe, por concepto de anticipo del 50% del contrato SIOP-AD-PE-002/2016, correspondiente al "Arrendamiento de maquinaria" para la obra Elevación y conformación de terraplén de la Reserva Vergara Tarimoya (segunda etapa)" y cuenta por liquidar número 81386, por un monto de \$14,020,249.00 y factura No. 101, por un monto de \$14,020,249.06 por concepto de 50% de anticipo correspondiente al "Suministro de material de banco de relleno" para la obra "Elevación y conformación de terraplén de la Reserva Vergara Tarimoya (segunda etapa)"; no se presentan los contratos de arrendamiento de maquinaria y de adquisición de material, además no presentan la forma en que se adjudicaron dichos contratos; incumpliendo con los artículos 22 último párrafo, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación se presenta oficio No. DGCOP/0886/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, mediante el cual el Director General solicita al Jefe de la Unidad Administrativa cancelar las cuentas por liquidar No. 81386 y 81387 por \$14,020,249.00 y \$2,485,120.00, bajo el argumento de no han sido pagadas; sin embargo, no presentan evidencia que compruebe que se cancelaron las cuentas por liquidar citadas y que no se realizaron dichos pagos.

Derivado de la visita domiciliaria en la fecha programada el Ente Fiscalizable no identifica la localización de la obra para su verificación física, por lo que se observa su situación como NO IDENTIFICADA (NO EJECUTADA), dado que no se obtuvieron referencias que permitieran ubicar el sitio de los trabajos, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 03 de mayo de 2017, firmada por los representantes ampliamente facultados por el Ente Fiscalizable, representante del Despacho Externo y testigos de asistencia; incumpliendo con los artículos 62, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracción XIV, 112 fracciones II y XVII, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$16,505,369.00, determinando lo siguiente: La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente y si se realizó la inscripción de la obra en el inventario del Ente Fiscalizable y, en su caso, en el Registro Público de la Propiedad.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$16,505,369.00 (Dieciséis millones quinientos cinco mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

**OBRA ESTATAL DIRECTA 2014**

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/058 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S2000140081.14
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción del mercado municipal, en el Municipio de Sotepan, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$5,779,818.00  <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$16,283,663.30
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación Pública Nacional

En el análisis de la documentación, se determina que la obra corresponde a un contrato multianual, la documentación correspondiente a las etapas de planeación y adjudicación fueron revisadas en ejercicios fiscales anteriores, por lo que no se muestran en esta observación.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el monto ejercido corresponde a las estimaciones de obra número 5, 5A, 6, 6A, 7, 7A, 8, 8A y 1B, en la etapa de solventación presentan autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios, presupuesto y tarjetas de los precios unitarios extraordinarios y estimación 2B incompleta faltando por presentar acciones implementadas por los 257 días de atrasos en el periodo de ejecución; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se determinó que derivado de los trabajos que se encuentran realizados y de acuerdo al presupuesto contratado, existe anticipo que no ha sido aplicado en la obra, en la etapa de solventación presentan la estimación 2B donde se amortiza el anticipo pendiente de aplicar, sin embargo, no se tiene certeza de la ejecución de los trabajos ejecutados y no fue recibida para trámite de pago por la SEFIPLAN por lo que no justifica la aplicación del anticipo en su totalidad; incumpliendo con los artículos 53 y 58 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los artículos 89 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la cláusula cuarta del contrato de obra.

Monto de anticipo pagado	Monto de anticipo aplicado en obra	Anticipo por aplicar
\$4,885,099.00	\$4,640,341.98	\$244,757.02

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA sin fuerza de trabajo, debido a que falta por ejecutar instalación de gas, terminación de sistema contra incendio, terminación de trabajos para media tensión, acabados y herrerías/barandales, como se plasma en el acta circunstanciada de fecha 02 de mayo de 2017; se tienen 257 días de atraso de acuerdo a la última fecha autorizada para término de los trabajos; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, VI y XIV, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron volúmenes pagados no ejecutados referentes a “Losa de concreto armado de 10 cms., Suministro y colocación de loseta Interceramic, Moldura de concreto para ventana, Suministro, instalación y prueba de hidrante contra incendio”; incumpliendo con los artículos 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cabe mencionar que en el periodo de solventación se presentó acta





circunstanciada soportada con números generadores, levantamiento físico y reporte fotográfico; sin embargo, el soporte del acta no se encuentra firmada por las personas que intervienen en el acta circunstanciada, por lo que no se puede determinar que los trabajos observados se hayan ejecutado, por lo tanto se determina un PAGO IMPROCEDENTE por \$95,191.53 (Noventa y cinco mil ciento noventa y un pesos 53/100 M.N.) que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
4.24 Losa de 10 cms concreto f'c=250 Kg/cm2 clase 1, sección y armado indicado en plano E-13, incluye cimbra, armado, anclaje de acero con otros elementos estructurales, colado, curado, vibrado, acarreo a 20 m. materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	473.88	457.25	16.63	\$1,287.70	\$21,414.45
7.07 Suministro y colocación de loseta interceramic de primera calidad tipo PEI-V 33x33cm. mod. indicado por la supervisión asentado con cemento crest, con junta a hueso, junteado con lechada de cemento blanco, incluye recortes, acarreo, materiales, mano de obra y todo lo necesario para	M2	924.12	897.17	26.95	\$308.46	\$8,313.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
su correcta ejecución.						
6.17 Moldura de concreto para ventana f'c= 200 kg/cm2 de 10 x 0.5 cm, incluye: cimbra aparente, descimbra, colado, acarreo a 20 m, materiales	MI	187.76	167.02	20.74	\$352.39	\$7,308.57
EXTRA-131 Suministro, instalación y prueba de hidrante de contra incendio, con gabinete metálico de empotrat 21x85x88cm. con lámina CAL 20, con una puerta con bisagra de piano corrida, pintura esmalte color rojo, incluye una válvula de seccionamiento de globotipo angular de 50mm (2") de diámetro de bronce con asiento intercambiable de neopreno, manguera de tejido tubular tipo zarga o lona, fino, continuo, de poliéster, con recubrimiento interior sintético de neopreno, a prueba de torcedura y con	Pza	4.00	0.00	4.00	\$11,256.41	\$45,025.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
expansión longitudinal y seccional mínima, de 38mm (1 ½" ) de diámetro y 30m. de longitud, soporte metálico de manguera giratorio construido de lámina para plegado de esta; chiflón tipo niebla de 3 pasos, de 38mm (1 ½" ) de diámetro construido de bronce o plástico con rosca hembra en la entrada.						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$82,061.66</b>
<b>IVA</b>						<b>\$13,129.87</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$95,191.53</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por anticipo no aplicado en obra y volúmenes pagados no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$339,948.55 (Trescientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

El Ente Fiscalizable deberá proceder de inmediato, implementando las acciones necesarias para la recuperación del monto pagado y no aplicado en obra, así como programar la terminación de la obra para su operación, dado que existen recursos aplicados, que de no lograr su objetivo constituirían un daño al erario, valorando previamente el estado físico de los trabajos ejecutados para que no existan condiciones de riesgo.

## FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/061 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1200160096.16
<b>Descripción de la Obra:</b> Introducción de agua potable en col. Unidad Antorchista, en el Municipio de Tantoyuca, Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,049,950.00  <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$3,499,835.27
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el monto ejercido indicado para este ejercicio corresponde al anticipo de obra y no se presenta la bitácora de obra; en la etapa de solventación, exhiben oficio número DGCOP/00825/2017, de fecha 11 de agosto de 2017, informando que se remite al área jurídica la documentación para el inicio del proceso de Recisión del Contrato; oficio número SIOP/CGJ/SJR/063/2017, de fecha 28 de agosto de 2017, con asunto de aviso de inicio de procedimiento administrativo de Recisión de Contrato el cual se encuentra incompleto y notificación de aviso de inicio de procedimiento administrativo de rescisión de contrato; no obstante, no se presenta evidencia del ingreso del expediente a la Procuraduría Fiscal para hacer efectivas las fianzas de anticipo y cumplimiento del contrato.

De la visita domiciliaria a la obra, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con SIN INICIAR (NO EJECUTADA), ya que no presentan evidencia de la realización de trabajos referentes a la obra o del reintegro del monto otorgado, situación que provoca un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término de 59 días; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 52 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 110, 113 fracciones I y VI y XIV y 115 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, en la etapa de solventación se presenta la formalización del contrato.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos; incumpliendo con los artículos 27 fracción II y párrafos del tercero al sexto, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 36, 59, 60, 67, 68, 73, 74, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,049,950.00 (Un millón cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apejó a la normatividad aplicable y no cuenta con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra (sin iniciar) no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,049,950.00 (Un millón cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/062 DAN	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1200160098.16
<b>Descripción de la Obra:</b> Centro de desarrollo comunitario en la colonia Unidad Antorchista, en el Municipio de Tihuatlán, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,799,438.00 <b>Monto contratado con I.V.A.:</b> \$5,998,127.18
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario de la obra se detectó que, de acuerdo al contrato de obra pública el monto ejercido corresponde al pago del anticipo, no se encontró la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos por lo que no garantiza que la obra esté registrada a nombre del Ente, dictamen técnico de evaluación de la licitación y programa de ejecución de obra contratado, en la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presenta las estimaciones de obra números 1, 1-A y 1-B, por un monto de \$1,799,438.15, así como finiquito por el mismo importe; sin embargo, al no presentar el levantamiento físico de los trabajos ejecutados no se tiene certeza de que estos correspondan a lo devengado en dichas estimaciones, aunado a lo anterior no acreditan la propiedad del predio donde se realizaron dichos trabajos, cabe señalar que a decir del Ente se va a realizar convenio de terminación anticipada sin que se presente evidencia de dicho procedimiento; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI,19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, así como encontrándola a la vista sin iniciar (no ejecutada), por lo que de acuerdo al acta circunstanciada con fecha 25 de abril de 2017 de visita de obra, en el lugar no se encontraron trabajos ejecutados con respecto al presupuesto contratado; en la etapa de solventación el Ente presenta estimaciones de obra que hacen presumir que la obra se encuentra SIN TERMINAR, dado que faltan trabajos por ejecutar de las partidas de “preliminares y terracerías, cimentación, estructura planta baja, albañilería planta baja, acabados y accesorios planta baja, cancelería, herrería, puertas y ventanas planta baja, instalaciones hidráulicas, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, albañilería planta alta, acabados y accesorios planta alta, cancelería, puertas y ventanas, instalaciones hidráulicas y sanitarias planta alta, instalaciones eléctricas planta alta, estructura metálica y techumbre, instalación de gas, aire acondicionado, limpieza general y estacionamiento y banquetas, considerandos en el proyecto de la obra; incumpliendo con los artículos 64 y 68 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones. V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada y falta de acreditación del predio, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,799,438.00 (Un millón setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

#### FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS PARA INVERSIÓN 2015 "4"

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/063 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1200150097.15
<b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación del camino Villa Azueta - El Café (primera etapa 12), en el Municipio de Villa Azueta, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$4,999,968.00  <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$4,999,995.55
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión del expediente técnico unitario se determinó que el monto ejercido corresponde a la suma del pago de las estimaciones 1, 1A y 2A.

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación presupuestos base y contratado anexando tarjetas de análisis de precios unitarios por concepto, integrando dentro de ellos, la tarjeta de análisis del concepto observado, así como cotización del material y tabulador autorizado por la SCT para el año 2015 para el acarreo de materiales, además de croquis de localización del banco de materiales, no obstante, no presentan evidencia documental de la adquisición del material en el banco señalado, presentan diferencias en distancia a dicho banco comparado con la tomada



durante la visita física, no obstante, derivado de lo anterior se realizó el reajuste del precio unitario observado, analizando la integración de la tarjeta de precio observado y la información recabada mediante la visita física a la obra. por lo que se determinaron precios unitarios del presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo con el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no obstante, no presentan evidencia documental de la adquisición del material en el banco señalado,

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

- *Carpetas asfálticas con mezcla en caliente de 5 cm de espesor compacto, construido con material pétreo de banco. Incluye: acarrees de material de préstamo de banco carpeta asfáltica compactada al 95% P.U.O.T. (SIC), en la etapa de solventación presentan tarjeta de análisis con la cual se determina que existe costo elevado debido a que la distancia de acarreo señalada para la integración de dicha tarjeta, es mayor en relación con la distancia verificada en la visita física a la obra.*

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Carpetas asfálticas con mezcla en caliente de 5 cm de espesor compacto, construido con material pétreo de banco. Incluye: acarrees de material de préstamo de banco carpeta asfáltica compactada al 95% P.U.O.T. (SIC)	M3	\$3,954.42	\$3,758.30	\$196.12	615.00	\$120,613.80
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$120,613.80</b>
<b>IVA</b>						<b>\$19,298.21</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$139,912.01</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$139,912.01 (Ciento treinta y nueve mil novecientos doce pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

**FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2016**

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/064 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1200150080.16
<b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación del camino Villa Azueta - El Café (primera etapa 12) (terminación de obra) Municipio de Villa Azueta, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,109,316.00 <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$1,299,999.90
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el presente contrato es la terminación de los trabajos de la obra número 112S1200150097.15, en seguimiento a la terminación anticipada del contrato anterior; el monto ejercido del contrato en revisión corresponde a la suma del pago de las estimaciones de obra No. 1 y 1A, en la etapa de solventación presentan estimaciones de obra, finiquito, acta de entrega-recepción de la obra, reporte fotográfico y acta circunstanciada, con lo que demuestra que no existe duplicidad en los trabajos ejecutados con la obra número 112S1200150097.15; asimismo el programa de obra carece de fechas de inicio y término y no presentan acciones implementadas por los 177 días de atraso en el periodo de ejecución; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El ente Fiscalizable no presenta documentación suficiente para soportar lo observado por lo que se determinaron precios unitarios del presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación,; incumpliendo con el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; determinando un PAGO IMPROCEDENTE por \$87,167.90

(Ochenta y siete mil ciento sesenta y siete pesos 90/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada.

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

- Carpetas asfálticas con mezcla en caliente de 5cm de espesor compacto, construido con material pétreo de banco. Incluye: acarreos de material de préstamo de banco carpeta asfáltica compactada al 95% P.U.O.T. (SIC) en la etapa de solventación presentan tarjeta de análisis por costo elevado, sin embargo, el soporte está incompleto al no presentar cotización del insumo que permitan dar soporte al costo unitario.

Debido a lo anterior, se observa el siguiente precio unitario con costo elevado:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Carpetas asfálticas con mezcla en caliente de 5cm de espesor compacto, construido con material pétreo de banco. Incluye: acarreos de material de préstamo de banco carpeta asfáltica compactada al 95% P.U.O.T. (SIC)	M3	\$3,989.36	\$3,557.94	\$431.42	174.18	\$75,144.74
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$75,144.74</b>
<b>IVA</b>						<b>\$12,023.16</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$87,167.90</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, sin fuerza de trabajo, faltando por ejecutar la partida de señalamiento vertical; incumpliendo con los artículos 46 fracción V y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 2 fracciones XI y XII, 113 fracciones I, VII y VIII y 115 fracciones IV incisos a) y g), y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, se determina realizar el reintegro a SEFIPLAN por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$87,167.90 (Ochenta siete mil ciento sesenta y siete pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número: TP-021/2016/065 DAÑ</b>	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1200160078.16
<b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación de la calle Emiliano Zapata de Manantiales (Terminación de obra), en el Municipio de Martínez de la Torre, en el Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$479,564.00  <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$1,598,547.93
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se detectó que el monto ejercido en 2016 corresponde al pago del anticipo, se presenta convenio de terminación anticipada No. SIOP-OP-PF-040/2016-DGIU, de fecha 4 de mayo de 2017, en la etapa de solventación nuevamente se presenta el Convenio citado; sin embargo, no se presenta evidencia documental de haber realizado la cancelación correspondiente de la Cuenta por Liquidar ante la Secretaria de Finanzas y Planeación; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 19 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), ya que no se encontraron trabajos ejecutados en la visita física, como se hace constar en acta circunstanciada de fecha 26 de abril del 2017; así mismo, no se encontró personal trabajando en el sitio y el periodo contractual se encuentra vencido.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$479,564.00 (Cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$479,564.00 (Cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número: TP-021/2016/066 DAÑ</b>	<b>Obra/Contrato</b> 112S1200160084.16	<b>Número:</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación de diversas calles en la colonia 2 de Marzo, en el Municipio de Coatepec, en el Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,797,457.00	
	<b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$5,991,524.36	
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la revisión del expediente técnico unitario se detectó que el monto ejercido en 2016 corresponde al anticipo de obra, no se presenta cuenta por liquidar y factura de pago del mismo, el periodo contractual se encuentra vencido, ya que la última fecha autorizada de conclusión de los trabajos, es el 17 de febrero de 2017, en la etapa de solventación el Ente presenta Convenio de terminación anticipada No. SIOP-OP-PF-043/2016-DGIU, de fecha 4 de mayo de 2017; sin embargo no presenta evidencia documental de haber realizado la cancelación correspondiente de la Cuenta por Liquidar del anticipo ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 19 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), debido que al momento de la visita para la revisión física no se encontraron trabajos ejecutados en el sitio de la obra.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,797,457.00 (Un millón setecientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,797,457.00 (Un millón setecientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES.**

<b>Observación Número:</b> TP-021/2016/067 DAÑ	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1200160085.16
<b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación de diversas calles en la colonia Unión Antorchista de Vergara Tarimoya 4, en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,797,401.00 <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$5,991,336.64
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se detectó que de acuerdo al contrato de obra pública, el monto ejercido en 2016 corresponde al pago del anticipo, no se presenta la comprobación del gasto, cuenta por liquidar, ni factura de pago del anticipo de la obra, el periodo contractual se encuentra vencido de acuerdo a la fecha de conclusión de los trabajos del día 15 de enero de 2017, en la etapa de solventación el Ente presenta Convenio de terminación anticipada No. SIOP-OP-PF-044/2016-DGIU, de fecha 4 de mayo de 2017; sin embargo no presenta evidencia documental de haber realizado la cancelación correspondiente de la Cuenta por Liquidar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 19 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), debido que al momento de la visita para la revisión física no se encontraron trabajos ejecutados en el sitio de la obra.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,797,401.00 (Un millón setecientos noventa y siete mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,797,401.00 (Un millón setecientos noventa y siete mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.



<b>Observación Número: TP-021/2016/068 DAÑ</b>	<b>Obra/Contrato Número:</b> 112S1200160086.16
<b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación con concreto hidráulico de diversas calles en la colonia Unidad Antorchista, en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,708,806.00  <b>Monto contratado con I.V.A:</b> \$5,696,021.65
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se detectó que de acuerdo al contrato de obra pública, el monto ejercido en 2016 corresponde al pago del anticipo, no se presenta la comprobación del gasto, cuenta por liquidar ni factura de pago del anticipo de obra, el periodo contractual se encuentra vencido ya que la fecha de conclusión de los trabajos es el 15 de enero de 2017, en la etapa de solventación el Ente presenta el Convenio de terminación anticipada No. SIOP-OP-PF-042/2016-DGIU, de fecha 4 de mayo de 2017; sin embargo no presenta evidencia documental de haber realizado la cancelación correspondiente de la Cuenta por Liquidar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 19 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), debido que al momento de la visita para la revisión física no se encontraron trabajos ejecutados en el sitio de la obra.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,708,806.00 (Un millón setecientos ocho mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,708,806.00 (Un millón setecientos ocho mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por PAGOS IMPROCEDENTES.**

<b>Observación Número: TP-021/2016/069 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

En 3 obras de 37 revisadas, se identificó que en las número 112S1200150067.15, 112S1200150080.16 y 112S1200160078.16, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo para los recursos de origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 21 fracción X y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos o ex servidores responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TP-021/2016/070 ADM</b>
--

<b>Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma</b>
--

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- Se limitaron las invitaciones a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos.
- No se presentó la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes; se detectó que las empresas contratistas encargadas de la ejecución de las obras número 112S1200150097.15 y 112S1200160080.16, tienen el mismo domicilio fiscal de acuerdo a los datos de los contratos de obra.
- Se adjudicaron 6 contratos, identificados con los números 112S1200150063.15, 112S1200150071.15, 112S1200150074.15, 112S1200150068.15, 112S1200150094.15, 112S1200150097.15, mediante el procedimiento de adjudicación directa, siendo que le correspondía adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas; así como 2 contratos, identificadas con los números 112S1200150092.16 y 112S1200150091.16,

mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, siendo que le correspondía adjudicarse mediante licitación pública nacional, incumpliendo con los montos máximos establecidos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación (o del Estado), sin justificar los motivos que dieron lugar a la excepción.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Estatal para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos como probables responsables.

<b>Observación Número: TP-021/2016/071 ADM</b>
--

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>
--

En 1 obra de 37 revisadas, se identificó que en la número 112S1200160092.16, no se presenta la validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; incumpliendo con los artículos 12 y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación de las obras, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas.

<b>Observación Número: TP-021/2016/072 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

En 14 obras de 37 revisadas, se identificó que en las número 112S1200150067.15, 112S1200150071.15, 112S1200150073.15, 112S1200150075.15, 112S1200150094.15, 112S1200150096.15, 112S1200150097.15, 112S1200150098.15, SIOP-OP-PE-015/2015-DGIU, 112S1200150054.15, 112S2000140032.14, 112S2000140053.14, 112S1200150077.15 y 112S1200160057.16, se encuentran terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 3 2015

Número de obra	Descripción
112S1200150063.15	Drenaje sanitario para la colonia Margarita Morán, y ampliación Margarita Morán en la localidad y Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se cumplió con el alcance del contrato, sin embargo, pertenece a una obra programada por etapas, donde la segunda etapa se encuentra sin terminar, faltando la ejecución de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR).

Número de obra	Descripción
112S1200150068.15	Auditorio para la colonia Fraternidad Antorchista, Municipio de Poza Rica, Estado de Veracruz.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR Y ABANDONADA, sin fuerza de trabajo ni materiales en el sitio de la obra como se describe en Acta Circunstanciada de fecha 25 de abril del 2017, faltan trabajos por ejecutar referentes a las partidas de estructuras y albañilerías, acabados, obras exteriores, estructura de cubierta, instalaciones, carpintería, herrería y cancelería, mobiliario y limpieza en obra, por lo que el Órgano de Control Estatal deberá verificar el cumplimiento de las metas, además presenta 298 días de atraso en el periodo de ejecución.

Número de obra	Descripción
112S1200150070.15	Pavimentación de la calle Benito Juárez de la comunidad de El Pital, en San Rafael, Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, ya que los volúmenes se encuentran terminados según finiquito de obra; sin embargo, existe un tramo que carece de pavimento, el cual se encuentra en condiciones intransitables, lo que impide el paso vehicular sobre un carril; como se hace constar en Acta Circunstanciada de fecha 26 de abril del 2017.

Número de obra	Descripción
112S1200150076.15	Barda perimetral para el albergue estudiantil "Salvador Díaz Mirón", en el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, ya que faltan conceptos de obra por ejecutar de acuerdo al presupuesto contratado y diferido, en las partidas de caseta de vigilancia 1 y 2, y andadores, asimismo existe un atraso de 222 días de acuerdo la fecha de término contractual.

#### **FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS PARA INVERSIÓN 2015 "4"**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
112S1200150095.15	Centro de información (Biblioteca, centro de cómputo y sala de estudios) para albergue estudiantil "1° de Mayo" de San Sebastián, en el Municipio de Tantoyuca, Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, faltando trabajos en media y baja tensión, así como un transformador para que pueda estar en operación; sin embargo, estos conceptos de obra no se encuentran dentro del presupuesto contratado; como se hace constar en Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril del 2017.

#### **HIDROCARBUROS 2015**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
112S1200150085.15	Asfaltado del camino a la Luz Francisco I. Madero de la colonia Margarita Morán Veliz (Terminación de obra), en el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, el camino presenta tramos en los que se observa que no existe el riego de sello, como se describe en Acta Circunstanciada de fecha 4 de mayo del 2017.

#### **FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
112S1200160091.16	Drenaje sanitario Margarita Morán y ampliación Margarita Morán 2da. etapa, en el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de

verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, no se encontró fuerza de trabajo, faltando por ejecutar los trabajos de las partidas de red de drenaje sanitario, red general drenaje y descargas domiciliarias.

El Ente Fiscalizable deberá proceder de inmediato, implementando las acciones necesarias para programar la terminación de la obra para su operación, dado que existen recursos aplicados, que de no lograr su objetivo constituirían un daño al erario.

Número de obra	Descripción
112S1200160092.16	Introducción de agua potable en la colonia Aquiles Córdoba Morán (pozo profundo y tanque elevado), en el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, no se encontró fuerza de trabajo, faltando por ejecutar las partidas de: electrificación, subestación de pozo profundo y alimentación en baja tensión, equipamiento electromecánico, caseta de controles, tomas domiciliarias; así como concluir los trabajos iniciados referentes a las partidas de: línea de conducción, tanque de regularización, red de distribución, así como la Validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad.  
El Ente Fiscalizable deberá proceder de inmediato, implementando las acciones necesarias para programar la terminación de la obra para su operación, dado que existen recursos aplicados, que de no lograr su objetivo constituirían un daño al erario.

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS 2012**

Número de obra	Descripción
107S1100120004.12	Construcción e instalación de una nueva planta de tratamiento de aguas residuales en el Centro de Readaptación Social de Amatlán de los Reyes, Estado de Veracruz

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que la obra se encuentra terminada de acuerdo a su etapa contractual y lo presupuestado de acuerdo al contrato; sin embargo no se encuentra operando debido a la falta de los trabajos de media tensión.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 62**



## 5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO RECURSOS ESTATALES

**Recomendación Número: RP-021/2016/001**

En materia de armonización contable se recomienda lo siguiente:

- a) Acumular los ingresos del Ente de acuerdo con los distintos conceptos de desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en el devengado y recaudado de cada cuenta que forma parte de ellos, para la integración y presentación del Estado Analítico de Ingresos.
- b) Considerar los ingresos devengados para vincular el Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto, en la conciliación entre los ingresos contables y presupuestarios, según lo establece el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Recomendación Número: RP-021/2016/002**

**Referencia Observación Número: FP-021/2016/002**

Implementar medidas de control para el debido cumplimiento de las actividades incluidas en el Programa Anual de Indicadores.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-021/2016/001**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Área Ejecutora
Dirección General de Caminos y Carreteras Estatales
Subdirección Operativa Zona Norte
Subdirección Operativa Zona Centro
Subdirección Operativa Zona Sur
Dirección General de Construcción de Obras Públicas (Antes Dirección General de Infraestructura Urbana)

**Recomendación Número: RT-021/2016/002**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya situación se haya determinado como sin iniciar.

Área Ejecutora
Dirección General de Caminos y Carreteras Estatales

**Recomendación Número: RT-021/2016/003**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya situación se hayan determinado como sin terminar.

Área Ejecutora
Dirección General de Caminos y Carreteras Estatales

**Recomendación Número: RT-021/2016/004**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Estatal el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

Área Ejecutora
Dirección General de Caminos y Carreteras Estatales
Subdirección Operativa Zona Centro

**Recomendación Número: RT-021/2016/005**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Ente Fiscalizable las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Área Ejecutora
Subdirección Operativa Zona Norte
Subdirección Operativa Zona Sur
Dirección General de Construcción de Obras Públicas (Antes Dirección General de Infraestructura Urbana)

**Recomendación Número: RT-021/2016/006**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Área Ejecutora
Subdirección Operativa Zona Norte
Subdirección Operativa Zona Centro



**Recomendación Número: RT-021/2016/007**

Dar seguimiento a las obras cuya situación física se haya determinado como "SIN TERMINAR", hasta su correcta operación.

Área Ejecutora
Subdirección Operativa Zona Norte
Subdirección Operativa Zona Centro
Subdirección Operativa Zona Sur
Dirección General de Construcción de Obras Públicas (Antes Dirección General de Infraestructura Urbana)

**Recomendación Número: RT-021/2016/008**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra.

Área Ejecutora
Subdirección Operativa Zona Centro
Subdirección Operativa Zona Sur
Dirección General de Construcción de Obras Públicas (Antes Dirección General de Infraestructura Urbana)

**Recomendación Número: RT-021/2016/009**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable, tal es el caso de la bitácora de obra, documento relevantes que pudieran ser causales de un presunto daño patrimonial.

Área Ejecutora
Subdirección Operativa Zona Sur
Dirección General de Construcción de Obras Públicas (Antes Dirección General de Infraestructura Urbana)

**Recomendación Número: RT-021/2016/010**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable, tal es el caso de las estimaciones y sus soportes o finiquito, documentos relevantes que pudieran ser causales de un presunto daño patrimonial.

Área Ejecutora
Subdirección Operativa Zona Norte

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**

### 5.2.3. Conclusión

**Nota:**

El Dictamen Legislativo aprobado por el H. Congreso del Estado el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, lleve a cabo nuevamente una inspección física y documental de la obra Reconstrucción del Camino el Jobo-Cerritos-Taller Viejo, tramo 11+300-13+000, «Terminación de obra» en las Localidades El Jobo y Cerrillo del Municipio de Chinameca, con un monto ejercido de \$2,498,230.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.); a fin de verificar la situación actual de la misma, y en su caso, proceder en consecuencia.

De los resultados obtenidos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá presentar un Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia; y en su caso, promoverá las responsabilidades que deriven ante las autoridades competentes.

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$91,441,144.85 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	FP-021/2016/003 DAÑ	\$397,772.08
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$397,772.08</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y CARRETERAS ESTATALES</b>		
2	TP-021/2016/001 DAÑ	\$1,546,874.47
3	TP-021/2016/002 DAÑ	2,065,266.35
4	TP-021/2016/003 DAÑ	707,431.20
	<b>Subtotal</b>	<b>\$4,319,572.02</b>
<b>SUBDIRECCIÓN OPERATIVA ZONA NORTE</b>		
5	TP-021/2016/006 DAÑ	\$ 79,527.96
6	TP-021/2016/007 DAÑ	243,400.62
7	TP-021/2016/008 DAÑ	96,979.09
8	TP-021/2016/009 DAÑ	100,106.03
9	TP-021/2016/011 DAÑ	254,240.10
10	TP-021/2016/012 DAÑ	5,100,716.08
11	TP-021/2016/015 DAÑ	138,360.61
12	TP-021/2016/016 DAÑ	2,542,755.89
13	TP-021/2016/017 DAÑ	1,724,015.97
14	TP-021/2016/019 DAÑ	1,359,962.54
	<b>Subtotal</b>	<b>\$11,640,064.89</b>

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
<b>SUBDIRECCIÓN OPERATIVA ZONA CENTRO</b>		
15	TP-021/2016/022 DAÑ	\$ 641,150.25
16	TP-021/2016/024 DAÑ	1,999,639.28
17	TP-021/2016/025 DAÑ	3,673,026.00
18	TP-021/2016/026 DAÑ	1,453,523.28
19	TP-021/2016/027 DAÑ	4,844,488.80
20	TP-021/2016/028 DAÑ	912,046.51
	<b>Subtotal</b>	<b>\$13,523,874.12</b>
<b>SUBDIRECCIÓN OPERATIVA ZONA SUR</b>		
21	TP-021/2016/033 DAÑ	\$ 1,535,476.18
22	TP-021/2016/034 DAÑ	1,016,245.36
23	TP-021/2016/035 DAÑ	487,559.43
24	TP-021/2016/036 DAÑ	370,327.47
25	TP-021/2016/037 DAÑ	87,424.15
26	TP-021/2016/038 DAÑ	2,473,651.33
27	TP-021/2016/039 DAÑ	633,737.44
28	TP-021/2016/040 DAÑ	434,304.00
29	TP-021/2016/041 DAÑ	561,177.00
30	TP-021/2016/042 DAÑ	4,915,001.00
31	TP-021/2016/043 DAÑ	1,577,704.44
32	TP-021/2016/044 DAÑ	7,499,354.00
33	TP-021/2016/045 DAÑ	7,499,216.00
	<b>Subtotal</b>	<b>\$29,091,177.80</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (ANTES DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA) (SIOP)</b>		
34	TP-021/2016/052 DAÑ	\$ 1,740,031.00
35	TP-021/2016/054 DAÑ	2,229,810.85
36	TP-021/2016/055 DAÑ	574,066.52
37	TP-021/2016/056 DAÑ	2,219,762.11
38	TP-021/2016/057 DAÑ	16,505,369.00
39	TP-021/2016/058 DAÑ	\$339,948.55
40	TP-021/2016/061 DAÑ	1,049,950.00
41	TP-021/2016/062 DAÑ	1,799,438.00
42	TP-021/2016/063 DAÑ	139,912.01
43	TP-021/2016/064 DAÑ	87,167.90
44	TP-021/2016/065 DAÑ	479,564.00
45	TP-021/2016/066 DAÑ	1,797,457.00
46	TP-021/2016/067 DAÑ	1,797,401.00
47	TP-021/2016/068 DAÑ	1,708,806.00
	<b>Subtotal</b>	<b>\$32,468,683.94</b>
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$91,043,372.77</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$91,441,144.85</b>

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal de \$91,441,144.85 pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano Interno de Control.

**Tercera.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano Interno de Control debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.